



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 29 de marzo de 2004

Núm. 27

A la una y siete minutos de la tarde (1:07 p.m.) de este día, lunes, 29 de marzo de 2004, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, José A. Ortiz-Dalio, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quince (15) Senadores presentes, hay quórum reglamentario. Se declara abierta la sesión del día de hoy.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones el señor Modesto L. Agosto Alicea; la señora Norma Burgos Andujar; el señor Juan A. Cancel Alegría; la señora Norma Carranza De León; los señores José Luis Dalmau Santiago, Rafael L. Irizarry Cruz; las señoras Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo; los señores Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm; la señora Miriam J. Ramírez; los señores Angel M. Rodríguez Otero, y Roberto Vigoreaux Lorenzana).

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para solicitar a este Cuerpo un receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.), por motivo de que se van a efectuar las exequias fúnebres del señor padre del Comisionado Residente y Presidente del Partido Popular Democrático, honorable Aníbal Acevedo Vilá. Será a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y se nos ha solicitado a este Cuerpo que estemos presentes allí.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción y antes de aprobar la misma, yo quiero informarle a los Senadores y a los distinguidos capellanes aquí presentes y a las personas que le habremos de dedicar la sesión de hoy. Como todo el país conoce, don Salvador Acevedo fue Senador por el Distrito de Bayamón entre los años 1965 al 1968. No contábamos con el reclamo que hizo Dios Todopoderoso de su alma y en el día de hoy se están celebrando en estos momentos un servicio religioso en la Funeraria Ehret a la una de la tarde (1:00 p.m.) y el entierro será a las dos. No contando con eso, y teniendo interés los Senadores en participar del mismo y

todos aquellos que aquí así lo deseen, entendemos que lo más propio por algo que no contábamos es que la sesión de hoy se posponga a las tres de la tarde (3:00 p.m.), de tal forma que podamos a las tres comenzar con la ceremonia en reconocimiento a todos los capellanes por ser su semana y a los capellanes en particular que habrán de recibir reconocimiento. Y luego de ese reconocimiento, entraremos en la sesión de trabajo que corresponde para hoy lunes, 29 de marzo de 2004.

En el ínterin invitamos a nuestros distinguidos invitados, a todos los capellanes, a que aquí en la Galería Histórica del Senado del Estado Libre Asociado, tenemos un pequeño ágape y un ligero almuerzo para que vayan participando, que era lo que nos íbamos a proponer dar posterior a la sesión. Pues vamos a invertir la ceremonia y vamos a la parte de socializar con ustedes y entonces a las tres de la tarde estaremos aquí para dar comienzo en forma puntual o lo más puntual posible para dar comienzo a esta sesión en honor a la Semana de los Capellanes y a los distinguidos Capellanes a quienes se le dedica la misma. Así que, no habiendo objeción y aclarado el asunto e invitando a todos ustedes a que pasen aquí al contiguo salón, que es la Galería Histórica del Senado, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa los trabajos de la sesión hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Leemos el Salmo 144. "Que todas tus criaturas te den gracias. Señor, que te bendigan tus fieles, que proclamen la gloria de tu reinado, que hablen de tus hazañas. Los ojos de todos te están aguardando. Tú le das la comida a su tiempo, abres Tú la mano y sacias de favores a todo viviente. El Señor es justo en todos sus caminos, es bondadoso en todas sus acciones. Cerca está el Señor de los que lo invocan, de los que lo invocan sinceramente."

Oremos. Señor, Tú que has querido que la fuerza del Evangelio transforme al mundo, concede a cuantos has llamado a vivir en medio de los deberes y ocupaciones temporales, desempeñar su propio trabajo con espíritu evangélico para contribuir así a la santificación del mundo. Lo pedimos por nuestro Señor, Jesucristo, tu Hijo, que vive y reina contigo en la unidad del Espíritu Santo y es Dios. Por los siglos de los siglos. Amén. En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, queremos darle la bienvenida y las buenas tardes a todas las personas que nos acompañan en la tarde de hoy, ya que estamos reconociendo a nuestros capellanes y a los capellanes en su semana. Y tenemos como invitados especiales a muchos de estos servidores de nuestra paz espiritual y servidores también de muchas áreas en nuestro pueblo puertorriqueño. Quisiera destacar la presencia del Padre Rafael Candelas, que se encuentra aquí con nosotros, así como a nuestros diáconos, que día a día comparten labores aquí con nosotros en el Senado, el Diácono Carlos Morales y el Diácono José Morales. Y también reconocer, aunque no se

encuentra aquí con nosotros, al Reverendo Heriberto Martínez, que también colabora con nosotros aquí día tras día en cada una de las sesiones. Así que, señor Presidente, reconociendo también que nos acompaña una gran cantidad de capellanes en el día de hoy y que les felicitamos por su semana. Quisiéramos entonces continuar con los trabajos del día.

SR. PRESIDENTE: Conforme al programa, correspondería ahora una interpretación musical por el Quinteto Voces en Armonía. Se me informa por la Directora de la Oficina de Protocolo que ellos tenían otro compromiso y no pudieron esperar hasta este momento, lo cual entendemos. Yo creo que si en algún lugar podemos ser entendido con la expresión que es una realidad de que uno propone y Dios dispone es en la sesión de hoy. Los señores Capellanes aquí representados, a quien le damos la más cordial bienvenida, saben que estábamos aquí para comenzar esa ceremonia muy bien adjudicada desde el punto de vista de lo que representa una Sesión del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sea un reconocimiento del Pueblo de Puerto Rico a través de las personas electas por ese pueblo. Pero por motivos que ya todos conocen, de tener que cumplir con el momento de despedida de su vida física y el comienzo de su vida eterna de una figura que también fue Senador por cuatro años, fue Juez y fue un extraordinario servidor público que a la vez es padre del Comisionado Residente en Washington, eso no permitió que comenzáramos a la hora que correspondía. Por eso, nos vamos a ajustar a lo que queda ya del programa, obviando la interpretación musical y correspondería a mí continuar con este mensaje que lo haré breve, pero desde lo más profundo de mi corazón.

Los trabajos de capellanía, tanto en el Gobierno como en la empresa privada, es uno de los trabajos, a mi juicio, de mayor importancia, tanto en el sector público como en el sector privado. Para decir más, el más importante. Porque precisamente el capellán y antes de comenzar la labor de trabajo, sobre todo aquí en las sesiones que se enmendó el Reglamento para incluir como una parte de la sesión el momento de Invocación, que es el primer momento, es el compañero ser humano que conecta la relación de trabajo directamente con el Todopoderoso. Solicita para que los trabajos, cuales sean, se hagan siempre en nombre de Dios. Solicita que los trabajos, cuales sean, sean positivos y en beneficio de la humanidad. Interceden entre nosotros y Dios para que haya mayor comprensión entre nosotros y sobre todo en Cuerpos Legislativos, donde tenemos miembros de distintas ideologías y tendencias dentro del haber político y social que por su propia naturaleza es un Cuerpo que tiene que atender diariamente controversias por la diversidad de ideas en todos los órdenes de la vida. No hay duda que ese primer paso de cada sesión, de Invocación, y esa labor que hacen los capellanes, cada uno de ustedes en sus distintas funciones, en los distintos Cuerpos que interceden como capellanes y aquí, muy particularmente, los diáconos Carlos Morales, José Morales y el Reverendo Heriberto Martínez, pues obviamente, nos permiten a nosotros que nos acordemos todos los días y cada vez que vamos a comenzar una sesión de que nuestra responsabilidad primaria y última es hacer lo que el máximo de nuestras capacidades nos lo permita, lo que nuestra conciencia nos dicte para así desarrollar como seres humanos a la máxima potencia esa capacidad que Dios nos ha dado a cada uno de nosotros como uno de los mandatos más importantes que Dios Todopoderoso le da al ser humano.

No todos los seres humanos tienen la misma habilidad, pero todos somos responsables conforme a las habilidades que Dios nos da. El que tiene más habilidad o mayor capacidad para algo tiene mayor responsabilidad conforme a la misma que aquel que no tiene igualdad en esa capacidad o en esa habilidad. Por eso, el que tiene la habilidad y la vocación de ser médico debe ser el mejor médico y esforzarse por ser el mejor médico. Y lo mismo, el abogado y lo mismo el chofer de carro público, lo mismo el legislador e inclusive, los propios capellanes que Dios le dio la vocación y los iluminó para ser seres humanos en contacto con lo divino en primera instancia,

porque todos también estamos en ese mismo contacto, no hay duda que tienen que dar la capacidad máxima para que esa vocación se desarrolle en la plenitud máxima y cumplir con el compromiso y con la función que Dios Todopoderoso nos ha puesto aquí en la Tierra. Por eso de todas las semanas que se celebran, Semana de las Madres o de la Mujer, Semana de los Padres, Semana del Servidor Público, Semana del Obrero, Semana de la Juventud, Semana de los Impedidos, semana de cada uno de los renglones que resume la vida colectiva del pueblo, no hay duda que la Semana del Capellán tiene que destacarse y distinguirse, porque envuelve dos niveles automáticamente. El nivel humano, porque todos ustedes también son semejantes, seres humanos todos hechos a semejanza de Dios y a la misma vez el contacto de nosotros los humanos, de nosotros los terrícolas en contacto con lo divino, con el Creador, con el Todopoderoso.

Por eso esta semana sencilla, pero el Senado dentro de esa sencillez reconoce la aportación que cada uno de ustedes hacen por nosotros, por la humanidad y porque hay una humanidad mucho más compenetrada con lo que verdaderamente es importante desde el principio y debe ser así hasta el final, porque es lo único que es eterno, que es Dios, que no tuvo principio ni tendrá fin. Por eso, como Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mi reconocimiento a cada uno de ustedes en su semana. Mis excusas a nombre del Cuerpo por la espera para esta actividad sencilla, pero que va con el reconocimiento más sincero de este Cuerpo Legislativo en representación del Pueblo de Puerto Rico, confiamos que sea una semana distinta, mucho más placentera para cada uno de ustedes y que Dios Todopoderoso los siga ayudando para que puedan seguir ejerciendo una de las funciones y labores de mayor importancia en nuestra sociedad puertorriqueña y en la sociedad de cualquier nación del mundo. Mis felicitaciones y que Dios los bendiga siempre.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, según el programa, corresponde el turno de expresión de los portavoces. Quisiéramos invitar al compañero senador McClintock Hernández para que se dirija a todos los presentes.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente y compañero Portavoz. Muchas veces los que salimos electos a posiciones electivas y formamos parte de lo que llamaríamos la clase gobernante, nos creemos que el Gobierno todo lo puede resolver. Pero la realidad del caso es que tan pronto uno llega a formar parte del Gobierno se da cuenta de que hay necesidades del ser humano y hay necesidades de la propia sociedad que no pueden ser atendidas, no pueden ser llenadas, no pueden ser resueltas por el estado. Y tienen que ser resueltas por aquel sector de nuestra sociedad que nuestra propia Constitución nos dice que tiene que guardar separación del estado. Y a veces nos creemos que ese requisito constitucional de separación de iglesia y estado, quiere decir que no puede haber vínculo alguno, que no puede haber relación alguna entre una cosa y la otra. Pero a medida que ha pasado el tiempo muchos de nosotros nos hemos dado cuenta de que esa prohibición constitucional no es realmente una prohibición a que haya contacto, a que haya vínculos, es una prohibición a que el estado se involucre en el establecimiento o el sostenimiento de religiones. Pero eso no quiere decir que no debemos permitir, que no debemos fomentar el que las iglesias realicen la labor que el estado no puede realizar. Y esas necesidades que el estado no puede llenar las encontramos en las cárceles, por ejemplo, donde algunos de ustedes realizan labor de capellanía. Existe también en los cuerpos militares donde entrenamos, reclutamos y preparamos a hombres y mujeres para que en unos momentos dados de la historia estén dispuestos, inclusive, a dar la vida en la defensa de la nación. Y ese proceso de preparación, al igual que el proceso de

rehabilitación del herido y de rehabilitación de la familia que sufre una pérdida, requiere de unos servicios de capellanía y de asistencia que el estado no puede proveer. Lo vemos también en los cuerpos policíacos, donde de una forma similar a los cuerpos militares, pero expuestos diariamente, hombres y mujeres están dispuestos a dar la vida por nuestra hacienda y por nuestras vidas como puertorriqueños. Pero también hay otro lugar, como ha dicho el señor Presidente en sus expresiones iniciales, donde también el capellán tiene una función que realizar y que durante 40 de los primeros 50 años de existencia constitucional de esta Asamblea Legislativa no teníamos la presencia de la institución de la capellanía y es precisamente la Asamblea Legislativa. Yo tengo el honor de que en enero o febrero de 1993, a pocos días de haber llegado a este Cuerpo Legislativo, pude junto al entonces senador Charlie Rodríguez, ser coautor de la legislación que estableció la institución de la capellanía en el Senado de Puerto Rico.

En este Hemiciclo, o en este Hemiciclo temporero y más adelante y anteriormente en el Hemiciclo permanente en el segundo piso, se dan algunas de las discusiones más álgidas que se pueden dar en Puerto Rico. Tenemos unas divisiones terribles, ideológicas y de visión programática, y precisamente, porque nuestro trabajo es debatir, nuestro trabajo a veces es establecer diferenciaciones entre el pensamiento de unos y el pensamiento de otros, pero donde nuestra efectividad se mide no a base de cuan álgidos podemos ser en el debate sino de cuan conciliadores podemos ser en encontrar terreno común que nos permita legislar juntos, es precisamente en este campo de batalla político al cual nosotros por decisión voluntaria de cada cual, no les quepa la menor duda, hemos sido condenados a estar por cuatro o más años de nuestras vidas realizando esta tarea, precisamente en este campo es que necesitamos la ayuda de nuestros capellanes. Y yo que he trabajado en la Asamblea Legislativa, ya sea como asesor legislativo o como legislador por más años de los que hoy quisiera recordar, o que el señor Presidente tal vez quisiera recordar haberme visto por aquí, puedo decir que la presencia de los capellanes en el Senado de Puerto Rico ha hecho una diferencia extraordinaria. Difícilmente quienes oramos juntos al inicio de una sesión podemos llegar a los niveles de calentura -como diría un ex Secretario de Justicia-, en el debate como se llegaba muchos años atrás y que en tiempos recientes difícilmente se llega.

Y en ese sentido, la presencia de los capellanes, la labor de los capellanes, la presencia de la palabra de Dios entre nosotros ha contribuido, precisamente, a que las aguas bajen un tanto a su nivel, a que cuando la temperatura sube no suba demasiado alta esa temperatura y a que podamos hacer nuestro trabajo más efectivamente y en un ambiente de mayor compañerismo. Así que, nosotros tenemos una deuda extraordinaria con nuestros tres capellanes, con las personas que han servido de capellanes antes de ellos en el Senado de Puerto Rico. Y pueden saber ellos que hay un compromiso de todos nosotros dentro del marco de mantener siempre la separación de la iglesia y el estado, de reconocer que en este Cuerpo Legislativo, en el corazón mismo de la democracia puertorriqueña hay una necesidad que no puede ser atendida por el estado, que tiene que ser atendido por la iglesia y que está siendo atendido por la iglesia. Muchas gracias, señor Presidente, y muchas felicidades a los capellanes, a todos los capellanes de Puerto Rico que realizan una labor extraordinaria en las respectivas funciones que le corresponden.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Yo soy de las personas que creo muy firmemente en la separación de iglesia y estado. Creo que eso es una separación que no solamente es indispensable para una sociedad democrática sino que es indispensable también para la protección de la libertad del ejercicio de la religión. Y por lo tanto, creo, soy de los que creo, y estoy seguro que estoy en Minoría en una visión restrictiva del uso de las capellanías en el Gobierno de Puerto Rico. Estoy

convencido de que la justificación dentro de la doctrina de separación de iglesia y estado para las capellanías es en aquellas circunstancias como el ejército -por definición-, donde las personas están en circunstancias donde de no haber capellanes no tendrían acceso a aquellos pastores, sacerdotes o rabinos de la fe o de la secta a que cada cual perteneciera y por lo tanto, es imprescindible que tengan ese acceso. Ese no es el caso del Senado de Puerto Rico, por cierto, estamos rodeados de un buen número de iglesias. Así que, yo creo en una visión restrictiva del uso de las capellanías. Soy en eso, de la tradición laica. No por eso, sin embargo, dejo de reconocer la valía, la buena fe y la dedicación de muchas personas que se dedican a ese rol de capellanía, no digo solamente en esta institución sino en todo el Gobierno de Puerto Rico. Así es que, enhorabuena a todos. Muchas gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, la figura de los capellanes aquí en el Senado, y este cuatrienio ha sido mi primera experiencia, ha sido bien satisfactoria cuando uno encuentra aquí en la banca del Senado que nuestros capellanes nos traen palabra y vida y diferentes escritos para uno meditar, para uno sentirse en paz. Y precisamente cuando antes de la sesión nuestros capellanes están disponibles para hablar con nosotros de acontecimientos que están sucediendo en el país, están para darnos apoyo en una circunstancia personal que uno tenga. Yo entiendo que ha sido para mí una bonita experiencia en contar con la amistad y el consejo de nuestros capellanes. Precisamente en el día de hoy, que es lunes, 5, de cuaresma, según el propio texto hay un Evangelio según San Juan que habla de Jesús hablándole a los fariseos diciendo: “Yo soy la luz del mundo, el que me sigue no camina en tinieblas sino que tendrá la luz de la vida.” Y cuando uno lee la oración que dice: “Señor, en los momentos de oscuridad -que son muchos- que tu luz me alumbe el camino.”, ciertamente recobra más valor el hecho de tener aquí a nuestros capellanes para que nos ayuden en esos momentos de oscuridad que a veces suceden, no tan solo por el tipo de labor que se realiza aquí, sino la vida diaria que vivimos aquí en Puerto Rico. Aun cuando es cierto que cada uno de nosotros puede escoger la iglesia de su preferencia, ciertamente el tener un amigo -porque nuestros capellanes se han convertido en nuestros amigos aquí-, disponibles durante el día de sesión y otros días de la semana ha servido para mí de una bonita experiencia que me permite valorar muchas cosas que a veces por el trajín del trabajo se olvida y no deben olvidarse.

Por eso, señor Presidente, mi reconocimiento a nuestros capellanes, a los capellanes que nos visitan, porque sé que en dondequiera que está la presencia de ellos también nos ayuda a sentir y a reconocer que tenemos la presencia de Dios en todas partes y que es indispensable para las labores y para nuestra vida diaria tener la presencia de Dios cerca para nuestra propia paz espiritual. Señor Presidente, son mis palabras. Y nuevamente le doy las gracias a los capellanes por la labor que día a día realizan junto a nosotros. Que Dios les bendiga.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en estos momentos corresponde la lectura y entrega de la Resolución, reconociendo la Semana de los Capellanes. Así que, invito al señor Presidente a que pase al podio y al Padre Candelas y a los diáconos para que también la acepten.

SR. PRESIDENTE: Yo le solicitaría al señor Portavoz, como es la lectura, yo desearía que el señor Portavoz la lea y entonces yo le solicitaré al compañero Báez Galib que presida para yo poder bajar al podio también.

SR. DALMAU SANTIAGO: El Senado de Puerto Rico, constituido en su sesión del 25 de marzo de 2004, aprobó en votación final la Resolución del Senado 3940, que lee como sigue. Fue aprobada de forma unánime y fueron coautores todos los compañeros Senadores.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al sacerdote puertorriqueño Rafael Candelas Morales por sus esfuerzos en favor de toda la comunidad, en ocasión de la Semana de los Capellanes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sacerdote es un hombre polifacético en su bien definida personalidad, quien por sus extensos estudios ejerce múltiples funciones. Es médico, porque sin sajar con el bisturí salva muchas vidas del fracaso. Es abogado, porque defiende las causas humanas ante un tribunal inapelable. Es ingeniero, porque ayuda a construir o reconstruir vidas deshechas o incipientes. Es pescador, porque tiene paciencia y lleva una vida de sacrificio en bien de los demás. Todas estas cualidades las reúne el sacerdote puertorriqueño Rafael Candelas Morales, quién se ha ganado el cariño de todos sus compatriotas.

El padre Rafael Candelas Morales nació en Puerto Rico el 5 de marzo de 1930. Es el octavo de once hermanos que procreó el matrimonio de Luis Candelas y Felícita Morales. Comenzó sus estudios en el Seminario San Idelfonso en Aibonito. Posteriormente, pasó a la Facultad de Filosofía y Teología Santo Tomás de Aquino en la República Dominicana donde terminó sus últimos siete años de estudios sacerdotales. Al volver a su pueblo natal de Aibonito, fue ordenado sacerdote por el obispo Jaime McManus y fue destinado a trabajar por primera vez con el entonces padre Luis Aponte Martínez, hoy Arzobispo Emérito de San Juan. Por los próximos 44 años, ejerció su sacerdocio entre las Diócesis de Ponce, Mayagüez y San Juan. Su última parroquia fue la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, en la parada 19 de Santurce.

El padre Candelas siempre estuvo al servicio de la comunidad en general. Sin embargo, este hombre de Dios pasó gran parte de su vida de servicio realizando labores de asistencia, consejería y apoyo a los esfuerzos de progreso de la comunidad dominicana residente en Puerto Rico. Esta labor le mereció recientemente la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón del Gobierno otorgada por el presidente de República Dominicana Hipólito Mejía.

El amor que siente el prelado de la mencionada República, lo ha impulsado a establecer su residencia en el sector de Sabana Perdida, en la zona oriental de la Capital. A pesar de esto, viaja constantemente a Puerto Rico para cumplir con compromisos personales de muchos amigos que solicitan su consejería espiritual. El Pueblo de Puerto Rico reconoce la valiosa aportación de este hombre a la vida comunitaria y el Senado del Estado Libre Asociado se une para homenajearlo en expresión de gratitud por los servicios prestados, con abnegación y amor.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al sacerdote puertorriqueño Rafael Candelas Morales por sus esfuerzos en favor de toda la comunidad, en ocasión de la Semana de los Capellanes.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Padre Candelas el lunes, 29 de marzo de 2004 en un homenaje que se celebrará en el Hemiciclo de este Alto Cuerpo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Expide la presente, en su oficina en el Capitolio, el jueves, 25 de marzo y stampa en ella el sello del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente del Senado

(Fdo.)
José Ariel Nazario Alvarez
Secretario del Senado”

PADRE CANDELAS: Buenas tardes a todos, señor Presidente, honorables miembros de este Cuerpo, queridos amigos y hermanos capellanes, invitados todos. Agradezco con todas las fuerzas de mi corazón este reconocimiento de esta honorable Cámara del Senado de Puerto Rico. Gracias. Siempre he estado dispuesto a servir, porque vine a eso, a servirles a todos los hermanos en todas las circunstancias en que mi presencia sea necesaria para aportar protección y alegría a los que me necesiten. Me siento agradecido en nombre de la iglesia, en nombre de mi familia. Señor Presidente, muchísimas gracias por esta alta distinción que me hace el Gobierno de Puerto Rico y que también agradecí en nombre de Puerto Rico al señor Presidente de la República Dominicana, Hipólito Mejías, la distinción que me hizo en virtud de un reconocimiento por haber atendido las necesidades de los dominicanos en Puerto Rico. Seguiré haciendo esa labor, porque vine a servir y me pongo también a las órdenes de este distinguido Cuerpo. Que Dios los bendiga. Muchas gracias. Y voy a disfrutar la lectura en la soledad de mi hogar esta noche. Que Dios los bendiga.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Damos por finalizada la ceremonia en honor al Padre Candelas y a nuestros capellanes. Les damos las gracias a todos los capellanes que nos visitan. Como me decía antier el Padre Rubén en Caguas, dijo una frase: “¡Qué bueno que vinieron! ¡Qué bueno que están aquí!” Me alegro que hayan podido compartir con nosotros este pequeño homenaje y a la misma vez les excusamos para que puedan seguir con sus labores durante el día de hoy, ya que nosotros también comenzaremos las labores de nuestra Sesión Ordinaria del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Queremos agradecerle a todos los capellanes, muy particularmente al Padre Rafael Candelas, que se le ha dedicado esta actividad en representación de todos los demás. Al Padre Candelas lo conocemos hace muchos años, cuando apenas yo era estudiante universitario en el Colegio, y el Padre Candelas ocupaba la posición de párroco de la Parroquia en Lajas de Nuestra Señora de la Candelaria. Desde ese momento, hemos tenido una gran amistad, una gran afinidad por su personalidad jovial, pero a la misma vez de la seriedad que enmarca la vocación que él ha decidido por designación de Dios como sacerdote de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana. Padre Candelas, nunca pensé que yo iba a estar aquí de Presidente del Senado en momentos que este Cuerpo Legislativo le rindiera este homenaje, pero Dios quiso que fuera así y me siento muy feliz y muy contento porque haya sucedido. Mis parabienes, mis felicitaciones y a cada uno de ustedes amigos capellanes de las distintas denominaciones religiosas aquí que pasen una feliz semana, muy merecida que la tienen. Que Dios los bendiga nuevamente y quedan debidamente excusados.

Señor Sargento de Armas, escolte al Padre Candelas, a los dos capellanes, a los dos diáconos y a los demás miembros que quieran salir del salón. Están invitados para quedarse en los trabajos nuestros, pero obviamente, tenemos que continuar con la sesión del día de hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Continúese con el Orden de los Asuntos del Día de hoy.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al Acta correspondiente al lunes, 9 de junio de 2003. En la página 1, después de “Lorenzana”, tachar “excusado” y sustituir por “excusados”. Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 9 de junio de 2003, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Acta correspondiente al 25 de marzo de 2004, quede para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

PETICIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se me reserve un turno final.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Julio Rodríguez Gómez.

SR. PRESIDENTE: Para que me reserve un turno final.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Así se acuerda.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para un turno final.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Así se le concede.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor compañero Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para un turno final.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se le concede.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un turno final.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Así se acuerda. Ya entonces se quedan establecidos los turnos finales completos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 3585, con enmiendas.

De la Comisión de De lo Jurídico, cinco informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2152; 2153; 2224; 2266 y 2268, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, diez informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2450; 2505; 2507; 3430; 3644; 3752; 3753; 3754; 3785 y 3856, con enmiendas.

Del Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a las R. C. de la C. 3819; 4139; 4143 y 4167, cuatro informes, proponiendo que dichas resoluciones conjuntas sean aprobadas con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud del Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2672

Por los señores Fas Alzamora y Báez Galib:

“Para adoptar la Ley del Referéndum sobre el Sistema Cameral de la Asamblea Legislativa; disponer la celebración de un referéndum en el cual se someterá al Pueblo de Puerto Rico una propuesta para que exprese su preferencia en cuanto a mantener un Sistema Bicameral o cambiar a un Sistema Unicameral en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; disponer todo lo relativo a dicho referéndum; imponer penalidades; y asignar fondos.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; DE LO JURIDICO Y DE HACIENDA)

P. del S. 2673

Por el señor Prats Palerm:

“Para adicionar un nuevo inciso (u) al Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", con el propósito de facultar al Jefe de Bomberos a conceder una compensación especial a los empleados de carrera del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que realizan labores de supervisión.”
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3595

Por el señor Rodríguez Gómez:

“Para asignar al Municipio[*sic*] de Arecibo, Hatillo y Vega Alta, la cantidad de seis mil ciento trece con treinta y cuatro centavos (6,113.34) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3596

Por el señor Rodríguez Gómez:

“Para asignar al Municipio[*sic*] de Arecibo y Vega Baja, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3597

Por el señor Rodríguez Gómez:

“Para enmendar el apartado 1, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 295 de 17 de abril de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3598

Por el señor Rodríguez Gómez:

“Para reasignar al Municipio de Hatillo, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 80 de 24 de enero de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso E., Apartado 1., para ser transferidos a la Sra. Luz Zenaida Candelaria, HC 01 Box 9869, Hatillo, para ser utilizado en la compra de materiales para reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3599

Por el señor Rodríguez Gómez:

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de doscientos noventa y tres (293) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3600

Por el señor Rodríguez Gomez:

“Para asignar al Municipio de Arecibo, Administración de Servicios Generales, Hatillo y Vega Baja, la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos veinticinco con dieciséis centavos (17,425.16) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 3945

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Sra. Lucía (Ubía) Bravo Torres, con motivo de la celebración de su nonagésimo cumpleaños."

La Secretaría informa que han sido recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 4324

Por el señor Pérez Rivera:

“Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Jesús Manuel Silva Rosado, para gastos del Festival Cafetalero.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4435

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4436

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4439

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de mil cien (1,100) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610, Inciso (2), de agosto de 2002 de la partida para rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4443

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 en los incisos (6,)[sic] (9), (15), (19), (52) y (53) para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

*R. C. de la C. 4578

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Colegio San Gabriel, Inc., para

gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; ordenar el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

R. C. de la C. 4615

Por el señor Torres Cruz:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1048 de 24 de diciembre de 2002, para ser transferidos al Mini-Oratorio Los Hijos de Don Bosco, Núm. de registro 28800SF, ubicado en la calle Dolores #7, San Juan, PR, 00915, núm. de teléfono 787-727-5918 para la construcción de la Casa de Servicios a los Niños y Jóvenes de las Comunidades Especiales del Sector Barrio Obrero; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4616

Por el señor González Colón:

“Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de novecientos (900) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferida a la joven Suheily Parés García, residente de la Urb. Reparto Metropolitano, Distrito Núm. 4 de San Juan, para sufragar gastos del viaje educativo de la Tropa 187, Concilio Caribe de Niñas Escuchas; y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4619

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina de Cidra, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, para mejoras según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4620

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Caguas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, para obras y mejoras según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4621

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo, la cantidad de cinco mil setenta y nueve (5,079) dólares para obras y mejoras permanentes en las residencias de las personas que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4623

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3,150) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar mejoras permanentes a vivienda, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4624

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de cinco mil ochocientos (5,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4633

Por el señor Jimenez Negrón:

“Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de balances disponible de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, inciso 8, para transferir al Festival Navideño en Julio para gastos de música y organización del festival; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4641

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Municipio de Ponce, Secretaría de Obras Públicas y Control Ambiental, la cantidad de cincuenta y un mil quinientos (51,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para llevar a cabo las obras y mejoras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4648

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la remodelación de oficinas, baños y áreas terapéuticas para cumplir con la Ley ADA y Ley HIPAA en la Unidad de Tratamientos Niños y Adolescentes de Ponce; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación del desarrollo de obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4649

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Departamento de Justicia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el segundo pago de la línea de crédito por noventa millones (90,000,000) de dólares otorgada con el propósito de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso *Municipio de Ponce vs. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros*, 2000 T.S.P.R. 194; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4657

Por el señor García Cabán:

“Para enmendar el apartado A, inciso 6 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, del Distrito Representativo Núm. 11, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4660

Por el señor Marrero Vázquez:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de dos mil trescientos diecinueve (2,319) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4661

Por el señor Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil setenta y tres (1,073) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los

proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4662

Por el señor Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4664

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares provenientes del Inciso 16 de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Distrito Representativo Núm. 24, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4667

Por el señor Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4668

Por el señor Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Número 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4669

Por la señora Méndez Silva:

“Para asignar al Municipio de Lajas la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4670

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo la cantidad de seis mil cuarenta (6,040) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obra y mejora según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4671

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Caguas y al Municipio de Gurabo la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, para obra y mejora según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4672

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Caguas y al Municipio de Gurabo la cantidad de diez mil setecientos veintinueve (10,729) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para obra de interés social según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4673

Por el señor Rosario Hernández:

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos diecisiete (34,717) dólares y al Municipio de Las Piedras la cantidad de ocho mil (8,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4676

Por el señor Zayas Seijo:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente consignados para la compra de medicinas, gastos médicos, ayuda a envejecientes, servicios primarios y donativo a entidades sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 25, mediante la Resolución Conjunta Núm. 851 de 29 de agosto 2002, Inciso b, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia, el desembolso y el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4678

Por el señor Pérez Rivera:

“Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Festival de Reyes de Duey Bajo de San Germán Inc., y/o Sr. Rafael Sepúlveda Vélez, para sufragar gastos operacionales del festival; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4681

Por el señor Pérez Rivera:

“Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Personas con Impedimentos, Inc., Centro de Artesanías Cotuí y/o Santos A. Velásquez Morales, para la adquisición de equipo de Oficina[*sic*]; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4696

Por el señor Fuentes Matta:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región de Carolina, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 36 para la construcción de Parque Recreativo Pasivo, en el Sector Villa Fajardo 1 en Veve Calzada del Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4697

Por el señor Fuentes Matta:

“Para asignar al Municipio de Ceiba la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 36 para transferir a la Asociación de Residentes de Las Cabezas, Inc., para la compra e instalación de sistema de acondicionador de aire para la Casa Club; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje sin efecto el Reglamento y se me permita unirme como coautor al Proyecto del Senado 2673, que aparece en la primera lectura.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición hecha por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé por leída y aprobada la Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud hecha por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 2483, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. del S. 3567 y 3574, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar a la Gobernadora la devolución de los P. de la C. 1736; 1983 y de la R. C. de la C. 3612 que les fueran enviados para la firma, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 4324; 4435; 4436; 4439; 4443; 4578; 4615; 4616; 4619; 4620; 4621; 4623; 4624; 4633; 4641; 4648; 4649; 4657; 4660; 4661; 4662; 4664; 4667; 4668; 4669; 4670; 4671; 4672; 4673; 4676; 4678; 4681; 4696 y 4697 y solicita igual resolución por parte del Senado.

La Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los siguientes nombramientos los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos: doctor Luis O. Ramírez Ferrer para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, para un término que vence el 7 de septiembre de 2005; doctor José H. Rodríguez Acosta para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, para un término que vence el 7 de septiembre de 2005; señora Nilsa Rosa Trinidad para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; Honorable Luis Rivera Román para Juez del Tribunal de Apelaciones; licenciado Troadio González Vargas para Juez del Tribunal de Apelaciones; licenciada Migdalia Fraticelli Torres para Jueza del Tribunal de Apelaciones; licenciado Carlos J. López Feliciano para Juez del Tribunal de Apelaciones; Honorable Bruno Cortés Trigo para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia (renombración); Jueza Walleska Aldebol Mora para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia (ascenso); licenciada Janet Cortés Vázquez para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; licenciado Sigfrido Steidel Figueroa para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; licenciado Pedro Juan Pérez Nieves para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; licenciado Asdrúbal Domenech Rosa para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; licenciado José M. D'Anglada Raffuci para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; licenciada Myriam Camila Jusino Marrero para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia y licenciada Lynette Rivera Rodríguez para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, siete comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-04-16, sobre la Administración de la Industria y el Deporte Hípico; DA-04-17, sobre el Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Colecturías de Rentas Internas de Arroyo (Unidad 1058) y de Patillas (Unidad 1107); DA-04-18, sobre el Departamento de Hacienda, Fondo Electoral; DA-04-19, sobre Departamento de Hacienda, Fondo Electoral, Partido Popular Democrático; DA-04-20, sobre el Departamento de Hacienda, Fondo Electoral, Partido Nuevo Progresista; DA-04-21, sobre el Departamento de Hacienda, Fondo Electoral, Partido Independentista Puertorriqueño y DE-04-19, sobre el Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Ramón Emeterio Betances de Quebradillas.

Del señor Guillermo M. Riera, Director Ejecutivo, Autoridad de Desperdicios Sólidos, una comunicación, remitiendo informe anual del Programa de Prevención de Contaminación, correspondiente al 31 de marzo de 2004, según la Ley Núm. 310 de 2 de septiembre de 2000.

De la Honorable Anabelle Rodríguez, Secretaria, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo carta informando que para el año fiscal 2004 no hubo cambios a la Estrategia para Combatir las Drogas y Crímenes Violentos en Puerto Rico, según establecido en la Ley Pública 100-690, "The Anti-Drug Abuse Act of 1998".

De la Honorable Yolanda Zayas, MSW, Secretaria, Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo Resumen Ejecutivo del Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2004-2005 y Memorial Explicativo del Presupuesto Recomendado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por leídas las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no hay objeción, pero que se nos envíe copia del documento que aparece en el acápite (c).

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el compañero senador McClintock? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se le entregue copia.

**PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 753, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda y se dan por recibidos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Alexander Santiago Ramos por su excelente desempeño académico que le hacen merecedor de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Alexander te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti un joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Angel Ortiz Colón por su excelente desempeño académico que le hacen merecedor de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Angel te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti un joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Carlos Gracia Colón por su excelente desempeño académico que le hacen merecedor de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Carlos te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti un joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Cindy Rivera Robles por su excelente desempeño académico que le hacen merecedora de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Cindy te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti una joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Desireé Burgos Marrero por su excelente desempeño académico que le hacen merecedora de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Desireé te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti una joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Emanuel Cordero Rosario por su excelente desempeño académico que le hacen merecedor de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Emanuel te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti un joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Jennifer Burgos Ayala por su excelente desempeño académico que le hacen merecedora de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Jennifer te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti una joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Jennifer Oliveras Del Río por su excelente desempeño académico que le hacen merecedora de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Jennifer te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti una joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven José Vega Agosto por su excelente desempeño académico que le hacen merecedor de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

José te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti un joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Keishla Torres Miranda por su excelente desempeño académico que le hacen merecedora de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Keishla te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti una joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Keyshla Vega De Jesús por su excelente desempeño académico que le hacen merecedora de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Keyshla te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti una joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Luis Miranda Rodríguez por su excelente desempeño académico que le hacen merecedor de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Luis te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti un joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Melissa Ortolaza Castellano por su excelente desempeño académico que le hacen merecedora de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Melissa te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti una joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Valerie Torres De Jesús por su excelente desempeño académico que le hacen merecedora de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Valerie te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti una joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Víctor Oquendo Rosario por su excelente desempeño académico que le hacen merecedor de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Víctor te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti un joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Yamilette Otero Miranda por su excelente desempeño académico que le hacen merecedora de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Yamilette te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti una joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Zuleyka Rivera Burgos por su excelente desempeño académico que le hacen merecedora de pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Zuleyka te exhortamos a que continúes cosechando triunfos académicos y que alcances todas las metas que te traces en tu vida. Mucho éxito y bendiciones porque tu dinamismo, dedicación y entrega hacen de ti una joven muy especial.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de las siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3941

Por el señor Rodríguez Otero:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a William Martínez, José Luis Pérez, D'Chazule Rivera, Jaime Muñoz, Liz Rodríguez, Lizette Negrón, Marcelino González, Miguel Ríos, Alex Muñoz, Javeth Cruz, Gustavo Esterás, Denise Vega, Félix Pérez, Juan Irizarry, Marcel Marte, Ramón González, Francisco Castillo, Reynaldo Rosas, Fidel Rosario, José Vega, Ismael Cotto, Jesús Cruz, Wilfredo Aquino, Jaime J. Vázquez, José I. Martínez, Mayra Peraza, Joel Rivera, Jesús M. Cruz, Juan A. Rivera, Debbie Candelario, Carlos Castro, Katty Combas, Francisco Javier López, Miguel A. Mercado, Pablo Hernández, Julio Soto, Irvin Valle, Iván Pereira y Ricky Maldonado, con motivo de celebrarse el "Día Nacional del Bartender".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El **bartender** es componente indispensable en la industria turística de nuestro país. Su labor pasa desapercibida muchas veces, mas es una de gran responsabilidad en el servicio al turismo local como extranjero.

Las exigencias de una industria turística cada vez más competitiva, ha requerido de la formación de los diversos sectores que lo conforman, esto **con** el objetivo de brindar el mejor de los servicios. El bartender puertorriqueño se capacita para llevar a cabo con responsabilidad su trabajo.

El contacto directo del bartender con los visitantes y la calidad de servicio que requiere mostrar su mejor cara, sus ejecutorias y talentos serán reconocidos este próximo 7 de junio de 2004, cuando **se** celebra el "Día Nacional del Bartender".

El Senado de Puerto Rico reconoce la importancia que tiene el trabajo del bartender dentro de la industria turística, le felicita y le insta a representar, a través de su servicio, la calidad y hospitalidad que nos caracterizan.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a William Martínez, José Luis Pérez, D'Chazule Rivera, Jaime Muñoz, Liz Rodríguez, Lizette Negrón, Marcelino González, Miguel Ríos, Alex Muñoz, Javeth Cruz, Gustavo Esterás, Denise Vega, Félix Pérez, Juan Irizarry, Marcel Marte, Ramón González, Francisco Castillo, Reynaldo Rosas, Fidel Rosario, José Vega, Ismael Cotto, Jesús Cruz, Wilfredo Aquino, Jaime J. Vázquez, José I. Martínez, Mayra Peraza, Joel Rivera, Jesús M. Cruz, Juan A. Rivera, Debbie Candelario, Carlos Castro, Katty Combas, Francisco Javier López, Miguel A. Mercado, Pablo Hernández, Julio Soto, Irvin Valle, Iván Pereira[;] y Ricky Maldonado, con motivo de celebrarse el "Día Nacional del Bartender".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el [Senador] **senador** Angel [m] **M.** Rodríguez Otero, a cada uno de los homenajeados en la actividad que se celebrará el "Día Nacional del Bartender", el 7 de junio de 2004.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3942

Por el señor Parga Figueroa:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a La Revista de Derecho Puertorriqueño de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, por la celebración de su cuarenta y tres (43) Aniversario de publicación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Revista de Derecho Puertorriqueño de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico fue fundada en el año 1961, por el profesor y entonces Decano, Carlos E. Mascareñas. Desde su fundación, esta revista ha publicado diversos artículos que tratan situaciones que afectan a la rama del Derecho en la actualidad. Además, esta publicación reseña análisis de legislación, jurisprudencia y recensiones de libros, entre otros.

Entre los contribuyentes de La Revista de Derecho Puertorriqueño se encuentran los más destacados profesores, juristas y estudiantes del campo del Derecho. Esta publicación tiene un rol importante en la difusión de principios del Derecho, al igual que en el fortalecimiento de los valores de nuestra sociedad. Además, la revista funge como medio para comunicar innovadoras alternativas para mejorar la función primordial del Derecho, el hacer justicia.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar su felicitación a La Revista de Derecho Puertorriqueño de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, por la celebración de su cuarenta y tres (43) Aniversario de publicación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a La Revista de Derecho Puertorriqueño de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, por la celebración de su cuarenta y tres (43) Aniversario de publicación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a Jorge L. Córdova, ~~[director]~~ **Director** de La Revista de Derecho Puertorriqueño de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3943

Por el señor Parga Figueroa:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Colegio laico-educativo Carmen Sol, ubicado en el ~~[del municipio]~~ **Municipio** de Toa Baja, al ganar por primera vez el Torneo de Baloncesto McDonald's- El Nuevo Día en su ~~[décima quinta]~~ **decimaquinta** edición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El estudiante del Colegio laico-educativo Carmen Sol recibe una educación de excelencia basado en una visión constructiva. Es la misión del Colegio el desarrollar en ese estudiante las destrezas, conceptos y actitudes que contribuyan positivamente en el logro de sus metas personales y educativas para así alcanzar un grado universitario. El estudiante estará capacitado para contribuir efectiva y activamente en su país, su comunidad y en la sociedad dinámica que le ha tocado vivir. Además, desarrollará sensibilidad para apreciar y conservar el ambiente, tener respeto por la vida, amor a su tierra, a los valores morales y a la dignidad del ser humano.

El Torneo de Baloncesto McDonald's- El Nuevo Día celebró su ~~[décima quinta]~~ **decimaquinta** edición, y es por primera vez en la historia de este prestigioso torneo que una institución académica de ~~[escuela superior]~~ **Escuela Superior** lleva a sus dos equipos, femenino y masculino a una final. En dicha edición se reunieron las mejores instituciones públicas y privadas del país.

Los estudiantes a quienes deseamos felicitar son: Eduardo Bermúdez, Ezequiel Cruz, Efraín Martínez, Joel Nieves, Hernán Otero, Edgar Padilla, Christian Pérez, Christopher Rodríguez, Miguel Menéndez, Christopher Rivera, Oner Couvertier, Sened Padilla, Angel Pizarro, Jonathan Rodríguez, Vincent Torres, Dense Bermúdez, Bárbara Concepción, Emy Ramos, Lisa Sevilla, Leslie Vázquez, Verónica Martínez, Normarie Monyalvo, Zuleika Reyes, Edzaida Rivera, Angelique Nieves, Elsie Rosario y Josely Alvarado. Los Directores y dueños del Colegio Carmen Sol son el ~~[Sr.]~~ **señor** Gilberto Aguilar y la ~~[Sra.]~~ **señora** Carmen Aguilar~~[-el Prof.]~~. **El profesor** Juan Rivera es el Técnico de Educación Física y el dirigente de ambos equipos lo es el ~~[Prof.]~~ **profesor** Juan Cardona. **Sus** ~~[y sus]~~ asistentes; los profesores Milton Crespo, Joel Soto y Carlos Cotto, a quienes también extendemos nuestra felicitación.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar su felicitación al Colegio laico-educativo Carmen Sol al ganar por primera vez el Torneo de Baloncesto McDonald's- El Nuevo Día en su ~~[décima quinta]~~ **decimaquinta** edición.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Colegio laico-educativo Carmen Sol, ubicado en el Municipio ~~[del municipio]~~ de Toa Baja, al ganar por primera vez el Torneo de Baloncesto McDonald's- El Nuevo Día en su ~~[décima quinta]~~ **decimaquinta** edición.

Sección 2.- Esta felicitación, en forma de pergamino, será entregada [~~en forma de pergamino~~] a los profesores y estudiantes del Colegio Carmen Sol en actividad a celebrarse en la [Oficina] oficina del [Senador] senador Orlando Parga Figuroa.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3944

Por el señor Ramos Vélez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Efraín Lorenzo Lorenzo, homenajeado como "Agricultor del Año" en la Semana de la Tierra Puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Servicio de Extensión [~~Agrícola~~] Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez, Oficina Local de Aguada, en coordinación con el Municipio de Aguada, estarán celebrando la Semana de la Tierra Puertorriqueña durante la semana del 2 al 8 de mayo de 2004, en las [~~areas~~] áreas rurales y urbanas de Aguada. El lema seleccionado para este año es: "Lo mejor de nuestra tierra del surco a tu mesa". En adición a las [~~activiades~~] actividades de la Semana de la Tierra Puertorriqueña se llevará a cabo una Feria [~~Agrícola~~] Agrícola los días 30 de abril y 1 de mayo en la Plaza de Mercado de Aguada. La misma, [~~contara~~] contará con una gran diversidad de exhibiciones [~~agricolas~~] agrícolas.

El viernes, 30 de abril de 2004, se llevará a cabo[~~;~~] una parada saliendo frente al Centro Gubernamental y finalizará en la Plaza de Mercado para la apertura oficial de la Feria. Como parte de las celebraciones, el señor Efraín Lorenzo Lorenzo será homenajeado como el "Agricultor del Año." Es por todo lo anterior, que se ha invitado a toda la ciudadanía y al pueblo agricultor de Puerto Rico [~~ha~~] a que participen de las actividades festivas.

Este [~~Honorable~~] Cuerpo Legislativo tiene a bien reconocer al señor Efraín Lorenzo Lorenzo como "Agricultor del Año." De este modo, le expresamos nuestra más sincera felicitación por sus ejecutorias y logros obtenidos. El Senado del Estado Libre Asociado de [~~Puerto~~] Puerto Rico[~~;~~] le exhorta a seguir sirviendo a su comunidad y al pueblo de Puerto Rico con el mismo interés y dedicación que hasta ahora le han caracterizado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para expresar~~] Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Efraín Lorenzo Lorenzo, homenajeado como "Agricultor del Año" en la Semana de la Tierra Puertorriqueña.

Sección 2.- Copia [~~fiel y exacta~~] de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada [~~en forma de pergamino~~] al señor Efraín Lorenzo Lorenzo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que a tenor con el Reglamento del Senado se me excuse de las sesiones, ya que estaré fuera de Puerto Rico durante los días 5 al 7 de abril de 2004."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la moción del compañero Tirado Rivera, solicitando a este Alto Cuerpo se le excuse de las sesiones de los días 5 al 7 de abril de 2004. Que se excuse al compañero.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la moción del compañero Tirado Rivera por parte del Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos del Día, de hoy, la Relación de Mociones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación del Anejo A, ¿hay alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, pero solicitamos que se incluya como coautores a los demás miembros de nuestra Delegación a la moción de la compañera Norma Carranza.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la moción presentada por el compañero senador McClintock, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda la misma. A la moción presentada por el compañero senador Dalmau, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: También para que se me una a las mociones presentadas en el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la moción del compañero Portavoz, a fin de que se deje sin efecto el reglamento, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el reglamento y se permita unirme a las Resoluciones del Senado 3942 y 3943, si el autor de la medida consiente a la petición.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción de parte del autor de la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): No habiendo objeción de parte del autor, a la moción presentada por el compañero Portavoz, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos de igual manera que se permita a los demás miembros de nuestra Delegación figurar como autores de la 3942 y 3943.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la moción presentada por el Portavoz de la Minoría Parlamentaria, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos, Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la moción presentada por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe moción de la compañera Lucy Arce Ferrer, proponiendo que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor William Villafañe Andújar y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo padre, el señor Herminio Villafañe González.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para unirme a esa moción que acabamos de aprobar de la compañera Arce Ferrer.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la moción presentada por el compañero Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a la Sr. William Villafañe Andujar y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo padre, el Sr. Herminio Villafañe González.

Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación que esta separación les ocasiona. En su memoria quedarán sus continuos consejos y el amor que les brindó durante su paso por la vida será motivo de consuelo y gratos recuerdos. Sabemos que siempre estará presente en sus corazones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Campo Alegre #72, Utuado, P.R. 00641.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar, vía moción, la devolución de Fortaleza del Proyecto del Senado 1961, en Conferencia, para reconsiderarlo.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud del compañero Senador de pedir la reconsideración del Proyecto del Senado, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se ordena.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se concurra con el Proyecto del Senado 2483, con las enmiendas presentada por la Cámara, que se concurra.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la concurrencia con las enmiendas presentadas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 3819, Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 4139, Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 4143, Informe de Conferencia Resolución Conjunta de la Cámara 4167; el Proyecto del Senado 2581, con su informe; la Resolución Conjunta del Senado 3334, con su informe. Son todas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Al descargue solicitado por el compañero Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda y que se descarguen las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se comience con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2130, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Regla 69 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la regla de la mejor evidencia y de la evidencia extrínseca, a los fines de eliminar el inciso B sobre convenios orales o escritos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

El inciso B de la Regla 69 de las Reglas de evidencia de 1979, según enmendadas, fue incluida por la Asamblea Legislativa. El Tribunal Supremo de Puerto Rico no incluyó una disposición sobre la evidencia extrínseca (parol evidence rule), porque entendía que es una disposición de derecho sustantivo relacionada a la interpretación de los contratos, a saber, los Artículos 1233 y 1234 del Código Civil de Puerto Rico.

El Comité de la Conferencia Judicial preparó un Proyecto de reglas de Evidencia en 1991 y sugirió la eliminación del apartado B de la Regla 69, debido a que contiene una norma de derecho sustantivo. La eliminación de dicho inciso no afecta en nada las disposiciones sustantivas sobre la interpretación de los contratos. Un segundo fundamento de este comité fue que éste contradice la presunción de que los convenios una vez escritos, contienen todos los términos y condiciones acordados por las partes. La eliminación de dicho inciso depura nuestro Derecho Probatorio al despojarle de normas de derecho sustantivo.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa estima necesario la aprobación de la presente Ley con el fin de enmendar la Regla 69 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la regla de la mejor evidencia y de la evidencia extrínseca, a los fines de eliminar el inciso B sobre convenios orales o escritos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 69 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“[(A)] A menos que un estatuto o estas reglas dispongan otra cosa, para probar el contenido de un escrito, grabación o fotografía se requiere la presentación del escrito, fotografía o grabación original.

[(B) Cuando en un convenio oral o escrito, ya sea público o privado, se hayan incluido todos los términos y condiciones que constituyen la verdadera y última intención de las partes, se considerará que éste es uno integrado, por lo que no cabrá entre los convinientes o sus sucesores en interés, evidencia extrínseca al contenido del mismo excepto en los siguientes casos:

- (1) Cuando una equivocación o imperfección en el convenio sea alegada en el litigio
- (2) Cuando la validez del convenio constituye el hecho controvertido

Esta regla no excluye otra evidencia de circunstancias bajo las cuales fuere hecho el convenio, o con las cuales se relacionare como lo son la situación del objeto a que se contrayere o la de las partes, o para probar ilegalidad o fraude.]”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2130, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título

Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, línea 3

Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, línea 4	Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”
Página 1, línea 5	Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”
Página 1, línea 6	Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”
Página 1, línea 7	Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”
Página 1, línea 8	Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”
Página 1, línea 9	Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”
Página 1, línea 11	Después de “y” añadir “que”
Página 1, de la línea 14 a la línea 15	Eliminar en su totalidad
Página 2, de la línea 1 a la línea 2	Eliminar en su totalidad
Página 2, de la línea 3 a la 18	Eliminar en su totalidad y sustituir por: “La Regla 69(B) trata sobre la evidencia extrínseca en el contexto de convenios orales y escritos entre las partes. Cuando el Tribunal Supremo, a través del Comité de la Conferencia Judicial, sometió ante la Asamblea Legislativa un Proyecto de Reglas de Evidencia en el 1991, no incluyó este inciso en la Regla 69, por tratarse de una norma sobre interpretación de contratos propia del derecho sustantivo y no procesal. No obstante, al aprobar las Reglas, la Asamblea Legislativa sí incorporó el principio de no admitir evidencia extrínseca al contenido de un convenio oral o escrito entre las partes por entenderse que en éste mismo se encuentran incluidos todos los términos y condiciones que constituyen la verdadera intención de las partes con las excepciones aplicables también expresadas en la misma Regla. Esta Asamblea Legislativa, entiende prudente y necesario eliminar dicho inciso de la Regla 69 por entender que el asunto allí comprendido se refiere a una norma de derecho sustantivo ya dispuesta en el Código Civil de Puerto Rico de 1930, en específico en el capítulo correspondiente a la interpretación de los contratos, y tal eliminación en nada afecta las disposiciones referentes a esta materia. La eliminación propuesta sirve, además, para

depurar nuestro Derecho Probatorio de normas de derecho sustantivo.”

En el Texto:

Página 2, Título

Eliminar “DECRETASE” y sustituir por “DECRETASE”

Página 2, entre las líneas 2 y 3

Añadir: “Regla 69. Regla de la mejor evidencia y de la evidencia extrínseca”

Página 2, línea 3

Al comienzo de la línea tachar [(A)] y sustituir por (A)

Página 3, línea 4

Al final de la línea añadir punto coma “;”

Página 3, línea 5

Al final de la línea añadir un punto “.”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA:

Esta medida tiene el propósito de enmendar la Regla 69 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la regla de la mejor evidencia y de la evidencia extrínseca, a los fines de eliminar el inciso B sobre convenios orales o escritos.

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor y Tratadista de Derecho Probatorio, Ernesto Chiesa Aponte. Las vistas públicas se llevaron a cabo el 12 de septiembre y el 7 de noviembre de 2003. También, se recibió por escrito la ponencia de la Comisión de Derechos Civiles.

Tras haber estudiado el presente proyecto, con relación a las demás medidas que proponen enmiendas a las Reglas de Evidencia, estamos en posición de informar favorablemente el mismo. Es menester señalar que el análisis y estudio exhaustivo de esta medida que ha llevado a cabo esta Comisión incluye la consideración de los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo; de los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia; de la obra jurídica del Profesor Emmanuelli; y, el asesoramiento brindado a esta Comisión por el Tratadista y Profesor Ernesto Chiesa Aponte.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

Esta medida tiene el propósito de enmendar la Regla 69 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la regla de la mejor evidencia y de la evidencia extrínseca, a los fines de eliminar el inciso B sobre convenios orales o escritos.

La Regla 69 trata sobre dos asuntos principales: la Regla de la Mejor Evidencia, en el inciso (A) y la regla de la evidencia extrínseca, en el inciso (B). La medida objeto de este informe se refiere exclusivamente a la segunda: la Regla de la evidencia extrínseca. Mediante esta Regla se impide considerar evidencia ajena a los términos de un contrato oral o escrito cuando las partes han consignado de forma expresa sus condiciones. También la Regla establece excepciones a este principio general en sus subincisos (1) y (2) y en el párrafo final dispone que estas excepciones no son las únicas pues la regla “no excluye otra evidencia de circunstancias bajo las cuales fuere hecho el convenio, o con las cuales se relacionare como lo son la situación del objeto a que se contrajere o la de las partes o para probar ilegalidad o fraude.”. Se trata este inciso de una norma de derecho

sustantivo incorporada en una Regla de Evidencia. El Código Civil de Puerto Rico de 1930, en sus Artículos 1233, 1234 y 1235 dispone el derecho aplicable a la interpretación de los contratos. En el primero de estos Artículos, se dispone que cuando los términos de un contrato son claros y no dejan dudas sobre la intención de las partes, se considerará el sentido literal de sus cláusulas y si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá la intención sobre las palabras. En el segundo de estos artículos, se expresa cómo se habrá de juzgar la intención de los contratantes y para ello se considerarán los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato y en el tercero, se expresa que cualquiera que sea la generalidad de los contratos, no deberán entenderse en él comprendidos cosas distintas y casos diferentes de aquellos sobre los cuales los interesados se propusieron contratar. Es decir, que según la Exposición de Motivos de la medida, no es necesario y prudente incluir como parte del contenido de una Regla de Evidencia, una norma de derecho sustantivo ya incorporada en nuestro Código Civil. La eliminación de este inciso, referente a la evidencia extrínseca en cuanto a los convenios orales o escritos, en nada afecta el propósito de las Reglas ni los derechos de las partes en un litigio. Se menciona, además, en la Exposición de Motivos que en el proyecto original de las Reglas de Evidencia sometido por el Tribunal Supremo a la Asamblea Legislativa no se incluyó la Regla de la evidencia extrínseca que se pretende eliminar con este proyecto. Posteriormente esta Asamblea Legislativa incluyó esta norma de derecho sustantivo en el inciso B de la Regla 69.

El derecho aplicable a la existencia, validez e interpretación de los contratos, a los cuales se refiere el inciso B de la Regla 69 de Evidencia, se encuentra en las disposiciones aplicables del Código Civil, específicamente contenida en el Capítulo 269 sobre Interpretación de Contratos. No existe razón alguna, pues, por lo cual deba mantenerse el inciso B en la Regla 69 de Evidencia. El análisis efectuado sobre la medida, nos lleva a la concluir que no debe mantenerse en una Regla de Evidencia, una norma sobre derecho sustantivo como la que está contenida en el inciso B de la Regla 69.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2161, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Regla 37 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre descalificación de testigos a los fines de eliminar el segundo párrafo de la misma por ser contrario a lo resuelto en el caso *Coy v. Iowa*, 487 U.S. 1012 (1988) y *Maryland v. Craig*, 110 U.S. 3157 (1990).

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones justas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La Regla 36 establece una presunción de capacidad de los testigos salvo disposición en contrario. La Regla 37 no contiene un criterio absoluto de incapacidad por el tipo de testigo como era antes bajo el "common law". La Regla 37 enfatiza la confiabilidad del testimonio como determinante de la capacidad testifical, por esta razón, es incapaz para declarar como testigo una persona que no puede expresarse en relación al asunto sobre el cual declararía, en forma tal que pueda ser entendida, bien por sí misma o mediante intérprete; o que es incapaz de comprender la obligación de un testigo de decir la verdad. Si un testigo falla en satisfacer alguno de estos dos criterios no podrá declarar.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo Federal en los casos de *Coy v. Iowa*, 487 U.S. 1012 (1988) y *Maryland v. Craig*, 110 U.S. 3157 (1990), dispone que el juramento es un aspecto importante del debido proceso de Ley y el derecho a la confrontación con los testigos de cargo, por lo que una disposición que exima de juramento en cierto tipo de casos tiene serios vicios constitucionales.

El Comité de la Conferencia Judicial preparó un Proyecto de Reglas de Evidencia en 1991 y sugirió un texto para la Regla 37 en el que se elimina el segundo párrafo de la misma por ser contrario a lo resuelto en el caso *Coy v. Iowa*, 487 U.S. 1012 (1988) y *Maryland v. Craig*, 110 U.S. 3157 (1990).

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 37 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"Regla 37.- Descalificación de Testigos.

Una persona no podrá servir como testigo si el tribunal determina que ella es incapaz de expresarse en relación al asunto sobre el cual declararía, en forma tal que pueda ser entendida, bien por sí misma o mediante intérprete, o que ella es incapaz de comprender la obligación de un testigo de decir la verdad.

[No obstante lo anterior, el tribunal no examinará la capacidad del testigo para comprender la obligación de decir la verdad cuando el testigo sea la víctima de un delito sexual o de maltrato y éste no haya cumplido catorce (14) años de edad o fuere incapacitado mental.]”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2161, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo que la medida sea aprobada con las enmiendas que se incorporan en el presente informe.

En el Título:

Página 1, de la línea 2 a la 4

Al final de la línea 2, después de “por” tachar todo su contenido hasta (1990)” en la línea 4 y sustituir por: “menoscabar el derecho constitucional del acusado a confrontarse con los testigos de cargo”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título

Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, línea 3

Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, línea 4

Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”

Página 1, línea 5

Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”

Página 1, línea 6

Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”

Página 1, línea 7

Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”

Página 1, línea 8

Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”

Página 1, línea 9

Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”

Página 1, línea 11

Después de “y” añadir “que”

Página 1, de la línea 14 a la línea 15

Eliminar en su totalidad

Página 2, de la línea 1 a la línea 2

Eliminar en su totalidad

Página 2, línea 10

Al final del párrafo añadir una nueva oración que lea: “En su segundo párrafo, la Regla 37 vigente, excluye el requisito de examinar la capacidad de un testigo cuando se trata de la víctima de un delito sexual o de maltrato y éste no haya cumplido los catorce (14) años de edad

Página 2, de la línea 11 a la 19

o fuere incapacitado mental. De acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en los casos de **Maryland v. Craig**, 497 U. S. 836 (1990) y **Coy v. Iowa**, 487 U. S. 1012 (1988), la exclusión de este requisito menoscaba el derecho constitucional del acusado a confrontarse con los testigos de cargo razón por la cual se trata de una disposición inconstitucional que debe ser eliminada.”

Eliminar en su totalidad y sustituir por un nuevo párrafo que lea: “Es por las razones antes expresadas, que esta Asamblea Legislativa estima prudente y necesario enmendar la Regla 37 de Evidencia para eliminar el segundo párrafo de la misma por ser inconstitucional.”

En el Texto:

Página 2, Título

Eliminar “DECRETASE” y sustituir por “DECRÉTASE”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2161 es enmendar la Regla 37 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre descalificación de testigos a los fines de eliminar el segundo párrafo de la misma por ser contrario a lo resuelto en el caso **Coy v. Iowa**, 487 U. S. 1012 (1988) y **Maryland v. Craig**, 497 U. S. 836 (1990).

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor y Tradadista de Derecho Probatorio, Ernesto Chiesa Aponte. Las vistas públicas se llevaron a cabo el 12 de septiembre y el 7 de noviembre de 2003. También, se recibió por escrito la ponencia de la Comisión de Derechos Civiles.

Tras haber estudiado el presente proyecto, con relación a las demás medidas que proponen enmiendas a las Reglas de Evidencia, estamos en posición de informar favorablemente el mismo. Es menester señalar que el análisis y estudio exhaustivo de esta medida que ha llevado a cabo esta Comisión incluye la consideración de los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo; de los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia; de la obra jurídica del Profesor Emmanuelli; y, el asesoramiento brindado a esta Comisión por el Tradadista y Profesor Ernesto Chiesa Aponte.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2161 es enmendar la Regla 37 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre descalificación de testigos a los fines de eliminar el segundo párrafo de la misma por ser contrario a lo resuelto en el caso **Coy v. Iowa**, 487 U. S. 1012 (1988) y **Maryland v. Craig**, 497 U. S. 836 (1990).

La Regla 37, que se pretende enmendar mediante la medida objeto de este Informe, se refiere a la descalificación de testigos. En su segundo párrafo, la Regla excluye del requisito de examinar la capacidad del testigo cuando éste sea la víctima de un delito sexual o de maltrato y no haya cumplido 14 años de edad o fuere incapacitado mental. De acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en los casos de **Maryland v. Craig**, supra, y **Coy v. Iowa**, supra, la exclusión del requisito de examinar capacidad para testificar en los casos dispuestos en el segundo párrafo de la Regla 37, es inconstitucional, toda vez que menoscaba y vulnera el derecho del acusado a confrontarse con los testigos de cargo.

En **Coy v. Iowa**, supra, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos declaró inconstitucional un estatuto de Iowa que permitía a los niños víctimas de abuso declarar en el juicio como testigos de cargo sin tener que ver al acusado, mediante el uso de circuito cerrado de televisión. El Tribunal resolvió que esta medida violaba el derecho a la confrontación que exige que los testigos de cargo declaren frente al acusado.

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos sostuvo que el derecho del acusado a confrontación al amparo de la Cláusula Sexta de la Constitución de los Estados Unidos – aplicable a los Estados y a Puerto Rico – incluye el derecho al careo (cara a cara). Sin embargo, en **Maryland v. Craig**, supra, el Tribunal reconoce que este derecho bajo la enmienda Sexta no es absoluto. De hecho, considera suficiente para satisfacer el propósito central de la cláusula, esto es, asegurar la confiabilidad del testimonio contra el acusado, el efecto combinado de otros factores como son: presencia física, el juramento, el conainterrogatorio y la observación del comportamiento o “demeanor”. Así, aunque el “careo” es parte del núcleo central del derecho a la confrontación, no es elemento indispensable. Sólo podrá prescindirse de este derecho cuando resulte necesario para hacer valer ciertos intereses públicos del gobierno y, aún entonces, sólo cuando la confiabilidad del testimonio se garantice de otra manera. En este caso concreto, el Tribunal concluye diciendo que el uso del sistema de circuito cerrado utilizado para el testimonio de un menor no menoscabó el derecho a la confrontación, por haber estado acompañado de la juramentación del testigo, el conainterrogatorio y la observación del comportamiento del testigo o “demeanor”.

En Opinión del Profesor Chiesa, no hay base alguna para sostener que bajo la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existe una protección mayor en esta zona. Este Tratadista considera que la opción de prescindir de los requisitos de juramento y obligación de decir la verdad, de las Reglas 39 y 37, respectivamente, a testigos menores e incapacitados que no hayan cumplido los catorce (14) años de edad y que han sido víctimas de delito sexual o de maltrato, repercute negativamente en el acusado:

“...el acusado sufre un doble menoscabo al derecho a confrontación – o al menos, al debido proceso de ley: admitirse testimonio adverso sin juramento ni afirmación y no poder conainterrogar al niño o incapaz sobre su obligación de decir la verdad. Pero estos factores (juramento y conainterrogatorio) son esenciales de conformidad con Craig (...) Y peor aún, se permite este testimonio especial (sin juramento y sin inquirir sobre comprensión de obligación de decir la verdad) sin antes hacer determinaciones previas sobre el daño que supone para el niño o incapacitado – caso a caso – testificar bajo juramento y sujeto a que comprenda su obligación de decir la verdad. Las limitaciones al derecho a confrontación sólo se sostienen si hay

salvaguardas para asegurar la confiabilidad del testimonio, lo que va a la esencia del debido proceso de ley. Pero aquí (Regla 37 y 39 de las de Evidencia) se prescinde, a priori, del juramento y de la obligación de decir la verdad por parte del testigo. Hay mayor menoscabo a confrontación en lo permitido por el efecto combinado de las Reglas 37 y 38 (de las de Evidencia) que lo que había bajo el estatuto declarado inconstitucional en Coy...”

En el mismo sentido, los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo ponen de manifiesto “que las enmiendas introducidas por la Asamblea Legislativa a las Reglas 37 y 39, mediante la Ley Núm. 42 de 7 de junio de 1988, suscitan serias interrogantes constitucionales bajo la Sexta Enmienda, Const. de E. U., conforme a lo resuelto en **Maryland v. Craig**, supra, y **Coy v. Iowa**, supra. Por tal razón, la eliminación del segundo párrafo de la Regla 37 que propone esta medida subsana cualquier planteamiento que pueda surgir con relación al debido proceso de ley y protege el derecho del acusado a la confrontación con los testigos de cargo y en ese sentido y por estos fundamentos, el Departamento de Justicia favorece la aprobación de la medida.

Por su parte, la Oficina para la Administración de los Tribunales recomienda que se elimine del texto y del título de la Regla la referencia a las decisiones judiciales limitándose a señalar la doctrina de estos casos según aplicada a la Regla. Sostiene, además, que debe corregirse la cita del caso de **Maryland v. Craig**, supra. Ambas enmiendas se recomiendan en el presente informe. La Oficina recomienda la aprobación de la medida en sus méritos citando en apoyo de su posición al Tratadista Chiesa en *Derecho Procesal Penal de Puerto Rico y Estados Unidos*, Volumen I, Forum, Columbia (1991), página 557 cuando expresa, en referencia a la Regla 39 de Evidencia sobre juramento y a la Regla 37 sobre descalificación de testigos, que ambas vulneran los derechos constitucionales del acusado.

Por último, en el análisis de esta medida, corresponde referirnos a lo dispuesto en la Regla 131.1 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas. Esta establece que, en determinadas condiciones y circunstancias, el interrogatorio de una víctima o testigo menor de dieciocho años de edad y toda persona mayor de dieciocho años de edad que padezca incapacidad o retraso mental que haya sido determinado judicialmente con anterioridad o establecido mediante prueba pericial o por estipulación de partes, podrá llevarse a cabo mediante el sistema televisivo de circuito cerrado de una o dos vías que establece dicha Regla si concurren las siguientes condiciones:

- “a) El testimonio del menor es prestado por éste durante el proceso judicial;
- b) El juez ha determinado previamente durante el proceso que debido a la presencia del acusado existe la probabilidad de que el menor, aunque competente para declarar, sufra disturbio emocional serio que le impida comunicarse efectivamente, y
- c) Al momento de declarar el menor esté bajo juramento o afirmación con las debidas advertencias.”

El Departamento de Justicia, la Oficina para la Administración de los Tribunales y el Profesor Ernesto Chiesa Aponte se expresaron a favor de la medida cuyo análisis nos permite concluir que la misma, en parte, es favorable y recomendar su aprobación con las enmiendas sugeridas en este Informe.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2162, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Regla 39 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el juramento a testigos a los fines de eliminar el segundo párrafo de la misma por ser contrario a lo resuelto en el caso *Coy v. Iowa*, 487 U.S. 1012 (1988) y *Maryland v. Craig*, 110 U.S. 3157 (1990).

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones justas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; **Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico**, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La Regla 39 dispone que para que un testigo pueda declarar tiene que hacer una expresión que a juicio del Tribunal le obligue a decir la verdad quedando sujeto a perjurio en caso contrario. Esta expresión puede hacerla mediante juramento o de otro modo incluyendo afirmación. La norma es muy amplia para permitir a la persona cualquier tipo de expresión que a juicio del tribunal le obligue a decir la verdad quedando sujeta a perjurio en caso de mentir. Esta amplitud se justifica en el hecho de que hay personas que por razones de religión o conciencia no creen en el juramento o éste viola sus convicciones. El juramento previo al testimonio pretende dar confiabilidad a la prueba que aporte el testigo bajo la coacción moral y la legal de las disposiciones de perjurio en el Código Penal.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo Federal en los casos de *Coy v. Iowa*, 487 U.S. 1012 (1988) y *Maryland v. Craig*, 110 U.S. 3157 (1990), dispone que el juramento es un aspecto importante del debido proceso de Ley y el derecho a la confrontación con los testigos de cargo, por lo que una disposición que exima de juramento en cierto tipo de casos tiene serios vicios constitucionales.

El Comité de la Conferencia Judicial preparó un Proyecto de Reglas de Evidencia en 1991 y sugirió un texto para la Regla 39 en el que se elimina el segundo párrafo de la misma por ser contrario a lo resuelto en el caso *Coy v. Iowa*, 487 U.S. 1012 (1988) y *Maryland v. Craig*, 110 U.S. 3157 (1990).

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 39 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 39.- Juramento.

Antes de declarar, todo testigo expresará su propósito de decir la verdad, lo cual hará prestando juramento o de cualquier otro modo, incluyendo afirmación que, a juicio del tribunal, obliga al testigo a decir la verdad quedando sujeto a perjurio en caso contrario.

[Este requisito no será de aplicación cuando el testigo sea la víctima de un delito sexual o de maltrato y éste no haya cumplido catorce (14) años de edad o fuere incapacitado mental.]”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2162, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, Título

Eliminar “DECRETASE” y sustituir por “DECRETASE”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título

Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, línea 3

Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, línea 4

Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”

Página 1, línea 5

Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”

Página 1, línea 6

Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”

Página 1, línea 7

Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”

Página 1, línea 8
Página 1, línea 9

Página 1, línea 11
Página 1, líneas 14 y 15
Página 2, línea 1 y 2
Página 2, líneas 1 a 4

Página 2, línea 6
Página 2, línea 7
Página 2, línea 9

Página 2, línea 13
Página 2, línea 14

Página 2, línea 15
Página 2, línea 19
Página 2, línea 20

En el Título:

Página 1, línea 2
Página 1, línea 2

Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”
Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”;
eliminar “para decidir los casos” y después de
“establecer” añadir “las”

Después de “y” añadir “que”

Eliminar en su totalidad

Eliminar en su totalidad

Eliminar “La Regla 39 dispone que para que un testigo pueda declarar tiene que hacer una expresión que a juicio del Tribunal le obligue a decir la verdad quedando sujeto a perjurio en caso contrario. Esta expresión puede hacerla mediante juramento o de otro modo incluyendo afirmación. La norma es muy amplia para permitir” y sustituir por “El primer párrafo de la Regla 39 dispone que “todo testigo expresará su propósito de decir la verdad, lo cual hará prestando juramento o de cualquier otro modo, incluyendo afirmación que, ajuicio del tribunal, obliga al testigo a decir la verdad quedando sujeto a perjurio en caso contrario”.

Así, en cuanto a la forma de prestar juramento o afirmación, la norma es muy amplia ya que permite”

Después de “que” añadir una coma

Después de “tribunal” añadir una coma

Después del punto añadir “La exigencia en estos casos es una declaración solemne de que se va a testificar verazmente.”

Eliminar “110 U.S. 3157” y sustituir por “497 U.S. 836”

Eliminar “el “ y sustituir por “del”; después de “derecho” añadir “fundamental de los acusados” y después de la coma añadir “garantizado por la Cláusula Sexta de la Constitución de Estados Unidos,”

Eliminar “disposiciónque” y sustituir por “disposición que”

Eliminar “110” y sustituir por “497”

Eliminar “3157” y sustituir por “836”

Eliminar “tetsigos” y sustituir por “testigos”

Después de “eliminar” tachar todo su contenido y sustituir por “la exclusión del requisito de juramentación cuando el testigo sea la víctima

de un delito sexual o de maltrato y éste no haya cumplido catorce (14) años de edad o fuere incapacitado mental”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA:

El propósito del P. del S. 2162 es enmendar la Regla 39 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el juramento a testigos a los fines de eliminar el segundo párrafo de la misma por ser contrario a lo resuelto en el caso *Coy v. Iowa*, 487 U.S. 1012 (1988) y *Maryland v. Craig*, 110 U.S. 3157 (1990).

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar un sinnúmero de Reglas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor Ernesto Chiesa. Asimismo, también se recibió por escrito opinión de la Comisión de Derechos Civiles.

Habiendo estudiado la presente medida, en relación con las demás, los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo, los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia, la obra del profesor Emmanuelli y el asesoramiento brindado a los asesores de la Comisión por el Profesor Chiesa, estamos en posición de informar favorablemente la presente medida.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

El P. del S. 2162 propone enmendar la Regla 39 de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre juramento.

En primer lugar, La Oficina de Administración de los Tribunales no considera apropiado mencionar la jurisprudencia aplicable en el título del proyecto, recomendando incluir dicha mención en la Exposición de Motivos. La Comisión de lo Jurídico ha decidido tomar en consideración la sugerencia de Administración de los Tribunales, en consecuencia, hemos enmendado el título del proyecto a fin de eliminar la referencia jurisprudencial.

Por otro lado, la Comisión ha hecho mención de la jurisprudencia aplicable en la Exposición de Motivos corrigiendo uno de los casos cuya cita estaba incorrecta.

En segundo lugar, y como ya expresa la propia Exposición de Motivos del proyecto ante nuestra consideración, el Comité de la Conferencia Judicial sugirió la eliminación del segundo párrafo de la Regla 39, *supra*, por ser contrario a lo resuelto en el caso *Coy v. Iowa*, 487 U.S. 1012 (1988) y *Maryland v. Craig*, 497 U.S. 836 (1990).

En *Coy v. Iowa*, *supra*, el Tribunal Supremo Federal declaró inconstitucional un estatuto de Iowa que permitía a los niños víctimas de abuso declarar en el juicio como testigos de cargo sin tener que ver al acusado, mediante el uso de circuito cerrado de televisión. El Tribunal resolvió que esta medida violaba el derecho a la confrontación que exige que los testigos de cargo declaren frente al acusado.

El Tribunal Supremo de Estados Unidos sostuvo que el derecho del acusado a confrontación bajo la Cláusula Sexta de la Constitución de Estados Unidos -aplicable a los estados y a Puerto Rico- incluye el derecho a careo o confrontación cara a cara. Sin embargo, en *Maryland v. Craig*, *supra*, el Tribunal reconoce que este derecho bajo la enmienda Sexta no es absoluto. De hecho, considera suficiente para satisfacer el propósito central de la cláusula, este es, asegurar la confiabilidad del

testimonio contra el acusado, el efecto combinado de otros factores como son: presencia física, el juramento, el concontrainterrogatorio y la observación del comportamiento o “demeanor”. Así, aunque el “careo” es parte del núcleo central del derecho a la confrontación, no es elemento indispensable. Sólo podrá prescindirse de este derecho cuando resulte necesario para hacer valer ciertos intereses públicos del gobierno y, aún entonces, sólo cuando la confiabilidad del testimonio se garantice de otra manera.

En este caso concreto, el Tribunal concluye diciendo que el uso del sistema de circuito cerrado utilizado para el testimonio de un menor no menoscabó el derecho a la confrontación, por haber estado acompañado por la juramentación del testigo, el concontrainterrogatorio y la observación del comportamiento del testigo o “demeanor”.

En opinión del Profesor Chiesa, no hay base alguna para sostener que bajo la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existe una protección mayor en esta zona.

Por otro lado, el Lcdo. Ernesto L. Chiesa considera que la opción de prescindir de los requisitos de juramento y obligación de decir la verdad, de las Reglas 39 y 37 respectivamente, a testigos menores e incapacitados que no hayan cumplido catorce (14) años y que han sido víctimas de delitos sexuales o de maltrato, repercute negativamente en el acusado:

“...el acusado sufre un doble menoscabo al derecho a confrontación – o al menos al debido proceso de ley: admitirse testimonio adverso sin juramento ni afirmación y no poder concontrainterrogar al niño o incapaz sobre su obligación de decir la verdad. Pero estos factores (juramento y concontrainterrogatorio) son esenciales de conformidad con *Craig* (...) Y, peor aún, se permite este testimonio especial (sin juramento ni inquirir sobre comprensión de obligación de decir la verdad) sin antes hacer determinaciones previas sobre el daño que supone para el niño o incapacitado -caso o caso- testificar bajo juramento y sujeto a que comprenda su obligación de decir la verdad. Las limitaciones al derecho a confrontación sólo se sostienen si hay salvaguardas para asegurar la confiabilidad del testimonio, lo que va a la esencia del debido proceso de ley. Pero aquí (Reglas 37 y 39 de las de Evidencia) se prescinde, *a priori*, del juramento y de la obligación de decir la verdad por parte del testigo. Hay mayor menoscabo a confrontación en lo permitido por el efecto combinado de las Reglas 37 y 39, que lo que había bajo el estatuto declarado inconstitucional en *Coy*.”¹

En el mismo sentido, los comentarios del Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparado la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo ponen de manifiesto “que las enmiendas introducidas por la Asamblea Legislativa a las Reglas 37 y 39, mediante la Ley Núm. 42 de 7 de junio de 1988, suscitan serias interrogantes constitucionales bajo la Sexta Enmienda, Const. E.U., conforme a lo resuelto en *Maryland v. Craig*, 497 U.S. 836 (1990), que es secuela de *Coy v. Iowa*, 487 U.S. 1012 (1988)”.

Siendo ello así, la eliminación del segundo párrafo de las Reglas de Evidencia señaladas anteriormente, estas son, la Regla 39 y la Regla 37, que proponen los P. del S. 2162 y 2161 respectivamente, subsana cualquier planteamiento que pueda surgir con relación al debido proceso de ley y protege el derecho del acusado a la confrontación con los testigos de cargo.

¹ Véase Ernesto L. Chiesa, Derecho Procesal Penal de Puerto Rico y Estados Unidos, Volumen I, Forum, Colombia (1991), página 577.

Finalmente señalar que ya la Regla 131.1 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, establece que en determinadas condiciones y circunstancias, el interrogatorio de una víctima o testigo menor de dieciocho (18) años de edad y toda persona mayor de dieciocho (18) años que padezca incapacidad o retraso mental que haya sido determinado judicialmente con anterioridad o establecido mediante prueba pericial o por estipulación de las partes, podrá llevarse a cabo mediante el sistema televisivo de circuito cerrado de una o dos vías que establece dicha Regla.

“El Tribunal, a iniciativa propia o a solicitud del ministerio público, o del testigo o víctima menor de edad, podrá ordenar que la víctima o testigo que sea menor de edad testifique fuera de sala durante el proceso mediante la utilización del sistema televisivo de circuito cerrado de una o dos vías, si concurren las siguientes condiciones:

- a) El testimonio del menor es prestado por éste durante el proceso judicial;
- b) El juez ha determinado previamente durante el proceso que debido a la presencia del acusado existe la probabilidad de que el menor, aunque competente para declarar, sufra disturbio emocional serio que le impida comunicarse efectivamente, y
- c) Al momento de declarar el menor esté bajo juramento o afirmación con las debidas advertencias”.

III. CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico contó con las opiniones del Departamento de Justicia, de la Oficina de Administración de los Tribunales y de la Sociedad para Asistencia Legal para la redacción de este informe. Asimismo, el Profesor Ernesto L. Chiesa se reunió personalmente con los miembros de esta Comisión para analizar los proyectos que se encuentran ante nuestra consideración y, entre ellos, el P. del S. 2162.

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2163, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Regla 43 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre orden y modo de interrogatorio de testigos y presentación de la evidencia, a los fines de modificar el inciso C para aclarar que el juez tiene discreción para proteger a los testigos contra el hostigamiento, las molestias indebidas o la humillación; eliminar el último párrafo del inciso (E) para que no sea necesario que el Ministerio Fiscal demuestre previamente al tribunal que la presencia del representante del pueblo es esencial para la presentación de su caso; modificar el inciso (H) para

incluir entre sus disposiciones los términos redirecto y reconstraintinterrogatorio al referirse a las normas sobre las preguntas sugestivas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones justas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La Regla 43 reglamenta la presentación de la prueba testifical y la evidencia durante el juicio. Su característica principal es la amplia discreción que concede al magistrado para intervenir y regular este proceso.

El Comité de la Conferencia Judicial preparó un Proyecto de Reglas de Evidencia en 1991 y sugirió un texto para la Regla 43 en el que se modifica el inciso C para aclarar que el juez tiene discreción para proteger a los testigos contra el hostigamiento, las molestias indebidas o la humillación; eliminar el último párrafo del inciso (E) para que no sea necesario que el Ministerio Fiscal demuestre previamente al tribunal que la presencia del representante del pueblo es esencial para la presentación de su caso; modificar el inciso (H) para incluir entre sus disposiciones los términos redirecto y reconstraintinterrogatorio al referirse a las normas sobre las preguntas sugestivas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 43 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 43.- Orden y Modo de Interrogatorio de Testigos y Presentación de la Evidencia.

(A) Definiciones:

(1) Interrogatorio directo: Primer *examen* [**interrogatorio**] de un testigo sobre *un asunto no comprendido* [**una materia no comprendida**] dentro del alcance de un interrogatorio previo de ese testigo.

(2) Contrainterrogatorio: *examen* [**Interrogatorio**] de un testigo por una parte *diferente a la que efectuó* [**que no es la que hizo**] el interrogatorio directo.

(3) Interrogatorio redirecto: *examen* [**Interrogatorio**] de un testigo que, con posterioridad a su contrainterrogatorio, le hace la parte que le sometió al interrogatorio directo.

(4) Recontrainterrogatorio: *examen* [**Interrogatorio**] de un testigo que, con posterioridad al interrogatorio redirecto de dicho testigo, le hace la parte que le sometió al concontrainterrogatorio.

(5) Pregunta sugestiva: Pregunta que sugiere al testigo la contestación que desea la parte que le interroga.

(6) Contestación responsiva: Respuesta directa y concreta a la pregunta que se le hace al testigo.

(B) Como regla general, el interrogatorio de un testigo se llevará de acuerdo a las siguientes etapas: interrogatorio directo, concontrainterrogatorio, interrogatorio re-directo y re-concontrainterrogatorio.

(C) El juez que preside un juicio o vista tendrá control y amplia discreción sobre el modo en que la evidencia es presentada y los testigos son interrogados con miras a que: **[la evidencia sea presentada en la forma más efectiva posible para el esclarecimiento de la verdad, velando por la mayor rapidez de los procedimientos y evitando dilaciones innecesarias.]**

(1) la evidencia sea presentada en la forma más efectiva posible para el esclarecimiento de la verdad, velando por la mayor rapidez de los procedimientos y evitando dilaciones innecesarias; y,

(2) los testigos queden protegidos contra hostigamiento, molestias indebidas o humillación.

(D) El juez podrá *llamar*, a iniciativa propia o a petición de la parte, [**llamar**] testigos a declarar, permitiendo a todas las partes concontrainterrogar al testigo así llamado. También podrá el juez, en cualquier caso, interrogar a un testigo ya sea éste llamado a declarar por él o por la parte.

(E) A petición de parte, el juez excluirá de sala a los testigos que habrán de declarar, a fin de evitar que éstos escuchen el testimonio de los demás. El juez, a iniciativa propia, podrá ordenar esta exclusión. Esta regla, sin embargo, no autoriza la exclusión de los siguientes testigos:

(1) una parte que sea una persona natural, o

(2) una persona cuya presencia sea indispensable para presentación de la prueba de una parte y así se demuestre previamente al tribunal, o

(3) un oficial, funcionario o empleado de una parte que no sea una persona natural y que ha sido designado por el abogado de dicha parte como su representante; *en procedimientos criminales el tribunal exigirá que el representante designado por el Ministerio Fiscal testifique antes de permanecer en sala, si es que el Ministerio Fiscal se propone utilizarlo como testigo. En ningún caso la representación del Pueblo recaerá en más de una persona, la cual no podrá ser sustituida sin autorización del Tribunal.*

[[4)] En casos criminales el representante del Pueblo cuya presencia en sala se demuestre sea esencial para la presentación del caso. De justificarse la misma el tribunal exigirá que el representante del Pueblo que permanezca en sala sea designado por el Ministerio Público al comienzo del juicio o vista, y que preste declaración en el primer turno. Una vez testifique no podrá ser llamado a declarar nuevamente. En ningún caso la representación del Pueblo recaerá en más de una persona, la cual no podrá ser sustituida en ningún momento hasta que el proceso finalice.]

(F) El concontrainterrogatorio *deberá ser limitado* [**debe limitarse a la materia**] objeto del examen directo y a *aquellos* [**cuestiones**] que afectan la credibilidad de testigos. El tribunal puede, sin embargo, en el ejercicio de su discreción, permitir preguntas sobre otras materias como si se tratase de un examen directo.

(G) El testigo debe dar contestaciones responsivas a las preguntas que se le hagan, y aquellas que no sean responsivas serán eliminadas previa moción de cualquiera de las partes.

(H) *No podrá ser hecha* [Excepto cuando los intereses de la justicia otra cosa requieran, no podrá hacerse] una pregunta sugestiva a un testigo en el curso del interrogatorio directo o del interrogatorio redirecto, *excepto cuando los intereses de la justicia otra cosa requieran*. Podrán ser hechas [hacerse] preguntas sugestivas en el curso del contrainterrogatorio o del recontrainterrogatorio. También *serán permitidas* [se permitirán] preguntas sugestivas cuando una parte llame a un testigo hostil, a una parte adversa, a un testigo identificado con la parte adversa, a una persona que en virtud de su edad, pobre educación u otra condición, sea mentalmente deficiente y tenga dificultad de expresión o a una persona que por razón de pudor está renuente a expresarse libremente.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2163, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, Título	Eliminar “DECRETASE” y sustituir por “DECRETASE”
Página 3, línea 12	Eliminar “re-directo” y sustituir por “redirecto” y eliminar “re-“
Página 3, línea 13	Eliminar “contrainterrogatorio” y sustituir por “recontrainterrogatorio”
Página 4, línea 4	Después del punto añadir “El examen del Juez debe ir dirigido a aclarar las dudas que él tenga o aclarar el récord. En todo momento el Juez debe evitar convertirse en abogado de una de las partes.”
Página, 5, línea 4	Eliminar “ <i>ser limitado</i> ” y sustituir por “limitarse a la materia”
Página 5, línea 5	Eliminar “ <i>aquellos</i> ” y sustituir por “cuestiones”
Página 5, línea 10	Después de “no” añadir “se” y eliminar “ <i>ser hecha</i> ” y sustituir por “hacer”
Página 5, línea 13	Eliminar “ <i>ser hechas</i> ” y sustituir por “hacerse”
Página 5, línea 14	Eliminar “ <i>serán permitidas</i> ” y sustituir por “se permitirán”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título	Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”
Página 1, línea 3	Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”
Página 1, línea 4	Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”

Página 1, línea 5	Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”
Página 1, línea 6	Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”
Página 1, línea 7	Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”
Página 1, línea 8	Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”
Página 1, línea 9	Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”
Página 1, línea 11	Después de “y” añadir “que”
Página 2, líneas 1 a 4	Eliminar en su totalidad
<u>En el Título:</u>	
Página 1, línea 3	Eliminar “C” y sustituir por “(C)”
Página 1, líneas 7 y 8	Eliminar en su totalidad y sustituir por “corregir el anglicismo de construcción de anteponer la excepción a la regla en la redacción del inciso (H)”.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA:

El propósito del P. del S. 2163 es enmendar la Regla 43 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre orden y modo de interrogatorio de testigos y presentación de evidencia, a los fines de modificar el inciso C para aclarar que el juez tiene discreción para proteger a los testigos contra el hostigamiento, las molestias indebidas o la humillación; eliminar el último párrafo del inciso (E) para que no sea necesario que el Ministerio Fiscal demuestre previamente al tribunal que la presencia del representante del pueblo es esencial para la presentación de su caso; modificar el inciso (H) para incluir entre sus disposiciones los términos redirecto y reconstrainterrogatorio al referirse a las normas sobre las preguntas sugestivas.

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar un sinnúmero de Reglas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor Ernesto Chiesa. Asimismo, también se recibió por escrito opinión de la Comisión de Derechos Civiles y de la Asociación de Fiscales de Puerto Rico.

Habiendo estudiado la presente medida, en relación con las demás, los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo, los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia, la obra del Profesor Emmanuelli y el asesoramiento brindado a los asesores de la Comisión por el Profesor Chiesa, estamos en posición de informar favorablemente la presente medida.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

El P. del S. 2163 propone enmendar la Regla 43 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre orden y modo de interrogatorio de testigos y presentación de evidencia.

En primer lugar, el P. del S. 2163 enmienda el inciso (C) de la Regla 43 en dos sentidos, reubicando parte de dicho inciso como subinciso (1) y añadiendo un nuevo subinciso (2) sobre protección de testigos contra hostigamiento, molestias indebidas o humillación. Esta última disposición corresponde al Artículo 527 del Código de Enjuiciamiento Civil que quedó vigente provisionalmente en virtud de la Regla 84 de las de Evidencia, *supra*. Concretamente, el inciso (B) de la Regla 84 anteriormente citada establece la vigencia provisional de una serie de artículos, entre los que se encuentra el Artículo 527, hasta tanto no sean modificados, derogados o reubicados por leyes especiales. Así pues, con la enmienda propuesta por el proyecto ante nuestra consideración se da carácter de permanente en nuestras reglas de evidencia a esta facultad inherente del Tribunal de proteger a los testigos.

Por otro lado, con el nuevo inciso (C)(2) se aclara asimismo que el Juez tiene discreción para proteger a los testigos contra el hostigamiento, las molestias indebidas o la humillación.

En segundo lugar, la Comisión de lo Jurídico del Senado, a recomendación de la Asociación de Fiscales, considera necesario añadir en la redacción del inciso (D) que el examen del Juez debe ir dirigido a aclarar la dudas que él tenga o aclarar el récord y que, en todo momento, el Juez debe evitar convertirse en abogado de una de las partes.

En tercer lugar, el Departamento de Justicia considera que la enmienda que propone el P. del S. 2163 para el inciso (E) es necesaria para corregir los defectos de la Ley Núm. 33 de 13 de diciembre de 1990, que enmendaba dicho inciso a fin de permitir en sala a toda persona cuya presencia se demuestre que sea esencial para la presentación de la causa, y para aclarar, asimismo, la controversia que planteó *Pueblo v. Ortiz Tirado*, 116 D.P.R. 868 (1986).

El inciso (E)(4) se elimina de la Regla 43 a fin de relevar al Ministerio Fiscal de los requerimientos onerosos que contiene la misma, para que pueda permanecer en sala un representante del Pueblo que también sea testigo del caso. Por otro lado, se enmienda también el inciso (E)(3) para incluir este derecho del Ministerio Fiscal, reconociendo de este modo que el tribunal no puede remover de sala a un representante del Pueblo que sea el testigo principal.

Señalar que dicha enmienda es similar a lo dispuesto por la Regla 615 de las Reglas Federales de Evidencia. Asimismo, es cónsona con la opinión disidente del Juez Antonio Negrón García en el caso *Pueblo v. Ortiz Tirado*. Sostuvo el Juez Negrón en este caso que “bajo la Regla 43(E) de Puerto Rico no hay discreción para excluir al agente representante del Pueblo en caso criminal”.

Sin embargo, señalar que en este caso concreto el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el primer párrafo de la opinión, resolvió de la siguiente la controversia planteada:

“La controversia que debemos resolver es si un fiscal tiene derecho absoluto durante un juicio a estar acompañado en sala de una agente del orden público o agente investigador que luego será presentado como testigo de cargo en el mismo juicio. Resolvemos que no. La decisión de si el agente puede permanecer o no en sala acompañando al fiscal debe corresponder a la sana discreción del juez, quien deberá tomar en consideración todas las circunstancias atinentes”.

Por tanto, con la enmienda propuesta se aclara definitivamente que el Fiscal tiene el derecho durante un juicio a estar acompañado en sala de un representante del Pueblo aunque vaya a testificar y, por consiguiente, ya no será necesario que el Ministerio Público tenga que justificar la necesidad de que permanezca en sala dicho representante.

Finalmente, la Comisión de lo Jurídico realizó varias enmiendas gramaticales a los incisos (F), (G) y (H) por considerar que la redacción original es más correcta que la propuesta por el

proyecto ante nuestra consideración. Respecto al último inciso de la Regla, se ha corregido, además, el anglicismo de construcción de anteponer la excepción a la regla en la redacción de la disposición legal.

III. CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico contó con las opiniones del Departamento de Justicia, de la Oficina de Administración de los Tribunales, de la Sociedad para Asistencia Legal y de la Asociación de Fiscales de Puerto Rico para la redacción de este informe. Asimismo, el Profesor Ernesto L. Chiesa se reunió personalmente con los miembros de esta Comisión para analizar los proyectos que se encuentran ante nuestra consideración y, entre ellos, el P. del S. 2163.

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2225, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los incisos (A), (B) y (C) de la Regla 20 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia de carácter y habito, a los fines de establecer que la excepción para este tipo de evidencia solamente es aplicable a los casos criminales, mejorar la redacción del inciso (B) para incluir prueba que no es admisible para probar una propensión a cometer la conducta que se juzga, con el propósito de inferir que actuó de conformidad con tal propensión, y separar el inciso (C) en dos con el fin de hacerlo más comprensible.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La Regla 21 versa sobre la prueba de carácter y hábito. El hecho de que se permita en los casos criminales presentar evidencia de carácter para establecer conducta específica, se basa en la teoría de que el carácter puede ser evidencia circunstancial o indirecta de la inocencia del acusado. Se entiende que en vista de los derechos involucrados en un caso criminal, no puede impedírsele al acusado que presente prueba de su carácter para establecer duda razonable sobre su culpabilidad.

La Asamblea Legislativa estima prudente y necesario enmendar los incisos (A), (B) y (C) de la Regla 20 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia de carácter y hábito, a los fines de establecer que la excepción para este tipo de evidencia solamente es aplicable a los casos criminales, mejorar la redacción del inciso (B) para incluir prueba que no es admisible para probar una propensión a cometer la conducta que se juzga, con el propósito de inferir que actuó de conformidad con tal propensión, y separar el inciso (C) en dos con el fin de hacerlo más comprensible.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 20 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia de carácter y hábito, para que se lea como sigue:

“Regla 20. Evidencia de Carácter y Hábito.

(a) Evidencia del carácter de una persona o de un rasgo de su carácter no es admisible cuando se ofrece para probar que en una ocasión específica la persona actuó de conformidad con tal carácter, excepto *si es ofrecida en un procedimiento criminal*:

(1) *Por la defensa, sobre el carácter del acusado. [Si la evidencia es ofrecida por un acusado para probar su conducta de conformidad con el carácter o rasgo de éste.]*

(2) *[Si la evidencia es ofrecida] por el ministerio fiscal, sobre el carácter del acusado para refutar la prueba de carácter presentada por la defensa bajo el anterior apartado [evidencia aducida por el acusado bajo la cláusula] (1) [de este inciso].*

(3) *por la defensa, sobre el carácter presentada de la víctima, sujeto a lo dispuesto en la regla 21 [En una acción penal, sujeto a lo dispuesto en el inciso (e) de esta regla, si la evidencia es sobre el carácter de la víctima o rasgo de éste y es ofrecida por el acusado para probar la conducta de la víctima de conformidad con dicho carácter o rasgo de éste].*

(4) *[Si la evidencia es ofrecida] por el ministerio fiscal, sobre el carácter de la víctima para refutar la prueba de carácter presentada por la defensa bajo el anterior apartado (3) [evidencia aducida por el acusado bajo la cláusula (3) de este inciso].*

(5) *[Si la evidencia es ofrecida] por el ministerio fiscal, en casos de asesinato u homicidio, sobre el [en relación al] carácter tranquilo o pacífico de la víctima [en un caso de asesinato u homicidio,] para [rebatir] refutar prueba de defensa [evidencia] de que la víctima fue el primer agresor.*

(b) *Evidencia de conducta específica, incluyendo [Aunque evidencia de] la comisión de otros delitos, daño civil u otros actos no es admisible para probar la propensión a incurrir en ese tipo de conducta y con el propósito de inferir que [el carácter de una persona, con miras a demostrar que] actuó de conformidad con tal propensión; sin embargo [carácter, dicha] evidencia*

de tal conducta es admisible si es pertinente para otros propósitos, tales como prueba de motivo, oportunidad, intención, preparación, plan, conocimiento, identidad o ausencia de error o accidente, o establecer o refutar una defensa.

(c) Cuando evidencia de carácter **[o de rasgo de carácter sea]** *resulte* admisible *bajo el anterior inciso (A) de esta regla, será admitida la [dicha] evidencia sólo en forma de [puede presentarse mediante]* testimonio de reputación o *de opinión sobre el rasgo de carácter pertinente, sin perjuicio de que en el contrainterrogatorio pueda ser inquirido sobre conducta específica pertinente. [en la forma de opinión. En el contra-interrogatorio se permitirá inquirir sobre conducta específica pertinente. En casos en que el carácter de una persona, o rasgo de éste, sea un elemento esencial de una acusación, reclamación o defensa, puede permitirse prueba de conducta específica.]*

(d) Cuando el carácter, o rasgo de carácter, de una persona sea elemento esencial de una acusación, reclamación, causa de acción o defensa, podrá ser admitida evidencia de carácter no sólo en forma de testimonio de reputación o de opinión, sino también en forma de conducta específica pertinente.

[(d)] (e) Cualquier evidencia de hábito o de costumbre es admisible para probar conducta en una ocasión específica de conformidad al hábito o costumbre.

[(e)] (f) Nada de lo dispuesto en esta regla afecta la admisibilidad de evidencia ofrecida para sostener o impugnar la credibilidad de un testigo, de conformidad con la Regla 45.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2225, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de “C” añadir “y reenumerar los incisos (D) y (E)”

Página 1, de la línea 2 a la línea 3

Después de “a los fines de” tachar “establecer que la excepción para este tipo de evidencia solamente es aplicable a los casos criminales,”

Página 1, línea 4

Después de “inciso” añadir “(A) y”

Página 1, línea 4

Después de “(B)” añadir “y en este último, para añadir la admisibilidad de conducta, incluso la comisión de otros delitos y actos torticeros, para establecer o refutar una defensa”

Página 1, de la línea 4 a la 6

Después de “(B)” tachar todo su contenido hasta “propensión”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título

Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, línea 3

Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, línea 4	Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”
Página 1, línea 5	Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”
Página 1, línea 6	Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”
Página 1, línea 7	Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”
Página 1, línea 8	Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”
Página 1, línea 9	Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”
Página 1, línea 11	Después de “y” añadir “que”
Página 2, de la línea 1 a la línea 4	Eliminar en su totalidad
Página 2, línea 5	Después de “Regla”, tachar “21” y sustituir por “20”
Página 2, línea 10	Al final del párrafo añadir: “La redacción de los incisos (A), (B) y (C) de esta Regla es un poco imprecisa y puede prestarse a confusión, por lo cual esta Asamblea Legislativa estima prudente y necesario enmendar los mismos a los fines de mejorar su redacción. En cuanto al inciso (B) se pretende que, a la luz de la interpretación que hace el Tribunal Supremo de esta Regla en el caso de Pueblo v. Martínez Solís , 128 DPR 135 (1991) se establezca que es admisible prueba de conducta, incluso de la comisión de otros delitos y actos torticeros, para establecer o refutar una defensa.
	Por último, se enmienda el inciso (C) para separar su contenido en dos incisos diferentes de forma tal que se clarifique el mismo.”
Página 2, de la línea 11 a la línea 17	Eliminar en su totalidad
<u>En el Texto:</u>	
Página 2, Título	Eliminar “DECRETASE” y sustituir por “DECRÉTASE”
Página 2, línea 4	Al comienzo de la línea, tachar “(a)” y sustituir por “(A)”
Página 2, línea 6	Después de “excepto”, tachar “si es ofrecida en un procedimiento criminal”
Página 3, línea 7	Después de “carácter”, tachar “presentada”

Página 3, línea 19	Al comienzo de la línea tachar “(b)” y sustituir por “(B)”
Página 4, línea 3	Al comienzo de la línea tachar “(c)” y sustituir por “(C)”
Página 4, línea 11	Al comienzo de la línea tachar “(d)” y sustituir por “(D)”
Página 4, línea 17	Al comienzo de la línea tachar “[d]” y “(e)” y sustituir por “[D]” y “(E)”
Página 4, línea 17	Al comienzo de la línea tachar “[e]” y “(f)” y sustituir por “[E]” y “(F)”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA:

El propósito del P. del S. 2225 es enmendar los incisos (A), (B) y (C) de la Regla 20 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia de carácter y hábito, a los fines de establecer que la excepción para este tipo de evidencia solamente es aplicable a los casos criminales, mejorar la redacción del inciso (B) para incluir prueba que no es admisible para probar una propensión a cometer la conducta que se juzga, con el propósito de inferir que actuó de conformidad con tal propensión, y separar el inciso (C) en dos con el fin de hacerlo más comprensible.

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor y Tratadista de Derecho Probatorio, Ernesto Chiesa Aponte. Las vistas públicas se llevaron a cabo el 12 de septiembre y el 7 de noviembre de 2003. También, se recibió por escrito la ponencia de la Comisión de Derechos Civiles.

Tras haber estudiado el presente proyecto, con relación a las demás medidas que proponen enmiendas a las Reglas de Evidencia, estamos en posición de informar el mismo. Es menester señalar que el análisis y estudio exhaustivo de esta medida que ha llevado a cabo esta Comisión incluye la consideración de los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo; de los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia; de la obra jurídica del Profesor Emmanuelli; y, el asesoramiento brindado a esta Comisión por el Tratadista y Profesor Ernesto Chiesa Aponte.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

El propósito del P. del S. 2225 es enmendar los incisos (A), (B) y (C) de la Regla 20 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia de carácter y hábito, a los fines de establecer que la excepción para este tipo de evidencia solamente es aplicable a los casos criminales, mejorar la redacción del inciso (B) para incluir prueba que no es admisible para probar una propensión a cometer la conducta que se juzga, con el propósito de inferir que actuó de conformidad con tal propensión, y separar el inciso (C) en dos con el fin de hacerlo más comprensible.

La Regla 20 establece una norma de exclusión de evidencia de carácter para probar que en una ocasión específica la persona actuó de conformidad con tal carácter. Aunque esa evidencia es pertinente, el peligro de que cause perjuicio indebido en el juzgador es el motivo por el cual se

excluye. De acuerdo a la doctrina del Tribunal Supremo en el caso de **Pueblo v. Martínez Solís**, 128 DPR 135 (1991), la admisión de prueba de carácter se hace depender de tres criterios: (1) el propósito para el cual se presenta; (2) la modalidad bajo la cual se ofrece y (3) el tipo de procedimiento que sea (civil o criminal).

La Sociedad para la Asistencia Legal manifiesta sus reservas en cuanto a la enmienda propuesta al inciso A, a los fines de limitar el uso de la Regla a los procesos penales. Señala que aún cuando en el texto de la regla se refieren al acusado y al ministerio público, la prueba de carácter no está limitada a casos penales y puede ser utilizada en casos civiles por lo cual la redacción debe permitir su uso en dicho campo. En ese análisis, coincide el Profesor Ernesto Chiesa en su *Tratado de Derecho Probatorio (Reglas de Evidencia de Puerto Rico y Federales)*, Tomo I, Editora Corripio, 1998, a la página 53, cuando expresa que la regla general de exclusión de evidencia de carácter puede aplicarse a los procesos civiles y criminales. En cuanto a los demás cambios introducidos a la Regla, da su aprobación.

Por otra parte, el Departamento de Justicia no tiene reparos en cuanto a los méritos de la medida, sin embargo, recomienda unas enmiendas de forma que son incorporadas en el presente informe.

La Oficina para la Administración de los Tribunales favorece la aprobación de la medida pues contiene una redacción más precisa que facilitará la aplicación adecuada en los procedimientos judiciales. En cuanto a las enmiendas propuestas al inciso B sobre la admisibilidad de evidencia de conducta específica, incluso la comisión de otros delitos y actos torticeros, se refiere al análisis que sobre dicho particular hace el Tribunal Supremo en el caso de **Pueblo v. Martínez Solís**, 128 DPR 135, 148-159 (1991) y que mencionáramos anteriormente.

La Comisión de Derechos Civiles favoreció la aprobación de la medida con algunas enmiendas. En primer término, sugieren que en los incisos A (1) y (3) permanezca inalterado el texto sobre el propósito para el cual se presenta la evidencia “a modo de evitar ambigüedad en las instancias donde la defensa quiera presentar evidencia de carácter.” Fundamentaron la necesidad de mantener el propósito en el texto de la Regla en atención a la decisión del Tribunal Supremo en **Pueblo v. Martínez Solís**, supra. Cabe señalar, además, que en dicho caso se resuelve que al momento de determinar si se admite o no prueba de carácter es preciso referirse al tipo de procedimiento del que se trata, si es civil o criminal, lo que implica que la Regla tiene utilidad en ambos procedimientos y no debe limitarse al área criminal tal y como lo propone la medida en la enmienda al inciso A.

El Departamento de Justicia y la Oficina para la Administración de los Tribunales, así como la Comisión de Derechos Civiles, se expresaron a favor de la aprobación de la medida cuyo análisis nos permite concluir que la misma es favorable y recomendar su aprobación con las enmiendas sugeridas en este Informe.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2226, y se da cuenta de un informe de la Comisión de De lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los incisos (A), (B) y (D) de la Regla 22 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia pertinente afectada o excluida por políticas extrínsecas, a los fines de mejorar la redacción y presentar unos ejemplos de los fines legítimos para los cuales se puede presentar evidencia de reparaciones o precauciones posteriores; incorporar lo resuelto en el caso Pueblo v. Vázquez, 120 D.P.R. 369 (1988), sobre los delitos que pueden transigirse conforme a la Regla 246 de Procedimiento Criminal; e incorporar lo dispuesto en la Regla 72 reafirmando que la Regla no impide la admisibilidad de dicha prueba en un procedimiento criminal por perjurio contra el imputado; pero dispone que las manifestaciones perjuras que se están juzgando debieron hacerse mientras estaba asistido de abogado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones justas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La Regla 22 establece unas normas de exclusión de prueba pertinente por fundamentos o políticas extrínsecas al descubrimiento de la verdad. Estas normas tratan de alentar o fomentar determinadas actuaciones por razón de que convienen al ordenamiento. También puede considerarse como fundamento para la Regla el que bajo estas circunstancias la prueba carece de valor probatorio apreciable, al compararlo con la política pública que se cumple con la inadmisibilidad de la evidencia.

La Asamblea Legislativa estima prudente y necesario aprobar la presente medida con el fin de enmendar los incisos (A), (B) y (D) de la Regla 22 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia pertinente afectada o excluida por políticas extrínsecas, a los fines de mejorar la redacción y presentar unos ejemplos de los fines legítimos para los cuales se puede presentar evidencia de reparaciones o precauciones posteriores; incorporar lo resuelto en el caso Pueblo v. Vázquez, 120 D.P.R. 369 (1988), sobre los delitos que pueden transigirse conforme a la

Regla 246 de Procedimiento Criminal; e incorporar lo dispuesto en la Regla 72 reafirmando que la Regla no impide la admisibilidad de dicha prueba en un procedimiento criminal por perjurio contra el imputado; pero dispone que las manifestaciones perjuras que se están juzgando debieron hacerse mientras estaba asistido de abogado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 22 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 22. Evidencia pertinente afectada o excluida por políticas extrínsecas.

(a) **Reparaciones o precauciones posteriores.** *Evidencia de medidas de reparación o precauciones efectuadas [Cuando] después de la ocurrencia de un evento [se toman medidas de reparación o precauciones], las cuales[,] de haber sido efectuadas [tomadas] anteriormente, hubieran tendido a hacer menos probable la ocurrencia del evento, será inadmisibile [evidencia de dichas medidas posteriores es inadmisibile] para probar negligencia o conducta culpable en relación con el evento. Esto no impide que tal evidencia sea admisible a otros fines pertinentes, tales como establecer la titularidad o control de una cosa, o para fines de impugnación.*

(b) **Transacciones.** *No es admisible en procesos criminales o civiles evidencia sobre transacciones u ofertas de transacción de delito o sobre manifestaciones hechas o conducta realizada en el curso de las negociaciones para ello, en relación a delitos menos grave que por ley pueden ser objeto de transacción. [Evidencia de que una persona ha provisto, ofrecido o prometido proveer, o de que una persona ha aceptado u ofrecido o prometido aceptar, dinero o cualquier otra cosa para transar una reclamación no es admisible para probar responsabilidad ni para probar que la reclamación o parte de ésta no es válida. Tampoco es admisible evidencia de conducta o manifestaciones hechas en el curso de la negociación de la transacción. Esta regla no impide que ese tipo de evidencia sea admisible cuando se ofrece para otros propósitos.]*

(1) Pleitos civiles: no será admisible para probar responsabilidad, o para probar que la reclamación o parte de ésta carece de validez, evidencia de:

- (a) *que una persona ha provisto, ofrecido o prometido proveer dinero o cualquier otra cosa de valor para transigir una reclamación;*
- (b) *que una persona ha aceptado, ofrecido o prometido aceptar, dinero o cualquier otra cosa de valor para transigir una reclamación, o*
- (c) *conducta realizadao manifestacioones efectuadas en el curso de la negociación de la transacción.*

(2) Pleitos criminales: Es inadmisibile, en procesos criminales, evidencia sobre transacciones u ofertas de transacción o sobre manifestaciones hechas o conducta realizada en el curso de las negociaciones para terminar un pleito civil fundado en los mismos hechos que han servido de fundamento al enjuiciamiento criminal siempre y cuando las manifestaciones no hubieren sido efectuadas con el propósito de obstruir el proceso criminal.

Esta regla no impide que este tipo de evidencia sea admisible cuando es ofrecida para otro propósito, como para probar prejuicio o interés de un testigo o para negar una alegación de demora indebida.

(c) **Pago y oferta de pago por gastos médicos.** Evidencia de proveer y ofrecer o prometer el pago de gastos médicos, hospitalarios o gastos similares surgidos a raíz de lesiones, no es admisible para probar responsabilidad por las lesiones.

(d) **Declaración de culpabilidad.** [Evidencia de una alegación de culpabilidad posteriormente retirada o de una oferta de declararse culpable del delito imputado o de cualquier otro delito, hecha por un acusado en una acción criminal, es inadmisibles en cualquier acción contra la persona que hizo la alegación u oferta, sea dicha acción una civil o criminal o de cualquier otra índole.] *No será admisible en procedimiento criminal, civil o administrativo evidencia de:*

(1) *una alegación de culpabilidad posteriormente retirada, o*

(2) *una alegación preacordada, sus términos o condiciones y conversaciones a ella conducentes, si tal alegación hubiere sido rechazada por el tribunal o invalidada en algún recurso posterior o retirada válidamente.*

Esta regla no impide la admisibilidad en un procedimiento criminal por perjurio contra el imputado, fundado en manifestaciones hechas en el curso de las negociaciones, bajo juramento y asistido de abogado.

(e) **Sistema para determinación inicial de responsabilidad.** Las adjudicaciones de responsabilidad por accidentes de tránsito hechas utilizando los diagramas contenidos en el Sistema de la Determinación Inicial de Responsabilidad adoptado de acuerdo a la Ley de Tránsito de 2000, no serán admisibles en procedimiento criminal, civil o administrativo alguno que surja por los hechos particulares del referido accidente.

No obstante, cualquier cantidad satisfecha por concepto de la adjudicación de responsabilidad resultante de la utilización de los referidos diagramas en la reclamación surgida por tal accidente de tránsito, será admisible a los únicos efectos de que se acredite a cualquier cantidad adicional que judicial o extrajudicialmente se le adjudique a alguna de las partes involucradas en tal reclamación. Sujeto a lo dispuesto en esta regla y excepto en procedimientos administrativos o criminales promovidos por la presentación de reclamaciones falsas o fraudulentas, tampoco será admisible como evidencia en un procedimiento civil, criminal o administrativo, el informe amistoso de accidente que las partes involucradas en un accidente de tránsito llenen, firmen y entreguen a un asegurador, o su representante autorizado.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2226, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 4

Después de “posteriores” añadir “y de transacciones”

Página 1, línea 4 a la 6

Después de “incorporar” tachar “lo resuelto en el caso Pueblo v. Vázquez, 120 DPR 369 (1988) sobre los delitos que pueden transigirse” y sustituir por “la doctrina vigente que”

Página 1, línea 6

Después de “Criminal” añadir “dispone cuáles son los delitos que pueden transigirse en nuestro ordenamiento jurídico”

Página 1, línea 6

Después de “Criminal;” añadir “incorporar la norma sobre las alegaciones preacordadas a los fines de impedir que las negociaciones, conversaciones y detalles de éstas sean utilizadas cuando la alegación es rechazada por el Tribunal, retirada válidamente o invalidada en un recurso posterior”

Página 1, línea 8

Después de “imputado” tachar “; pero dispone que las manifestaciones perjuras que se están juzgando debieron hacerse” y sustituir por “si las declaraciones se hicieron”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título

Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, línea 3

Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, línea 4

Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”

Página 1, línea 5

Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”

Página 1, línea 6

Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”

Página 1, línea 7

Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”

Página 1, línea 8

Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”

Página 1, línea 9

Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”

Página 1, línea 11

Después de “y” añadir “que”

Página 2, de la línea 1 a la línea 2

Eliminar en su totalidad

Página 2, entre la línea 12 y la trece

Añadir nuevos párrafos que lean: “En el inciso A de la Regla vigente se discute lo referente a las reparaciones o precauciones posteriores. Se persigue fomentar “que la parte aparentemente responsable de un accidente no se inhiba de tomar las medidas de precaución, por temor al efecto probatorio en su contra.” Chiesa, *Tratado de Derecho Probatorio*, Tomo I, Editora Corripio, 1998, a la página 154. Esta medida propone enmendar este inciso para mejorar su redacción e incorporar algunos ejemplos de aquellos propósitos para los cuales sí podría presentarse evidencia sobre reparaciones o precauciones posteriores. Estos son: (1) para

probar titularidad sobre una cosa, y (2) para impugnación.

El inciso B de la Regla 22 se refiere a la norma de exclusión aplicable a las transacciones. Esta Regla de exclusión es necesaria para fomentar el que haya acercamiento entre partes en conflicto para llegar a acuerdos o transacciones. Esta medida, además de proponer mejorar la redacción de este inciso, incorpora ejemplos de aquellos propósitos para los cuales sí podría presentarse prueba sobre transacciones como lo son: (1) para probar prejuicio o interés de un testigo y, (2) para negar una alegación de demora indebida. Además, propone enmendar la Regla a los fines de especificar aquellos delitos que son transigibles en atención a la norma establecida por el Tribunal Supremo en el caso de **Pueblo v. Vázquez**, 120 DPR 369 caso en el cual se interpreta la Regla 246 de Procedimiento Civil que dispone, en su parte pertinente, que “sólo podrán transigirse aquellos delitos menos graves en los que la persona perjudicada pudiera ejercer acción civil por los daños sufridos”. La Regla aclara que, aún tales delitos no podrán transigirse, si se cometen de forma tumultuosa, con la intención de cometer delito grave o por o contra un funcionario judicial o del orden público en el ejercicio de sus funciones.

En el inciso D, el cual trata sobre la regla de exclusión aplicable a las declaraciones de culpabilidad o alegaciones preacordadas, se propone mejorar la redacción e incorporar una norma aplicable a los casos de perjurio, cuando se permitirá admitir prueba sobre manifestaciones hechas en el curso de las negociaciones si fueron bajo juramento y estando el imputado de perjurio asistido de su abogado. De esta forma, se garantiza que la declaración haya sido prestada de forma confiable y voluntaria.

En cuanto a las alegaciones preacordadas, esta medida, en su enmienda al inciso C reconoce las mismas, tal y como lo hace el Tribunal Supremo en **Pueblo v. Mójica Cruz**, 115 DPR 569, 577 (1984), cuando acoge

como doctrina un procedimiento para atender las mismas basándose en la Regla 81 del Proyecto de Reglas de Procedimiento Criminal contenido en el Informe del Comité de Reglas de Procedimiento Criminal de la Conferencia Judicial de 1978 y que luego es incorporado en la Regla 72 de Procedimiento Criminal . Esto es necesario para proteger a una parte de que se utilicen las negociaciones, conversaciones y detalles de la alegación preacordada, cuando ésta es rechazada por el Tribunal, retirada válidamente o invalidada en un recurso posterior.”

En el Texto:

Página 2, Título	Eliminar “DECRETASE” y sustituir por “DECRÉTASE”
Página 3, línea 1	Al comienzo de la línea, tachar “(a)” y sustituir por “(A)”
Página 3, línea 9	Al comienzo de la línea, tachar “(b)” y sustituir por “(B)”
Página 4, línea 3	Después de “conducta”, tachar “realizadoo” y sustituir por “realizada o”
Página 4, línea 3	Después de “realizadoo”, tachar “manifestacioones” y sustituir por “manifestaciones”
Página 4, línea 14	Al comienzo de la línea, tachar “(c)” y sustituir por “(C)”
Página 4, línea 17	Al comienzo de la línea, tachar “(d)” y sustituir por “(D)”
Página 5, línea 1	Después de condiciones añadir “, detalles”
Página 5, línea 7	Al comienzo de la línea, tachar “(e)” y sustituir por “(E)”
Página 5, de la línea 9 a la 10`	Después de “Ley” tachar “de Tránsito de 2000” y sustituir por “Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2226 es enmendar los incisos (A), (B) y (D) de la Regla 22 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia pertinente afectada o excluida por políticas extrínsecas, a los fines de mejorar la redacción y presentar unos ejemplos de los fines legítimos para los cuales se puede presentar evidencia de reparaciones o precauciones posteriores; incorporar lo resuelto en el caso de **Pueblo v. Vázquez**, 120 DPR 369 (1988), sobre los delitos que pueden transigirse conforme a la Regla 246 de Procedimiento Criminal; e incorporar lo dispuesto en la Regla 72 reafirmando que la Regla no impide la admisibilidad de dicha prueba en un

procedimiento criminal por perjurio contra el imputado; pero dispone que las manifestaciones perjuras que se están juzgando debieron hacerse mientras estaba asistido de abogado.

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor y Tratadista de Derecho Probatorio, Ernesto Chiesa Aponte. Las vistas públicas se llevaron a cabo el 12 de septiembre y el 7 de noviembre de 2003. También, se recibió por escrito la ponencia de la Comisión de Derechos Civiles.

Tras haber estudiado el presente proyecto, con relación a las demás medidas que proponen enmiendas a las Reglas de Evidencia, estamos en posición de informar favorablemente el mismo. Es menester señalar que el análisis y estudio exhaustivo de esta medida que ha llevado a cabo esta Comisión incluye la consideración de los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo; de los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia; de la obra jurídica del Profesor Emmanuelli; y, el asesoramiento brindado a esta Comisión por el Tratadista y Profesor Ernesto Chiesa Aponte.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2226 es enmendar los incisos (A), (B) y (D) de la Regla 22 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia pertinente afectada o excluida por políticas extrínsecas, a los fines de mejorar la redacción y presentar unos ejemplos de los fines legítimos para los cuales se puede presentar evidencia de reparaciones o precauciones posteriores; incorporar lo resuelto en el caso de **Pueblo v. Vázquez**, 120 DPR 369 (1988), sobre los delitos que pueden transigirse conforme a la Regla 246 de Procedimiento Criminal; e incorporar lo dispuesto en la Regla 72 reafirmando que la Regla no impide la admisibilidad de dicha prueba en un procedimiento criminal por perjurio contra el imputado; pero dispone que las manifestaciones perjuras que se están juzgando debieron hacerse mientras estaba asistido de abogado.

La Regla 22 de Evidencia establece reglas de exclusión de evidencia pertinente. Según el Profesor Chiesa en su *Tratado de Derecho Probatorio*, Tomo I, Editora Corripio, 1998, a la página 150, “se excluye evidencia pertinente porque se cree que la búsqueda de la verdad queda mejor servida con la exclusión que con la admisión de cierta evidencia pertinente.” Chiesa define la expresión “exclusión de evidencia por políticas extrínsecas”, como aquella evidencia pertinente que no debe considerarse en atención a los intereses sociales que el derecho intenta proteger. La Regla 22 contiene reglas de exclusión dirigidas a fomentar las transacciones de los pleitos y a que se tomen medidas cautelares después de un accidente.

En el inciso A de la Regla se discute lo referente a las reparaciones o precauciones posteriores. Se persigue fomentar “que la parte aparentemente responsable de un accidente no se inhiba de tomar las medidas de precaución, por temor al efecto probatorio en su contra.” Chiesa, *Tratado de Derecho Probatorio*, supra, a la página 154. En la medida objeto de este informe se propone enmendar este inciso para mejorar su redacción y a los fines de incorporar algunos ejemplos de aquellos propósitos para los cuales sí podría presentarse evidencia sobre reparaciones o precauciones posteriores. Estos son: (1) para probar titularidad sobre una cosa, y (2) para impugnación.

Por otra parte, el inciso B de la Regla 22 se refiere a la norma de exclusión aplicable a las transacciones. Según Chiesa, a la página 160 de su *Tratado de Derecho Probatorio*, supra, esta

regla de exclusión “es necesaria para adelantar la política pública deseada, pues de otra manera difícilmente habría acercamiento entre las partes para llegar a acuerdos o transacciones.”. El P. del S. 2226, además de proponer mejorar la redacción de este inciso, incorpora ejemplos de aquellos propósitos para los cuales sí podría presentarse prueba sobre transacciones como lo son: (1) para probar prejuicio o interés de un testigo y, (2) para negar una alegación de demora indebida. Además, propone enmendar la Regla a los fines de especificar aquellos delitos que son transigibles en atención a la norma establecida por el Tribunal Supremo en el caso de **Pueblo v. Vázquez**, supra, caso en el cual se interpreta la Regla 246 de Procedimiento Civil que dispone:

“Sólo podrán transigirse aquellos delitos menos graves (misdemeanors) en los que la persona perjudicada pudiera ejercer acción civil por los daños sufridos, pero aún tales delitos no podrán transigirse si se cometieren tumultuosamente, o con la intención de cometer un delito grave (felony) o por o contra un funcionario judicial o funcionarios del orden público en el ejercicio de sus funciones.

En aquellos casos en que esta regla permite la transacción, si la parte perjudicada compareciere ante el tribunal donde esté pendiente la causa en cualquier momento antes de la celebración del juicio y reconociere plenamente que ha recibido reparación por el daño causado, el tribunal podrá, en el ejercicio de su discreción, decretar el archivo y sobreseimiento definitivo del caso, previo pago de las costas. El tribunal expondrá los fundamentos del sobreseimiento y archivo, los cuales se harán constar en las minutas. El sobreseimiento y archivo así decretado impedirá la formulación de otro proceso contra el acusado por el mismo delito.”

En el caso de **Pueblo v. Vázquez**, supra, a la página 376, el Tribunal Supremo resuelve que bajo la Regla 22(B) de Evidencia debe excluirse prueba sobre ofertas de transacciones de delitos y de manifestaciones hechas en el curso de las negociaciones para ello, cuando se trata de delitos menos graves a los que se refiere la Regla 246. Además, se dictamina que la determinación sobre si un delito es o no transigible al amparo de la referida Regla de Procedimiento Criminal corresponde únicamente al juez.

El inciso C de la Regla 22 se refiere a la norma de exclusión que aplica al pago y oferta de pago por gastos médicos. Sobre este inciso no se propone enmienda alguna. En el inciso D, el cual trata sobre la regla de exclusión aplicable a las declaraciones de culpabilidad o alegaciones preacordadas, se propone mejorar la redacción e incorporar una norma aplicable a los casos de perjurio cuando se permitirá admitir prueba sobre manifestaciones hechas en el curso de las negociaciones si fueron bajo juramento y estando el imputado de perjurio asistido de su abogado.

En cuanto a las alegaciones preacordadas, la medida reconoce las mismas, tal y como lo hace el Tribunal Supremo en **Pueblo v. Mójica Cruz**, 115 DPR 569, 577 (1984), cuando expresa que éstas son una realidad y una práctica generalizada en el sistema procesal penal de gran utilidad para impartir justicia que debe ser estimulada y acoge como doctrina un procedimiento para atender las mismas basándose en la Regla 81 del Proyecto de Reglas de Procedimiento Criminal contenido en el Informe del Comité de Reglas de Procedimiento Criminal de la Conferencia Judicial de 1978. En el mismo se dispone el texto que se incorpora en la medida, el cual establece que:

“La existencia de una alegación preacordada, sus términos o condiciones, y los detalles y conversaciones conducentes a la misma no serán admisibles contra el imputado en ningún procedimiento criminal, civil o administrativo si la alegación preacordada hubiere sido rechazada por el tribunal o invalidada en algún recurso

posterior, o retirada válidamente por el imputado. Lo anterior será admisible por excepción en un procedimiento criminal por perjurio contra el imputado, basado en manifestaciones hechas por él bajo juramento.”

La Comisión de Derechos Civiles favorece la aprobación de la medida, sin embargo, recomienda que en el texto o en la Exposición de Motivos se incluya una aclaración a los fines de que se tomen medidas para evitar que las medidas reparadoras puedan convertirse en condiciones violatorias adicionales que den lugar a demandas civiles o cargos criminales.

La Oficina de Administración de los Tribunales da su aprobación al proyecto objeto de este Informe argumentando que el mismo recoge el texto propuesto por el Comité de Reglas de Evidencia del Secretariado de la Conferencia Judicial en su Informe de 1991. Sostienen, además, que la enmienda incorporada al inciso (A) sirve el propósito de ofrecer ejemplos de fines legítimos para los cuales a la evidencia relativa a reparaciones o precauciones posteriores serían admisibles lo cual es de gran beneficio para la comunidad jurídica. De otra parte, consiente las enmiendas propuestas al inciso B con el fin de mejorar su redacción y al inciso D para incorporar el reconocimiento que de las alegaciones preacordadas hace el Tribunal Supremo en el caso de **Pueblo v. Mójica Cruz**, supra, y la norma de exclusión dirigida a impedir la admisión en evidencia de las conversaciones, términos y condiciones de las mismas en todo proceso criminal, civil y administrativo, cuando éstas no hayan sido aceptada, hayan sido invalidadas por el tribunal o se hayan retirado válidamente. La OAT sugiere que se incorpore a la medida la expresión “detalles” en referencia a las alegaciones preacordadas, enmienda que recomendamos en este Informe.

También, la Oficina destaca el propósito de la medida, en la enmienda al inciso D, con relación a los casos de perjurio. Esta propone que la norma de exclusión de evidencia aplicable a una alegación de culpabilidad o preacordada no aplicará en un proceso criminal por perjurio contra el imputado fundado en manifestaciones hechas en el curso de las negociaciones, bajo juramento y asistido de abogado. De acuerdo a la ponencia de OAT, una norma parecida se encuentra en la Regla 410 de las Reglas Federales de Evidencia cuyo fundamento parece ser, según la Opinión, asegurarse de que la declaración objeto del perjurio ha sido prestada de forma voluntaria y confiable. Por último, en la Opinión se sugiere una enmienda al nuevo inciso (E) propuesto en la medida para que se sustituya la referencia a la Ley de Tránsito de 2000 por la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995 por ser en ésta última donde se dispone el establecimiento de un Sistema de Determinación Inicial de Responsabilidad en casos de accidentes de tránsito.

Finalmente, el Departamento de Justicia también favorece la aprobación de la medida.

El Departamento de Justicia, la Sociedad para la Asistencia Legal, la Oficina para la Administración de los Tribunales y la Comisión de Derechos Civiles, se expresaron a favor de la aprobación de la medida cuyo análisis nos permite concluir que la misma es favorable y recomendar su aprobación con las enmiendas sugeridas en este Informe.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2227, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Regla 23 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre privilegios del acusado, a los fines de que la Regla no disponga el alcance del privilegio, que ni lo restrinja ni lo amplíe, sino que su contenido dependa de la interpretación jurisprudencial de las cláusulas constitucionales pertinentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

El privilegio del acusado tiene su origen en la Quinta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América y la Sección 11, del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El privilegio protege en los casos criminales el derecho que tiene el acusado a guardar silencio, a no declarar y a que no se haga comentario alguno o se realice inferencia en su contra por ese hecho.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima prudente y necesario enmendar la Regla 23 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre privilegios del acusado, a los fines de que la Regla no disponga el alcance del privilegio, que ni lo restrinja ni lo amplíe, sino que su contenido dependa de la interpretación jurisprudencial de las cláusulas constitucionales pertinentes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 23 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 23. Privilegios del Acusado.

En la medida en que así sea reconocido en la Constitución de los Estados Unidos o en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un imputado tiene derecho, en el proceso [Un acusado en una causa] criminal en su contra, a [tiene el privilegio de] no ser llamado como

testigo, a [y] no declarar y a que no sea hecha inferencia alguna del ejercicio de tal derecho. [Si el acusado opta por no declarar, no se hará comentario alguno sobre ese hecho ni se derivará inferencia alguna en su contra.]”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2227, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título	Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”
Página 1, línea 3	Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”
Página 1, línea 4	Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”
Página 1, línea 5	Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”
Página 1, línea 6	Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”
Página 1, línea 7	Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”
Página 1, línea 8	Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”
Página 1, línea 9	Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”
Página 1, línea 11	Después de “y” añadir “que”
Página 1, líneas 14 y 15	Eliminar en su totalidad
Página 2 línea 1 y 2	Eliminar en su totalidad
Página 2, línea 3	Después de “Enmienda” tachar “a” y sustituir por “de”
Página 2, línea 4	Después de “y” añadir “en”
Página 2, línea 6	Al comienzo de la línea, antes de “acusado” añadir “imputado o”
Página 2, línea 7	Al final de la línea, añadir una nueva oración que lea: “Este derecho, de rango constitucional, se activa aún en etapas previas al inicio de la acción penal cuando la maquinaria de la justicia se centra en un individuo como sospechoso, objeto de una investigación y sujeto a un interrogatorio.”

Página 2, entre la línea 7 y la 8

Añadir un nuevo párrafo que lea: “Es necesaria esta enmienda a la Regla 23 para que el privilegio contenido en la misma quede sujeto a la interpretación de los tribunales al amparo de la Constitución de los Estados Unidos y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, evitándose de esta forma que en el derecho probatorio se establezca un alcance específico del mismo.”

En el Texto:

Página 2, línea 5

Página 2, línea 5 a la 6

Después de “imputado” añadir “o acusado”
Al final de la oración en la línea 5, eliminar “el”; al inicio de la oración en la línea 6, eliminar “proceso” y sustituir por “una causa”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2227 es enmendar la Regla 23 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre privilegios del acusado, a los fines de que la Regla no disponga el alcance del privilegio, que ni lo restrinja ni lo amplíe, sino que su contenido dependa de la interpretación jurisprudencial de las cláusulas constitucionales pertinentes.

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor y Tratadista de Derecho Probatorio, Ernesto Chiesa Aponte. Las vistas públicas se llevaron a cabo el 12 de septiembre y el 7 de noviembre de 2003. También, se recibió por escrito la ponencia de la Comisión de Derechos Civiles.

Tras haber estudiado el presente proyecto, con relación a las demás medidas que proponen enmiendas a las Reglas de Evidencia, estamos en posición de informar favorablemente el mismo. Es menester señalar que el análisis y estudio exhaustivo de esta medida que ha llevado a cabo esta Comisión incluye la consideración de los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo; de los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia; de la obra jurídica del Profesor Emmanuelli; y, el asesoramiento brindado a esta Comisión por el Tratadista y Profesor Ernesto Chiesa Aponte.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2227 es enmendar la Regla 23 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre privilegios del acusado, a los fines de que la Regla no disponga el alcance del privilegio, que ni lo restrinja ni lo amplíe, sino que su contenido dependa de la interpretación jurisprudencial de las cláusulas constitucionales pertinentes.

La Sociedad para la Asistencia Legal no se expresó sobre esta medida. Por su parte, la Oficina de Administración de los Tribunales favorece la extensión del privilegio según contemplada en la medida por tratarse del texto propuesto por el Comité de Reglas de Evidencia del Secretariado de la Conferencia Judicial en su Informe de 1991. Según la Oficina, es apropiado que, en lugar de

sustituir la palabra “acusado” por “imputado”, se utilicen ambos términos toda vez que el derecho a guardar silencio se extiende a etapas anteriores al inicio de la acción penal cuando se trata de “imputados” y continúa desde que se somete una acusación formal en contra del imputado, cuando éste se convierte en un “acusado”. En su ponencia, favorece la eliminación de la segunda oración vigente de la Regla 23 la cual establece que: “[s]i el acusado opta por no declarar, no se hará comentario alguno sobre ese hecho ni se derivará inferencia alguna en su contra”. Según la Oficina, esta disposición puede traer confusiones al entenderse que si opta por declarar, se elimina la protección en cuanto a comentarios e inferencias lo cual no es correcto.

El lenguaje propuesto en esta medida, dirigido a evitar establecer el alcance específico del privilegio dejando dicha facultad a los tribunales, es justificado por el Profesor Ernesto Chiesa Aponte en su **Tratado de Derecho Procesal Penal de Puerto Rico y Estados Unidos**, Volumen I, Editorial Forum, 1991, a la página 206, cuando expresa: “No es bueno codificar el derecho probatorio que emana de decisiones judiciales en la zona constitucional; la probabilidad de revisión [de las normas así establecidas] es considerable.”

El Departamento de Justicia recomienda la aprobación de la medida y sostiene: “Las normas que sean corolarios del derecho constitucional contra la autoincriminación no deben ser codificadas, pues están en continuo devenir producto de la jurisprudencia.”. Además, favorece las enmiendas por estar en armonía con las disposiciones de las secciones 930 y 940 del Código de Evidencia de California.

La medida objeto de este Informe tiene el propósito de delegar en los tribunales la interpretación de privilegios que emanan de los derechos protegidos por nuestra Constitución como lo es el derecho contra la autoincriminación. De esta forma, se reconoce que es la Constitución la que puede limitar y hasta suprimir el alcance de un privilegio de esta naturaleza. Así debe surgir de la Regla 23 de Evidencia, de forma tal que la interpretación del privilegio, por parte de los tribunales y al amparo de la Constitución de los Estados Unidos y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pueda estar sujeta a un escrutinio continuo.

El Departamento de Justicia y la Oficina para la Administración de los Tribunales, así como el Profesor Ernesto Chiesa, se expresaron a favor de la aprobación de la medida cuyo análisis nos permite concluir que la misma es favorable y recomendar su aprobación con las enmiendas sugeridas en este Informe.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2228, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Regla 24 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la autoincriminación, a los fines de ajustar la regla a la inmunidad de uso derivativo según lo resuelto en el caso *Kastigan v. U.S.*, 406 U.S. 441 (1972) y a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento y Concesión de Inmunidad a testigos, Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 1990.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; **Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico**, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La Regla 24 proviene de las disposiciones de la Quinta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América y la Sección 11, del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dichas disposiciones establecen el fundamental derecho de todos los ciudadanos a no autoincriminarse mediante su propio testimonio. Este derecho es fundamental dentro del ordenamiento de libertades ciudadanas, porque evita la intromisión indebida del Estado en el ámbito personal de los individuos para obligarles a que declaren cierta o falsamente en su contra.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima prudente y necesario enmendar la Regla 24 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la autoincriminación, a los fines de ajustar la regla a la inmunidad de uso derivativo según lo resuelto en el caso *Kastigan v. U.S.*, 406 U.S. 441 (1972) y a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento y Concesión de Inmunidad a testigos, Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 1990.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 24 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 24. Autoincriminación.

En la medida en que así sea reconocido en la Constitución de los Estados Unidos o en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, toda [Toda] persona tiene el privilegio de rehusar revelar cualquier materia que tienda a incriminarle[, a menos que la persona haya obtenido inmunidad a ser castigada por el delito en relación al cual podría incriminarse].”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2228, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, de la línea 2 a la línea 5

Después de “fines de”, tachar todo su contenido hasta “(1990)” y sustituir por “eliminar toda referencia a la inmunidad transaccional y disponer que el privilegio de la autoincriminación estará sujeto a la interpretación que del mismo se haga a nivel de jurisprudencia en la interpretación de la Constitución del Estado Libre Asociado y de la Constitución de los Estados Unidos de América”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título

Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, línea 3

Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, línea 4

Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”

Página 1, línea 5

Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”

Página 1, línea 6

Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”

Página 1, línea 7

Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”

Página 1, línea 8

Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”

Página 1, línea 9

Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”

Página 1, línea 11

Después de “y” añadir “que”

Página 2, de la línea 1 a la línea 4

Eliminar en su totalidad

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2228 es enmendar la Regla 24 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, a los fines de ajustar la regla a la inmunidad de uso derivativo según lo resuelto en el caso de **Kastigar v. U. S.**, 406 U. S. 441 (1972) y a lo dispuesto por la Ley de procedimiento y Concesión de Inmunidad a testigos, Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 1990.

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor y Tratadista de Derecho Probatorio, Ernesto Chiesa Aponte. Las vistas públicas se llevaron a cabo el 12 de septiembre y el 7 de noviembre de 2003. También, se recibió por escrito la ponencia de la Comisión de Derechos Civiles.

Tras haber estudiado el presente proyecto, con relación a las demás medidas que proponen enmiendas a las Reglas de Evidencia, estamos en posición de informar favorablemente el mismo. Es menester señalar que el análisis y estudio exhaustivo de esta medida que ha llevado a cabo esta Comisión incluye la consideración de los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo; de los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia; de la obra jurídica del Profesor Emmanuelli; y, el asesoramiento brindado a esta Comisión por el Tratadista y Profesor Ernesto Chiesa Aponte.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2228 es enmendar la Regla 23 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, a los fines de ajustar la regla a la inmunidad de uso derivativo según lo resuelto en el caso de **Kastigar v. U. S.**, 406 U. S. 441 (1972) y a lo dispuesto por la Ley de procedimiento y Concesión de Inmunidad a testigos, Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 1990.

La Enmienda Quinta de la Constitución de los Estados Unidos y la Sección 11 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizan el derecho de toda persona a no inculparse mediante su propio testimonio. La Regla 24 de las de Evidencia, acoge expresamente ese derecho. De acuerdo con el Profesor Ernesto Chiesa en su **Tratado de Derecho Procesal Penal de Puerto Rico y Estados Unidos**, Volumen I, Editorial Forum, 1991, a la página 206, no es recomendable que se codifique este derecho, sujeto constantemente al escrutinio judicial, en virtud de la interpretación de las Constituciones de Estados Unidos y Puerto Rico:

“Como el alcance de estos privilegios – en puridad se trata de “derechos” – está gobernado por el derecho constitucional federal, en cuanto a su contenido mínimo, y el derecho constitucional estatal en cuanto puede reconocer un alcance más amplio que el federal, y habida cuenta del continuo devenir del derecho constitucional en esta zona, es preferible no codificar estos privilegios en las reglas de evidencia...No es bueno codificar el derecho probatorio que emana de decisiones judiciales en la zona constitucional; la probabilidad de revisión es considerable. De ahí que, en cuanto al privilegio contra la autoincriminación, es preferible seguir al Código de Evidencia de California, que se limita a disponer: 930. To the extent that such privilege exists under the Constitution of the United States or the State of California, a defendant in a criminal case has a privilege not to be called as a witness and not to testify. 940 To the extent that such privilege exists under the Constitution of the United States or the State of California, a person has a privilege to refuse to disclose any matter that may tend to incriminate him.”

En la Regla vigente se permite que al invocar el derecho a no autoincriminarse en procesos judiciales, el testigo pueda reclamar inmunidad transaccional para ser obligado a declarar. Esto significa que no podrá ser procesado por el delito respecto al cual se reclama el derecho. La medida objeto de este informe persigue eliminar dicha disposición para atemperar la Regla con lo resuelto en el caso de **Kasigar**, supra. En dicha decisión, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, dispuso que la concesión de la inmunidad de uso en conjunto con la de uso derivativo es suficiente para obligar a una persona a brindar testimonio y así balancearlo con cualquier reclamo al amparo de la Quinta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. La inmunidad de uso derivativo implica que el testigo puede ser procesado por el delito, en virtud del cual invoca el privilegio, pero con evidencia desvinculada con su testimonio, es decir con evidencia independiente. El caso de **Kasigan**, supra, deja la puerta abierta a los Estados para aumentar el contenido de la protección. En consideración a esta doctrina y a la recomendación del Profesor Chiesa Aponte en su Tratado, antes citado, es recomendable acoger la enmienda propuesta en esta medida a los fines de eliminar cualquier referencia a la inmunidad transaccional en la Regla vigente y disponer que dicho privilegio estará sujeta a la interpretación que del mismo se haga a nivel de jurisprudencia en la interpretación de ambas Constituciones. También, al introducir la enmienda propuesta a la Regla, se permite que las leyes vigentes o por aprobarse, con relación a la inmunidad, dentro de los parámetros establecidos en la Constitución, sean de utilidad en la interpretación de los privilegios.

Con la enmienda propuesta se acoge la recomendación del Profesor Chiesa tal y como la expresa a la página 210 de su Tratado de Derecho Probatorio con relación a la Regla 24 vigente:

“Esta codificación es desafortunada en cuanto a establecer la necesidad de conceder al testigo inmunidad transaccional – y no meramente de uso derivativo – para obligarle a declarar ante un reclamo del derecho contra la autoincriminación. Esto debe dejarse al derecho constitucional vigente al momento en que el testigo hace el reclamo o a las leyes especiales de inmunidad de testigos.”

La Sociedad para la Asistencia Legal no se expresó sobre esta medida. Por su parte, la Oficina de Administración de los Tribunales manifestó sus reservas con relación a la misma. Expresa que de la Exposición de Motivos de la medida no existe “ninguna razón de peso que justifique limitar el alcance de la protección que ofrece la regla vigente a los testigos que invoquen su derecho constitucional contra la autoincriminación en procesos judiciales.”. A esos fines, se sugieren enmiendas a la Exposición de Motivos de la medida en este Informe.

La Comisión de Derechos Civiles no se opone a la aprobación de la medida y en su ponencia sugiere que se revise la Ley 2 de 8 de diciembre de 1990 conocida como Ley de Procedimiento y Concesión de Inmunidad a testigos, para evaluar qué implicaciones, si alguna, tiene la aprobación de esta medida con lo dispuesto en dicha disposición legal. Toda vez que la medida propone eliminar toda referencia a cualquier tipo de inmunidad dejando dicha interpretación a lo resuelto y por resolverse en los tribunales a la luz de los derechos que garantiza la Constitución de Estados Unidos y de Puerto Rico, no existe implicación o contradicción alguna con lo dispuesto en la Ley Núm. 2, supra.

El Departamento de Justicia recomienda la aprobación de la medida y sostiene, en armonía con la recomendación del Profesor Chiesa Aponte que: “Las normas que sean corolarios del derecho constitucional contra la autoincriminación no deben ser codificadas, pues están en continuo devenir producto de la jurisprudencia.”. Además, favorece las enmiendas por estar en armonía con las disposiciones de las secciones 930 y 940 del Código de Evidencia de California.

La Comisión de Derechos Civiles, el Departamento de Justicia y el Profesor Ernesto Chiesa, se expresaron a favor de la aprobación de la medida cuyo análisis nos permite concluir que la misma es favorable y recomendar su aprobación con las enmiendas sugeridas en este Informe.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2229, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los incisos (B) y (C) de la Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la relación abogado cliente, a los fines de enmendar el inciso (B) para ampliar el privilegio para extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común y enmendar el inciso (C) para aclarar que los sucesores de clientes o un síndico también tienen facultad de invocar el privilegio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones justas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La regla 25 establece el privilegio estatutario de la relación abogado y cliente. Este es el privilegio no constitucional más sólido de nuestro ordenamiento. Este privilegio pretende proteger

la confidencialidad de las comunicaciones entre los abogados y sus clientes que estén relacionadas a alguna gestión profesional y basadas en la confianza de que las mismas no serán divulgadas más allá de lo necesario para llevar a cabo sus fines. Las disposiciones del privilegio abogado-cliente pretenden fomentar la más amplia y libre comunicación entre ambos, asunto que es fundamental para el trabajo profesional del abogado.

Se propone enmendar el inciso (B) de la Regla para ampliar el privilegio para extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común. La ampliación del privilegio a este tipo de circunstancias es aconsejable para que responda a las necesidades de la litigación moderna. Bajo el inciso (C) para aclarar que los sucesores de clientes o un síndico también tienen facultad de invocar el privilegio.

En este inciso se elimina el subinciso (C)(5) se elimina, pues dejaba de existir entre clientes de un mismo abogado, si la comunicación era pertinente a una materia de común interés para éstos. En inciso (C)(3) se añade que el privilegio no existirá en las actuaciones en que se alega el incumplimiento por parte del cliente de un deber que surja de la relación abogado-cliente. De esa forma se corrige la insuficiencia del inciso (C) (3) de la Regla actual en el sentido de que sólo se refiere al incumplimiento del abogado.

En consecuencia la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima prudente y necesario aprobar la presente Ley que persigue enmendar los incisos (B) y (C) de la Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la relación abogado cliente, a los fines de enmendar el inciso (B) para ampliar el privilegio para extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común y enmendar el inciso (C) para aclarar que los sucesores de clientes o un síndico también tienen facultad de invocar el privilegio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 25. Relación Abogado Cliente.

(a) Según usadas en esta regla, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se indica:

(1) *Abogado* Persona autorizada o a quien el cliente razonablemente creyó autorizada a ejercer la profesión de abogado; incluye a la persona así autorizada y a sus asociados, asistentes y empleados de oficina.

(2) *Cliente* Persona natural o jurídica que, directamente o a través de representante autorizado, consulta a un abogado con el propósito de contratarle o de obtener servicios legales o consejo en su capacidad profesional; incluye al incapaz que consulta él mismo a un abogado o cuyo tutor o encargado hace tal gestión con el abogado a nombre del incapaz.

(3) *Comunicación confidencial* Aquella comunicación habida entre un abogado y su cliente en relación a alguna gestión profesional, basada en la confianza de que no será divulgada a terceras personas, salvo a aquellas que sea necesario para llevar a efecto los propósitos de la comunicación.

(b) *El cliente, sea o no parte en el pleito o acción, sujeto [Sujeto]* a lo dispuesto en esta regla, **[el cliente, sea o no parte en el pleito o acción,]** tiene el privilegio de rehusar revelar, y de impedir que otro revele, una comunicación confidencial: (1) entre él o su representante y su abogado[.]; (2) entre su abogado y el representante del abogado; (3) por él o su abogado a un

abogado que represente a otro cliente en un asunto de interés común; (4) entre representantes del cliente o entre el cliente y representantes del cliente, o (5) entre abogados que representen al cliente. [El privilegio puede ser invocado no sólo por el poseedor del privilegio que es el cliente, sino también por una persona autorizada a invocarlo en beneficio de éste, o por el abogado a quien la comunicación fue hecha si lo invoca a nombre de y para beneficio del cliente.]

(C) El privilegio puede ser invocado por el cliente, su tutor, sucesor, heredero, síndico o cualquier persona autorizada a invocarlo en beneficio de éste, o por el abogado a quien la comunicación fue hecha si lo invoca a nombre de y para beneficio del cliente.

[(C)] (D) No existe privilegio bajo esta regla si:

(1) Los servicios del abogado fueron solicitados u obtenidos para permitir o ayudar a cualquier persona a cometer o planear la comisión de un delito, un acto torticero o un fraude.

(2) La comunicación es pertinente a una controversia entre los herederos del cliente ya fallecido, independientemente de que las reclamaciones provengan de un testamento o de sucesión intestada o de transacción entre vivos.

(3) La comunicación es pertinente a una controversia relativa a una violación por el abogado del cliente de un deber que surja de la relación abogado-cliente.

(4) La comunicación es pertinente a una controversia relativa a un documento en que intervino el abogado en calidad de notario.

[(5) La comunicación es pertinente a una materia de común interés para dos o más clientes del abogado, en cuyo caso un cliente no puede invocar el privilegio contra los otros dos.]

[(d) Cuando dos o más personas se unen como clientes de un mismo abogado en cuanto a un asunto de interés común entre ellas, ninguna de ellas podrá renunciar al privilegio sin el consentimiento de las otras.] (E) *En el caso de pluralidad de clientes y comunicaciones privilegiadas en relación a un asunto de interés común, ningún cliente puede renunciar al privilegio sin el consentimiento de los otros.”*

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2229, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 1

Antes de “B”, añadir “(A),”

Página 1, línea 1

Después de “B” tachar “y”

Página 1, línea 1

Después de “C” añadir “(3) y (5) y (D)”

Página 1, línea 2

Después de “fines de”, añadir “enmendar el inciso (A) para añadir un nuevo inciso (4) que incluya el significado de la expresión “representante”

Página 1, línea 2

Después de “(B)” añadir “y (C)(5) y (D)”

Página 1, línea 5

Después de “común” tachar la “y” y sustituir por una coma (“,”)

Página 1, línea 5

Después de inciso, tachar “(C)” y sustituir por “(B)”

Página 1, línea 6

Después de “privilegio”, añadir “y enmendar el inciso (C)(3) para incluir que no existirá el privilegio en las actuaciones en que se alega el incumplimiento por parte de un cliente de un deber que surja de la relación abogado-cliente”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título

Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, línea 3

Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, línea 4

Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”

Página 1, línea 5

Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”

Página 1, línea 6

Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”

Página 1, línea 7

Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”

Página 1, línea 8

Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”

Página 1, línea 9

Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”

Página 1, línea 11

Después de “y” añadir “que”

Página 2, de la línea 1 a la línea 4

Eliminar en su totalidad

Página 2, línea 9

Después de “más allá de” tachar “los” y sustituir por “lo”

Página 2, línea 11

Después de “abogado” añadir “y la defensa adecuada del cliente”

Página 2, entre la línea 11 y 12

Se añade un nuevo párrafo que lea “Esta medida persigue, en primer término, enmendar el inciso (A) de la Regla para incorporar el significado de la expresión “representante”. De esta forma se designa a las personas autorizadas por el abogado tales como sus asociados, asistentes y empleados; al tutor o encargado de un incapaz, y a la persona autorizada por el cliente, que puede ser un amigo, familiar o empleado de éste. Con esta enmienda se aclara el alcance de dicho término en el contexto de la regla vigente y de las enmiendas que se introducen a la misma en este proyecto.

Página 2, línea 12	Al comienzo de la oración añadir “Además,” y sustituir “Se” por “se”
Página 2, línea 12	Después de “Regla”, tachar “para” y sustituir por “con el propósito de”
Página 2, línea 15	Después de “aconsejable” tachar “para” y sustituir por “de forma tal”
Página 2, línea 15	Después de “necesidades” añadir “características”
Página 2, línea 16	Al comienzo de la oración tachar “Bajo el” y sustituir por “El propuesto”
Página 2, línea 16	Después de “(C)” tachar “para aclarar” y sustituir por “aclara”
Página 2, línea 16	Después de “sucesores” tachar “de clientes” y sustituir por “del cliente”
Página 2, línea 17	Al final del párrafo, añadir una nueva oración que lea: “De esta forma, se establece claramente que el privilegio no termina con la muerte de la persona de incorporando así la doctrina acogida por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en el caso de “Swindler & Berlin v. United States , 524 U. S. 399 (1998).”
Página 2, línea 18 a la 20	Al comienzo de la oración tachar desde “Este inciso” hasta “éstos.”
Página, entre la línea 23 y 24	Añadir un nuevo párrafo que lea: “El subinciso (C) (5) es eliminado para atemperarlo con la enmienda propuesta al inciso (B). En el texto vigente de la Regla 25, no existe el privilegio cuando la comunicación es pertinente a una materia de común interés para dos o más clientes del abogado, en cuyo caso un cliente no puede invocar el privilegio contra los otros dos. La ampliación del privilegio que se propone con la enmienda del inciso (B) de la Regla permite que el privilegio pueda ser invocado por el cliente o por su abogado a un abogado que represente a otro cliente en un asunto de interés común.”
Página 2, línea 25	Después de incisos añadir “(A),”
Página 2, línea 26	Después de “sobre la” tachar “la relación” y sustituir por “el privilegio”
Página 2, línea 26	Después de “abogado cliente” tachar la coma (“,”) y sustituir por un punto (“.”)
Página 2, de la línea 26 a la 28	Después de “abogado cliente,” eliminar todo su contenido hasta “discutiendo una”
Página 2, línea 26	Después de “abogado cliente,” añadir “Este privilegio es uno de los más arraigados en

nuestro ordenamiento jurídico y reiteradamente sostenido por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos y de Puerto Rico. Las enmiendas propuestas responden a su naturaleza y propósito y permiten ampliarlo a la luz de la forma en que se litigan actualmente los casos.

Página 3, de la línea 1 a la 2

Eliminar todo su contenido

En el Texto:

Página 3, Título

Eliminar “DECRETASE” y sustituir por “DECRETASE”

Página 3, línea 4

Sustituir “(a)” por “(A)”

Página 3, entre la línea 17 y 18

Añadir un nuevo inciso “(4)” que lea: “Representante” Persona natural autorizada por el cliente o el abogado que puede ser un asociado, asistente y empleado de la oficina del abogado; el tutor o encargado de un incapaz, así como un familiar, amigo o empleado del cliente.”

Página 3, línea 18

Sustituir “(b)” por “(B)”

Página 4, línea 2 a la 3

Después de “común” tachar desde el punto seguido (“;”) hasta “del cliente”

Página 4, línea 8

Después de “sucesor,” tachar “heredero,”

Página 4, línea 19

Después de “abogado” tachar “del” y sustituir por “o por”

Página 5, línea 4

Después del corchete tachar “(d)” y sustituir por “(D)”

Página 5, línea 7

Después de “comunicaciones” tachar “privilegiadas” y sustituir por “privilegiadas”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA:

El propósito del P. del S. 2229 es enmendar los incisos (B) y (C) de la Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la relación abogado cliente, a los fines de enmendar el inciso (B) para ampliar el privilegio para extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común y enmendar el inciso (C) para aclarar que los sucesores de clientes o un síndico también tienen facultad de invocar el privilegio.

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor y Tratadista de Derecho Probatorio, Ernesto Chiesa. Las vistas públicas se llevaron a cabo el 12 de septiembre y el 7 de noviembre de 2003. También, se recibió por escrito la ponencia de la Comisión de Derechos Civiles.

Tras haber estudiado el presente proyecto, con relación a las demás medidas que proponen enmiendas a las Reglas de Evidencia, estamos en posición de informar favorablemente el mismo. Es menester señalar que el análisis y estudio exhaustivo de esta medida que ha llevado a cabo esta Comisión incluye la consideración de los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo; de los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia; de la obra jurídica del Profesor Emmanuelli; y, el asesoramiento brindado a esta Comisión por el Tradadista y Profesor Ernesto Chiesa.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2229 es enmendar los incisos (B) y (C) de la Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la relación abogado cliente, a los fines de enmendar el inciso (B) con el objetivo de ampliar el privilegio para extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común y enmendar el inciso (C) para aclarar que los sucesores de clientes o un síndico también tienen facultad de invocar el privilegio.

La Sociedad para la Asistencia Legal favorece que se extienda el privilegio abogado cliente para aquellas circunstancias en que un cliente debe reunirse con los abogados de otro cliente, entendiéndose aquellos casos en los cuales hay co-acusados, co-demandante o co-demandados y es preciso celebrar reuniones entre todos para los propósitos de la defensa o estrategia del caso o para la discusión de una materia de interés común. De acuerdo a la Sociedad para la Asistencia Legal, se trata de una garantía adicional a las partes involucradas en estas conversaciones de naturaleza confidencial, toda vez que los Cánones de Etica que rigen la profesión legal, ya establecen unas garantías a esos efectos.

Por su parte, la Oficina de Administración de los Tribunales también favorece la extensión del privilegio según contemplada en la medida por tratarse del lenguaje propuesto por el Comité de Reglas de Evidencia del Secretariado de la Conferencia Judicial en su Informe de 1991. Según la Oficina, “la necesidad de esta extensión surge de la realidad de que ante nuestros tribunales son tramitados pleitos cada vez más complejos en los que partes múltiples deben sostener una conversación y cooperación constante para la más pronta solución de las controversias.” En su ponencia, favorece además, la enmienda a la Regla 25 para permitir que los sucesores del cliente puedan también invocar el privilegio, lo cual en la regla vigente sólo está de forma implícita.

El Departamento de Justicia recomienda la aprobación de la medida. Sin embargo, sugiere que se incorporen algunas enmiendas a los fines de atemperar la Exposición de Motivos al texto de la medida, como por ejemplo, en el título y en el texto con relación al Inciso (C) (3) de la Regla vigente, conforme lo expresa la Exposición de Motivos, para disponer que no existirá el privilegio cuando se trata de una actuación que constituye un incumplimiento al deber de la relación abogado-cliente por parte de este último. Sugiere, además, que se codifique para incluir que el privilegio no se extiende con la muerte del cliente, tal y cual resolvió el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso de **Swindler & Berlin v. United States**, 524 U.S. 399 (1998). Esta enmienda ya ha sido incorporada en el inciso (B), reenumerado en parte como (C), al disponer que el privilegio podrá ser invocado, además, por los sucesores y herederos.

De otra parte, la Comisión de Derechos Civiles favorece la aprobación de la medida y recomienda que se incorpore una enmienda en el Inciso (A) de la Regla 25 para incluir el significado del término “representante” que se utiliza en las enmiendas al Inciso (B). Un representante no es el abogado del cliente y sí un empleado, asistente o asociado de éste; también un representante del cliente puede ser la persona natural autorizada por éste como podría ser un familiar, amigo(a) o

empleado(a) del cliente. Además, en su ponencia, la Comisión recomienda se excluya del inciso (B) (4) propuesto lo relacionado a las comunicaciones entre el representante del cliente o entre el cliente y representantes del cliente por no estar justificado al no mencionarse en parte alguna al abogado o a sus representantes. Ambas enmiendas se recomiendan en el presente informe.

La medida objeto de este Informe persigue ampliar el privilegio abogado cliente, uno de los más arraigados y justificados en nuestro ordenamiento jurídico. El mismo es necesario en consideración a la necesidad de que exista confianza absoluta del cliente hacia la persona que designe como su representante legal para la defensa de su caso. Las enmiendas propuestas persiguen incluir aquellas comunicaciones que se dan, a la luz de la litigación moderna, entre abogados de un cliente con los abogados de otros clientes, ya sean co-acusados, co-demandados o co-demandantes. Esto ocurre cuando se trata de casos complejos o relacionados entre sí y se discuten asuntos que son de interés común entre las partes y sus abogados. De otra parte, se expresa claramente que el privilegio no termina con la muerte del cliente al permitir que un sucesor o sucesores del mismo o la figura de un síndico puedan invocarlo. También, se expresa que no existirá el privilegio cuando se trata, no sólo de reclamaciones por incumplimiento del abogado con la relación abogado cliente, sino también cuando dicho incumplimiento es por parte del cliente.

La Sociedad para la Asistencia Legal, la Comisión de Derechos Civiles, el Departamento de Justicia y la Oficina para la Administración de los Tribunales, así como el Profesor Chiesa, se expresaron a favor de la aprobación de la medida cuyo análisis nos permite concluir que la misma es favorable y recomendar su aprobación con las enmiendas sugeridas en este Informe.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2507, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la incorporación de las tecnologías de información al funcionamiento gubernamental y definir las facultades, deberes y responsabilidades necesarias para su implementación; enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para incorporar dichas facultades, deberes y responsabilidades, y derogar la Ley Núm. 110 de 27 de junio de 2000, según enmendada, conocida como la Ley del Estado Digital de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución que las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones han experimentado en los últimos años ha impactado la forma en que tradicionalmente se desarrollaban las relaciones sociales, económicas y culturales. Así, los canales de comunicación y las posibilidades de acercamiento entre personas distantes se han ampliado, cualitativa y cuantitativamente, causando una transformación innegable en la sociedad que tiene el potencial de generar riqueza, intercambio de información y mejorar la calidad de vida de cientos de miles de personas. La aplicación por el gobierno de las tecnologías de la información le brinda la oportunidad de mejorar la prestación de servicios al ciudadano, el desempeño de las funciones gubernamentales y la divulgación de información gubernamental, contribuyendo así a facilitar la participación de los ciudadanos en el gobierno. La incorporación de la tecnología a los programas y servicios de gobierno es una valiosa herramienta para reducir tanto el tiempo de gestión como los costos de operación, y facilitar la supervisión e implantación de soluciones a las necesidades de los ciudadanos, permitiendo que el gobierno preste servicios de mejor calidad. Ante esta realidad, los gobiernos a través de todo el mundo se han enfrentado al reto que plantea incorporar los nuevos métodos de trabajo que las tecnologías de la información ofrecen, con el propósito de convertirse en precursores de una nueva cultura digital que propenda a relaciones multilaterales entre ciudadanos, empresas y gobierno a través de Internet. Puerto Rico no es la excepción.

Consciente de que el acceso a la información es un instrumento democrático de incalculable valor, que le brinda transparencia, agilidad y eficiencia, y facilita la atribución de responsabilidad en la gestión gubernamental, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha emprendido acciones concretas en esta dirección, las cuales forman parte del Gobierno Electrónico. Tales esfuerzos tienen el objetivo de acelerar los efectos positivos que los cambios en la sociedad de la información derivan, gestionando el desarrollo y mantenimiento de la Red Interagencial de Comunicaciones, portales de Internet del Gobierno y de las agencias e instrumentalidades. Al presente, una sólida infraestructura de sistemas de información y telecomunicaciones es un requisito esencial para desarrollar y mantener la competitividad necesaria en la economía globalizada a la cual nos enfrentamos, lo cual ha impulsado al Gobierno a invertir grandes esfuerzos en la actualización de sus redes de comunicaciones. Las iniciativas están dirigidas a beneficiar la relación del gobierno con ciudadanos y empresas, las relaciones intergubernamentales y a promover la toma de decisiones informadas a la hora de establecer política pública.

Las referidas gestiones no son susceptibles de ser desarrolladas individualmente, ya que requieren coordinación y cooperación interagencial. El Gobierno Electrónico, como elemento crítico de la gerencia gubernamental, debe ser instrumentado a través de un entramado que atienda los aspectos financieros relativos a la obtención de recursos materiales y humanos, y a su vez plantee y resuelva los asuntos subyacentes relativos a la infraestructura y seguridad y demás retos que conlleva la prestación de servicios en el gobierno. Se persigue entablar una dinámica intergubernamental que potencie al máximo los beneficios correspondientes a los adelantos en las tecnologías de la información y que resulte en relaciones interagenciales más cordiales, convenientes, transparentes y menos costosas. Con esto, se busca mejorar el desempeño del Gobierno, tanto a nivel de cada Agencia como a nivel interagencial. Para aprovechar al máximo los beneficios de esta iniciativa, se necesita liderazgo enérgico, una organización sólida, mejor colaboración interagencial y corroboración efectiva del cumplimiento por parte de las agencias de las disposiciones relativas al manejo de los recursos de información.

La iniciativa de Gobierno Electrónico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico constituye una herramienta útil para enfrentar los nuevos retos que plantea la gobernabilidad. Aspira a proveerle al individuo y a las corporaciones una oficina virtual abierta 24 horas al día, 7 días a la

semana, 365 días al año, donde tengan a su disposición información sobre los servicios, formularios para solicitar servicios, entrega en línea de formularios, presentación en línea de solicitudes, pago de derechos y comprobantes, respuestas a sus solicitudes de servicio, la posibilidad de presentar querrelas ante organismos reguladores y foros para opinar sobre la calidad de los servicios recibidos. Puerto Rico tiene el potencial de convertirse en país líder de Latinoamérica y el Caribe en el desarrollo de un Gobierno Electrónico, y de unirse a los poco más de 23 países del mundo que cuentan con programas de gobierno electrónico reconocidos por organismos internacionales como líderes en la incorporación de tecnología informática y de telecomunicaciones a la gestión pública. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, al amparo de las facultades otorgadas en su ley habilitadora relativas a los sistemas de información, métodos de procesamiento electrónico e interconexión del Gobierno, ha impulsado esta iniciativa a través del Portal de Internet del Gobierno, www.gobierno.pr.

Mediante esta Ley se pretende inyectar de voluntad y de liderato efectivo la gestión gubernamental de manera que se garantice el éxito de los esfuerzos emprendidos, estableciendo una estructura organizativa clara que instrumente los cambios necesarios e incorpore a las operaciones gubernamentales las mejores prácticas del sector tecnológico.

Tal encomienda se llevará a cabo con los siguientes objetivos como punto de referencia: promover el uso del Internet y de otras tecnologías de la información de manera que incremente la participación ciudadana en el gobierno; promover la colaboración interagencial, mediante la integración de funciones relacionadas y el uso de los procedimientos internos del Gobierno Electrónico, de manera que mejoren los servicios al ciudadano; reducir costos y cargas tanto para las entidades gubernamentales como para las personas naturales y jurídicas que requieren servicios gubernamentales; promover la alfabetización digital del Pueblo y una cultura empresarial capaz de apoyar y desarrollar nuevas ideas; asegurar un proceso socialmente inclusivo, capaz de generar la confianza de los usuarios y fortalecer la cohesión social; desarrollar al máximo el potencial de riqueza de la información social, cultural y comercial que contienen las bases de datos, y la adquisición eficiente de bienes por parte del gobierno.

Al implementar la política pública establecida mediante esta ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá a su haber la encomienda de promover un acercamiento coordinado a las cuestiones que plantea la sociedad de la información y de facilitar que el acceso a la información y los servicios gubernamentales se ofrezca de manera armonizada con las disposiciones aplicables relativas a, entre otras, la protección de la privacidad, seguridad, políticas de disponibilidad de información y garantías de acceso a personas con impedimentos. Asimismo, tendrá a su cargo la evaluación y actualización de las Guías emitidas por el Comité de la Gobernadora sobre Sistemas de Información que rigen la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para los organismos de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- TÍTULO

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Gobierno Electrónico”.

Artículo 2.- DEFINICIONES

A. Gobierno Electrónico

Incorporación al quehacer gubernamental de las tecnologías de la información con el propósito de transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con los ciudadanos y

empresas, además de las relaciones gubernamentales, de manera que el Gobierno resulte uno más accesible, efectivo y transparente al ciudadano.

B. Agencias

Incluye toda los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tales como departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas, subdivisiones y corporaciones públicas que estén bajo el control de dicha Rama.

Artículo 3.- POLÍTICA PÚBLICA

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adopta como política pública la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación.

Artículo 4.- IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

La Oficina de Gerencia y Presupuesto será la responsable de, a tenor con la política pública establecida en la presente ley, administrar los sistemas de información e implementar las normas y procedimientos relativas al uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental, conforme a la legislación vigente, a la vez que ofrecerá asesoramiento a las agencias e instrumentalidades, actualizará y desarrollará las transacciones gubernamentales electrónicas, y se asegurará del funcionamiento correcto de las mismas.

Artículo 5.- FUNCIONES

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, a tenor con la presente ley, tendrá las siguientes funciones:

A- Lograr, mediante la aplicación de los nuevos métodos de trabajo que ofrecen las tecnologías de la información, un gobierno más accesible, efectivo y transparente al ciudadano.

B- Promover un acercamiento coordinado a las cuestiones que plantean las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

C- Dirigir y administrar el Programa del Gobierno Electrónico y establecer el plan estratégico del mismo.

D- Desarrollar medidas de ejecución susceptibles de medir cómo el Gobierno Electrónico y los diferentes componentes de servicio adelantan los objetivos propuestos.

E- Considerar el impacto del desarrollo del uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental y del Gobierno Electrónico en diferentes legislaciones vigentes y procurar su armonización.

F- Estimular el desarrollo de soluciones innovadoras que conduzcan a la optimización de los servicios y procedimientos del Gobierno Electrónico y al uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental.

G- Desarrollar y mantener, directamente o mediante contrato, una infraestructura capaz de suplir las necesidades tecnológicas del Gobierno y que permita el ofrecimiento adecuado de servicios e información al ciudadano.

H- Incorporar a las operaciones gubernamentales las mejores prácticas del sector tecnológico, por medio de licenciamientos y adiestramientos globales u otros esquemas ventajosos a nivel gubernamental.

I- Desarrollar un andamiaje que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan las operaciones y activos gubernamentales.

J- Facilitar la comunicación entre la diversidad de tecnologías existentes en las instituciones del Gobierno, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el éxito del Gobierno Electrónico.

K- Desarrollar, promover, colaborar, gestionar y dirigir proyectos de tecnología a nivel interagencial que propendan a un mejor funcionamiento gubernamental y a la ampliación de servicios al ciudadano y al empresario.

L- Proveer servicios de apoyo técnico, de almacenamiento de datos y de acceso a Internet a las agencias gubernamentales.

M- Proyectar la utilidad de las tecnologías de la información para prevenir accidentes y preparar planes de contingencia que permitan al gobierno reaccionar adecuadamente en caso de crisis para el restablecimiento de sistemas y datos en caso de desastre en el menor tiempo posible.

N- Evaluar y asesorar, de acuerdo a los criterios previamente adoptados, los sistemas de procesamiento electrónico e interconexión del Gobierno de manera que los mismos propicien, faciliten y agilicen los procesos interagenciales.

Artículo 6.- FACULTADES

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, a tenor con la presente ley, tendrá las siguientes facultades:

A- Podrá requerir la información y los documentos que entienda necesarios para la incorporación de procesos y servicios gubernamentales al Gobierno Electrónico.

B- Podrá realizar las gestiones necesarias para anunciar y promover entre los ciudadanos los servicios disponibles a través del Gobierno Electrónico, las ventajas que conllevan y la manera de utilizarlos. Así también, podrá patrocinar actividades para implicar al público en el desarrollo e implementación de las tecnologías de la información.

C- Podrá contratar servicios, programas y equipos necesarios para cumplir con la política pública establecida mediante esta ley y en la gestión del Gobierno Electrónico, incluyendo programas globales de licenciamiento y adiestramiento.

D- Podrá requerir la participación administrativa de las agencias e instrumentalidades del Gobierno en el desarrollo de proyectos de colaboración.

E- Podrá establecer políticas de seguridad a nivel gubernamental sobre el acceso, uso, clasificación y custodia de los sistemas de información.

F- Podrá establecer políticas dirigidas a garantizar la privacidad y protección de la información personal con relación al uso del Internet.

G- Podrá realizar las gestiones necesarias relacionadas con el desarrollo y actualización del portal gubernamental central y de la infraestructura de comunicaciones e información.

H- Podrá servir de ente coordinador de las correspondientes áreas de Sistemas de Información de las diferentes agencias e instrumentalidades de manera que se puedan incorporar efectivamente las mejores prácticas del sector tecnológico.

I- Podrá agenciar proyectos de tecnología con impacto interagencial.

J- Podrá encaminar el desarrollo de carreras de empleados de Gobierno en el área de Informática.

K- Podrá administrar y contratar aquellos servicios necesarios para adelantar el Gobierno Electrónico, que incluyen pero no se limitan a, servicios de Internet, el centro de apoyo técnico y el banco de datos a nivel gubernamental.

L- Con relación a los sistemas de procesamiento electrónico e interconexión del Gobierno, podrá realizar las siguientes funciones:

i. Instrumentar la política pública a seguir y las guías que regirán la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para los organismos gubernamentales con el objetivo primordial de lograr la interconexión de los organismos para facilitar y agilizar los servicios al pueblo.

ii. Encomendar la realización de los estudios necesarios que identifiquen los parámetros y dirección estratégica para adoptar la política pública en el desarrollo de los sistemas de información del Gobierno.

iii. Establecer y emitir por medio de políticas las guías o parámetros indicados en el apartado (i) de este Artículo.

Artículo 7.- DEBERES DE LAS AGENCIAS

Con relación a la consecución de los propósitos de esta ley, los jefes de agencias e instrumentalidades tendrán los siguientes deberes:

A- Desplegar una página electrónica que contenga la información necesaria para que los ciudadanos puedan conocer su misión, los servicios que ofrecen, la localización geográfica de las oficinas, sus horarios y números de teléfono, que deberá estar conectada al portal principal, www.gobierno.pr.

B- Desarrollar las actividades y gestiones necesarias dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones en el funcionamiento gubernamental, con especial atención a las siguientes áreas: servicios a los ciudadanos, compras y subastas, orientación y divulgación sobre temas de interés social cultural y económico para los ciudadanos a través del portal del Gobierno.

C- Apoyar, en lo que respecta al Gobierno Electrónico, los esfuerzos para desarrollar, mantener y promover la información y los servicios gubernamentales, así como enfocar sus esfuerzos y recursos para cumplir con los planes de trabajo para la conversión de transacciones a medios electrónicos.

D- Desarrollar medidas de ejecución capaces de medir cómo el Gobierno Electrónico adelanta los objetivos de la Agencia o instrumentalidad.

E- Considerar el impacto del desarrollo de estos servicios en personas que no tienen acceso a Internet y llevar a cabo los esfuerzos necesarios, mediante programas y alianzas con el sector privado y con organizaciones sin fines de lucro, para asegurar que todos los sectores de la sociedad logren acceso a los mismos.

F- Cumplir con lo dispuesto en la presente Ley, las políticas de manejo de información y los estándares tecnológicos relativos a la Informática emitidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

G- Impartir las instrucciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta Ley y las normas que se emitan de conformidad con la misma, asegurándose de que las políticas gerenciales de manejo de información y las guías que bajo esta Ley emita la Oficina de Gerencia y Presupuesto sean comunicadas de manera rápida y efectiva al personal correspondiente.

H- Estructurar las respectivas áreas de Sistemas de Información de cada agencia o instrumentalidad, de manera que sean las encargadas de implementar las políticas de manejo de información y las Guías al respecto que emita la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Artículo 8.- DEBER DE INFORMAR AL PÚBLICO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto estará obligada a desarrollar campañas de orientación a través de los distintos medios, mediante las cuales le informará a la ciudadanía sobre los servicios disponibles a través del Gobierno Electrónico, las ventajas que conllevan y la manera en que pueden utilizarlos.

Artículo 9.- DEBER DE PUBLICAR INFORMACIÓN

La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá rendir un informe anual sobre las acciones concretas en la consecución de la política pública establecida mediante la presente ley y el progreso de Gobierno Electrónico a la Asamblea Legislativa y al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicho informe deberá estar disponible al público a través del Portal del Gobierno, www.gobierno.pr.

Artículo 10.- DEROGACIONES

A. Por la presente ley, se deroga el artículo 7 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”. Las Guías emitidas por el Comité de la Gobernadora sobre Sistemas de Información mantendrán su vigencia hasta que sean sucesivamente evaluadas, actualizadas y emitidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

B. Por la presente ley, se deroga la Ley Núm. 110 del 27 de junio de 2000, conocida como “Ley del Estado Digital de Puerto Rico”, según enmendada.

Artículo 11.- VIGENCIA

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 2507, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 8

Tachar “e instrumentalidades”.

En el Texto Decretativo:

Página 4, línea 4

Tachar “A. Gobierno Electrónico” y sustituir por “Los siguientes términos y frases contenidas en esta ley tendrán el significado que a continuación se expresa:”.

Página 4, línea 5

Tachar “Incorporación” y sustituir por “(a) “Gobierno Electrónico” significa la incorporación”.

Página 5, línea 3

Tachar “B. Agencias”.

Página 5, línea 4

Tachar “Incluye toda” y sustituir por “(b) “Agencias” significa todos”.

Después de “organismos”, añadir “, instrumentalidades”.

Página 5, línea 18

Tachar “conforme a la legislación vigente,”.

Página 5, línea 19

Tachar “e instrumentalidades”.

Página 8, línea 13

Tachar “e instrumentalidades”.

Página 10, línea 1

Tachar “e”.

Página 10, línea 2

Tachar “instrumentalidades”.

Página 10, línea 18

Tachar “o instrumentalidad”.

Página 11, línea 9

Tachar “o”.

Página 11, línea 10

Tachar “instrumentalidad”.

Página 11, línea 22

Después de “Puerto Rico.”, añadir la siguiente oración: “Este informe deberá incluir, además, un análisis del impacto del Programa de Gobierno Electrónico en la administración de los recursos humanos.”

Página 12, antes de la línea 1

Añadir el siguiente texto:

“Artículo 10.- DERECHOS DEL CIUDADANO”

Añadir el siguiente texto: “Al amparo de la política pública establecida en el Artículo 3, los ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán derecho a tener disponible a través de la internet información gubernamental y a recibir servicios del Gobierno por medios electrónicos, siempre que la prestación de tales servicios sea factible, no sea irrazonable y no exista algún impedimento legal para hacerlo. Para determinar si se ha violentado este derecho, se tomarán en cuenta los esfuerzos y gestiones razonables que el Gobierno haya realizado a los fines de ofrecer tales servicios electrónicamente, reconociendo que se trata de un programa en constante progreso.

Además, los ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán derecho a que los servicios gubernamentales que se ofrezcan por medios electrónicos se brinden de manera armonizada con las disposiciones aplicables relativas a la protección de la privacidad, seguridad de la información, políticas de disponibilidad de información y garantías de acceso a las personas con impedimentos.”

Página 12, línea 1

Tachar “10” y sustituir por “11”.

Página 12, línea 2

Tachar “Por la presente ley, se” y sustituir por “Se”.

Página 12, línea 7

Tachar “Por la presente ley, se” y sustituir por “Se”.

Página 12, línea 9

Tachar “11” y sustituir por “12”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2507 es establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico referente a la incorporación de las tecnologías de información al funcionamiento gubernamental y definir las facultades, deberes y responsabilidades necesarias para su implementación. Además, el P. del S. 2507 enmienda la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para incorporar dichas facultades, deberes y responsabilidades y deroga la Ley del Estado Digital de Puerto Rico.

Como parte del proceso de evaluación e investigación de esta medida, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública celebró una vista pública el 3 de febrero de 2004 a las 10:00 a.m. en el Salón de Audiencias Luis Negrón López. En esta vista pública participaron la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Escuela Graduada de Administración Pública y la Junta de Planificación. La Comisión también recibió opiniones escritas de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y del Departamento de Estado.

El 17 de marzo de 2004, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública celebró una vista ocular en la Oficina de Tecnologías de Información Gubernamental ubicada en el segundo piso de la Torre Norte del Centro Gubernamental Minillas. Esta vista incluyó una visita al cuarto donde se encuentra la infraestructura que le provee servicio de internet a todas las agencias del gobierno, una visita al Centro de Apoyo Técnico para las agencias y el mantenimiento de operación de las antenas.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto endosó la aprobación del P. del S. 2507. Indicaron que la medida propuesta tiene como objetivo dotar con fuerza de ley las iniciativas tecnológicas que ha emprendido el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con el compromiso programático de trazar una política pública que estimule la utilización de medios electrónicos para realizar transacciones con el Gobierno. Indicaron que es imperativo para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asumir un rol de líder en la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños, haciendo un gobierno más accesible y sintonizado con sus necesidades.

Expresaron que en el año 2001, la Oficina de Gerencia y Presupuesto creó el Área de Tecnologías de Información Gubernamental, la cual tiene la responsabilidad de desarrollar y mantener el portal oficial del Gobierno, la red gubernamental de comunicaciones y toda la infraestructura de sistemas de información de Gobierno Electrónico. Como estrategia dirigida a ayudar a que las agencias tengan presencia efectiva en la Internet, la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha originado una plantilla de página web que ha puesto a disposición de las mismas y para el cierre del año 2003, 52 agencias contaban con su página en la Internet. Asimismo, con relación a la infraestructura de las comunicaciones, la Red Interagencial Telecomunicaciones ha sido completada en un 97%, para la cual ya se han instalado 1,150 antenas a través de toda la Isla y se planifica añadir unas 150 más. Dicha Red Interagencial también ha dado acceso a 74 de los 78 municipios. Además, 130 de las 147 agencias cuentan con una red interna.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto explicó que el Programa de Gobierno Electrónico busca mejorar la prestación de servicios al ciudadano, el desempeño de las funciones gubernamentales y la divulgación de información gubernamental. Los niveles de prestación de servicio son tres: publicación, interacción o transacción. Así, se le provee al individuo y a las corporaciones una oficina virtual abierta 24 horas, los 7 días de la semana y los 365 días del año, donde se tenga a la disposición de éstos información sobre: los servicios disponibles, formularios para solicitar servicios, respuestas a sus solicitudes de servicio, entrega en línea de formularios, prestación en línea de solicitudes de pago de derechos y comprobantes, la posibilidad de presentar querrelas ante organismos reguladores y foros para opinar sobre la calidad de los servicios recibidos.

Indicaron que la medida propuesta busca vincular a las agencias con el Programa de Gobierno Electrónico, haciéndolas partícipes del mismo y requiriendo su cooperación en la producción mecanizada de los distintos formularios de los servicios que ofrecen a los ciudadanos y su incorporación en el Portal del Gobierno. A su vez, le otorga a la Oficina de Gerencia y Presupuesto las facultades para mantener la infraestructura, realizar las gestiones necesarias para el desarrollo del Programa y servir de ente coordinador en las diferentes agencias para el manejo de las tecnologías de la información gubernamental. La medida también establece que OGP estará obligada a desarrollar campañas de orientación a través de los distintos medios, para informar a la ciudadanía sobre los servicios disponibles, las ventajas que conllevan y la manera de utilizarlos.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto favoreció la derogación de la Ley del Estado Digital. Indicaron que dicha Ley se limitó a hacer una agenda para que estuviesen disponibles unas veinte transacciones gubernamentales por medios electrónicos. Sin embargo, por ser sólo una agenda programática, no se estableció el andamiaje sobre el cual debe realizarse el trabajo. Tampoco le proporciona a las agencias los deberes, facultades u obligaciones necesarias para el éxito del proyecto. Además, al no centralizar el esfuerzo por medio de un programa específico, como lo hace la medida propuesta, tiene como efecto la duplicidad de esfuerzos y el malgasto de recursos.

Por otra parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto explicó que no existe la necesidad de mantener el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información. El mismo está integrado por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Secretario de Hacienda, el Director de la Oficina Central de Administración de Personal, el Director de la Oficina Central de Comunicaciones y otros tres jefes de agencias. Indicaron que resulta poco práctico que un comité pase juicio sobre cuestiones que requieren criterio y conocimiento técnico. Por lo tanto, OGP favoreció la derogación de este Comité y la transferencia de sus facultades a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cual en la práctica asesora en tales funciones a las agencias.

Luego discutieron los aspectos contenidos en la medida que consideraron fundamentales para establecer la política pública del Gobierno relativo a las tecnologías de información y son los siguientes: (1) el Programa propuesto redundante en economía gerencial para las agencias; (2) el Gobierno Electrónico nos brinda la oportunidad de dotar a Puerto Rico del andamiaje apropiado para propiciar una cultura cibernética que resulte atractiva para la inversión económica y (3) la medida propuesta brinda la oportunidad de darle a los puertorriqueños que viven fuera del área metropolitana otra alternativa a la hora de solicitar servicios de Gobierno, algunos de los cuales lamentablemente se prestan a nivel central y no le son muy accesibles.

Finalmente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto reiteró la importancia que tiene la promulgación de esta medida que persigue incrementar la participación ciudadana en el Gobierno; promover la colaboración interagencial; reducir costos y cargas tanto para las entidades gubernamentales como para personas naturales y jurídicas; asegurar un proceso socialmente inclusivo, y desarrollar al máximo el potencial de riqueza de la información social, cultural y comercial.

La Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico apoyó el P. del S. 2507 indicando que el Gobierno Electrónico es una herramienta importante para mejorar la gerencia pública y ofrece nuevos espacios para la participación democrática de la ciudadanía en la gestión gubernamental. Sin embargo, indicaron que el Programa de Gobierno Electrónico tiene serios retos.

En primer lugar, indicó que el Programa de Gobierno Electrónico tiene que armonizar la seguridad del sistema con la protección de los derechos civiles y humanos. También indicó que hay que promover el acceso pleno a las nuevas tecnologías de comunicación. Explicó que en la medida

que nuestra sociedad es una segmentada económica y socialmente y una en la cual el acceso pleno a la educación y la tecnología no está garantizado, el Gobierno Electrónico mal implementado podría constituir otro instrumento de exclusión y marginalización. Indicó que la Oficina de Gerencia y Presupuesto tiene como obligación inmediata la elaboración de un plan masivo para la alfabetización digital.

La Escuela de Administración también recomendó que la Oficina de Gerencia y Presupuesto prepare un informe del impacto del Programa de Gobierno Electrónico en la Administración de los recursos humanos. Dicha recomendación fue incluida como una enmienda al Artículo 9.

La Junta de Planificación ofreció tres recomendaciones. En primer lugar, recomendó que se desarrollara de forma integrada el Programa de Gobierno Electrónico para evitar la proliferación en distintas agencias del mismo sistema como sería el que varias agencias contaran con un Sistema de Información Geográfica, en lugar del mismo estar centralizado en una agencia y que ésta ofrezca los servicios a todos los usuarios. También sugirió que se tomaran en cuenta las recomendaciones de las agencias para la selección de los sistemas que mejor respondan a las necesidades particulares de las mismas y que se establezca un protocolo para el uso de estos sistemas.

Por otro lado, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico indicó que no tiene objeción al P. del S. 2507 siempre y cuando se aclare que la definición de la palabra “Agencia” no se extiende a los municipios. Sin embargo, indicaron que esto no quiere decir que los municipios no pueden llegar a acuerdos de cooperación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto para determinados servicios o para capturar información que pueda ser de interés dentro del concepto general del Gobierno Electrónico.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico indicó que para lograr los objetivos de la Ley de Gobierno Electrónico no es necesario derogar la Ley del Estado Digital de Puerto Rico. Recomendó que se armonicen ambas, ya que las dos comparten el propósito de actualizar los sistemas de información del Gobierno. La Federación también advirtió sobre otros asuntos que fueron considerados para este informe.

Finalmente, el Departamento de Estado recomendó la aprobación del P. del S. 2507.

Esta Comisión evaluó los comentarios de la Asociación de Alcaldes y de la Federación. En relación a los comentarios de la Asociación, quisiéramos dejar establecido que por deferencia a la autonomía que gozan los municipios no se han incluido en la definición de “Agencias”. Estamos conscientes de que por virtud de la Ley Municipios Autónomos los municipios están investidos de una autonomía que les permite administrar individualmente sus asuntos presupuestarios, programáticos, de servicios y operacionales.

Por otro lado, en relación a los comentarios de la Federación, nos circunscribimos a lo expresado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Sin embargo, podemos añadir que a diferencia de la Ley de Estado Digital, el P. del S. 2507 no se limita a transacciones o servicios específicos, sino al universo de servicios existentes al presente o a ser establecidos en el futuro. Además, contrario a la Ley de Estado Digital, la medida propuesta no tendría una fecha de caducidad correspondiente al momento en que estén disponibles determinadas transacciones, sino que obliga al Gobierno a contemplar de manera continua el ofrecimiento de servicios por medios electrónicos con el propósito de incrementar la participación ciudadana en el Gobierno, promover la colaboración interagencial y mejorar la calidad de los servicios.

Esta Comisión favorece los objetivos del Programa de Gobierno Electrónico ya que éste acerca más al ciudadano a su gobierno y le permite hacer transacciones electrónicas de una forma ágil, sencilla y económica. Además, entendemos que el Gobierno Electrónico facilitará la expansión de los servicios públicos y propenderá a una gestión gubernamental más democrática y participativa.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 2507, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y
Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3310, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 695 de 2 de julio de 2003, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 695 de 2 de julio de 2003, para que sean transferidos a la Sra. Carmen Borrero Muñíz, HC-02, Box 5590, Peñuelas, Puerto Rico, Seguro Social [REDACTED] para mejoras al hogar.

Sección 2. Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3. - El Municipio de Peñuelas, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación sobre los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3310, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “2003,” insertar “originalmente asignados al Sr. Conrado Rodríguez Pérez”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” insertar “originalmente asignados al Sr. Conrado Rodríguez Pérez”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3310, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 695 de 2 de julio de 2003, originalmente asignados al Sr. Conrado Rodríguez Pérez, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 695 de 2 de julio de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3310 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3312, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cayey la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Cayey la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- a) Equipo Toritos de Cayey BSN
Dr. Lumen Vera
Apoderado
Box 1327
Aibonito, PR 00705

Gastos operacionales	<u>\$8,000</u>
TOTAL	<u>\$8,000</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Cayey a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Cayey deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Cayey deberá someter un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda en torno al desembolso y uso de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3312, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 5,

después de “informe” insertar “final de liquidación”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3312, tiene el propósito de asignar al Municipio de Cayey la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3312 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3333, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil (1,000) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de setecientos (700) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cien (1,100) dólares; a la Corporación de Desarrollo Rural Oficina de Comerío, la cantidad de seiscientos (600) dólares; para un total de tres mil ochocientos (3,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución

Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil (1,000) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de setecientos (700) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cien (1,100) dólares; a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, la cantidad de seiscientos (600) dólares; para un total de tres mil ochocientos (3,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- A. **MUNICIPIO DE AIBONITO**
 - 1. Esperanza para la Vejez, Inc.
 Centro Eugenio María de Hostos, La Plata
 Y/o Miriam Lamboy
 SS# 66-0268234
 Correo General
 Bo. La Plata Carr. 173 Ramal 728
 La Plata, P.R. 00786
 compra de Acondicionador de Aire y cuyo
 costo estimado es \$2,000.00
 Total asignado \$1,000
 Sub total 1,000

- B. **MUNICIPIO DE COAMO**
 - 1. Nilsa Rosario Pérez
 SS# XXXXXXXXXX
 Parcela Nueva Cuyón Calle #7
 Casa 375, Coamo, P.R.
 P.O. Box 419
 Villalba, P.R. 00766
 Construcción de verja y cuyo
 Costo estimado es \$776.00
 Total asignado \$400
 Sub total 400

- C. **MUNICIPIO DE COMERIO**
 - 1. Gloria E. González Santos
 SS# XXXXXXXXXX
 HC-4 Box 6801
 Carr. 780 Km 4.8 Bo. Doña Elena
 Comerío, P.R. 00782
 Mejoras a la vivienda y cuyo costo
 estimado es \$970.00
 Total asignado 700
 Sub total 700

- D. **MUNICIPIO DE NARANJITO**

<p>1. Nélide Morales Ortiz SS# [REDACTED] HC-71 Box 1822 Bo. Anones Sector La Maya Naranjito, P.R. 00719 mejoras a la vivienda y cuyo costo estimado es \$1,497.60 Total asignado</p>	<p>500</p>
<p>2. Jackeline Martínez González SS# [REDACTED] HC-71 Box 2622 Bo. Lomas García Naranjito, P.R. 00719 para reconstrucción y mejoras de vivienda y cuyo costo estimado es \$3,382.80 Total asignado</p>	<p>\$600</p>
<p>Sub total <u>1,100</u></p>	
<p>E. CORPORACIÓN DE DESARROLLO RURAL OFICINA DE COMERIO</p>	
<p>1. Elizabeth Negrón Colón y/o Ramón L. Bernardi SS# [REDACTED] HC-01 Box 2258 Bo. Barrancas Carr. 772 km. 2.1 Barranquitas, P.R. 00794 mejoras al hogar y cuyo costo estimado es \$2,893.00 Total asignado</p>	<p>600</p>
<p>Sub total <u>600</u></p>	
<p>Total <u>\$3,800</u></p>	

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Aibonito, Coamo, Comerío, Naranjito y a la Corporación de Desarrollo Rural Oficina de Comerío, parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Aibonito, Coamo, Comerío, Naranjito y la Corporación de Desarrollo Rural Oficina de Comerío, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los Municipios de Aibonito, Coamo, Comerío, Naranjito y la Corporación de Desarrollo Rural Oficina de Comerío, someterán un informe a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3333, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 5, línea 2,

después de “informe” insertar “final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados”.

Página 5, línea 3,

tachar “, de los propósitos” y sustituir por “.”.

Página 5, línea 4,

tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3333, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil (1,000) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de setecientos (700) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cien (1,100) dólares; a la Corporación de Desarrollo Rural Oficina de Comerio, la cantidad de seiscientos (600) dólares; para un total de tres mil ochocientos (3,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3333 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3335, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil (3,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- A. MUNICIPIO DE CAYEY
 - 1. Carmen Judith Berríos Vega
 SS# [REDACTED]
 HC-43 Box 11721
 Bo. Honduras Ramal 7729 Km. 1.4
 Cayey, P.R. 00736
 Construcción de un cuarto de dormitorio y cuyo
 Costo estimado es \$877.50
 Total asignado \$800
 - 2. José R. Miranda Ramos
 SS# [REDACTED]
 P.O. Box 617
 Bo. Matón Abajo Carr. 14 Int. 730 Km. 2.6
 Cayey, P.R. 00737
 Mejoras a la vivienda y cuyo
 Costo estimado es \$1,500.00
 Total asignado 800
 - 3. Ruth Miriam Vázquez Meléndez
 SS# [REDACTED]
 P.O. Box 371822
 Buena Vista Sur #70
 Cayey, P.R. 00736
 Mejoras a la vivienda y cuyo
 Costo estimado es \$2,504.00
 Total asignado 800
 - 4. Francisco Cotto Rivera
 SS# [REDACTED]
 HC-43 Box 12084
 Bo. Toita Sector Cotto
 Cayey, P.R. 00736
 Para mejoras a la vivienda y cuyo
 Costo estimado es \$969.00
 Total asignado \$800
 Sub total 3,200
 Total \$3,200

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Cayey, parrear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Cayey, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Cayey, someterá un informe a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3335, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

Página 3, línea 9,

Página 3, línea 10,

Página 3, línea 11,

tachar todo su contenido

después de “informe” insertar “final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados”.

tachar “, de los propósitos establecidos en la” y sustituir por “.”.

tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3335, tiene el propósito de asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, nuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3335 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3343, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Número 205 de 11 de agosto de 2001, 1105 de 24 de diciembre de 2002 y 1309 de 25 de diciembre de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Número 205 de 11 de agosto de 2001, 1105 de 24 de diciembre de 2002 y 1309 de 25 de diciembre de 2002, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos:

1. R.C. 205 – 2001	
Inciso 10 – Orlando Aponte Rodríguez	\$500
2. R.C. 1105 – 2002	
Inciso 4 – Asoc. Atletismo Juvenil e Infantil de PR	\$500
Inciso 57 – Raquel Casado Rabeiro	500
3. R.C. 1309 – 2002	
Inciso 4 – Complejo Rafael Martínez Nadal	\$1,500
Total disponible	<u>\$3,000</u>

B. Fondos reasignados:

1. Keyla González Rivera y/o Aurea Rivera Cruz (madre) Ext. Campo Alegre G-16 Calle Geranio Bayamón, PR 00956	
Para el pago de medicamentos que estimulan la producción de hemoglobina que sus riñones no pueden proveer debido a la condición de Síndrome Nefrótico o insuficiencia renal.	\$3,000
Total reasignado	<u>\$3,000</u>

Sección 2. – El Municipio de Bayamón podrá parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Bayamón someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3343, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 9,

Página 2, línea 15,

antes de “500” tachar “\$”.

después de “informe” insertar “final de liquidación”.

M-49 Calle 13

Bayamón, PR 00959

Para cubrir parte de los costos por viaje deportivo a Chipre \$310

Total reasignado **\$310**

Sección 2.- El Municipio de Bayamón podrá parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Bayamón someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3508, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

tachar “las Resoluciones Conjuntas” y sustituir por “la Resolución Conjunta”.

Página 2, línea 8,

después de “informe” insertar “final de liquidación”.

Página 2, línea 9,

tachar “de los propósitos establecidos” y sustituir por “en torno al uso de los fondos reasignados”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

antes de “fondos” insertar “los”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3508, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de trescientos diez (310) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3508 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3538, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil novecientos (5,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001; originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la Federación Nacional de Ta Kwon Do, la Asociación Pro Viaje Indians a Nebraska, Inc., Yankees-Categoría 13-14 Bucaplaa, Club Tae Kwon Do- Villa España y Amarilys Ortíz Asencio para gastos de viajes, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil novecientos (5,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001; originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la Federación Nacional de Ta Kwon Do, la Asociación Pro Viaje Indians a Nebraska, Inc., Yankees-Categoría 13-14 Bucaplaa, Club Tae Kwon Do- Villa España y Amarilys Ortíz Asencio para gastos de viajes, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- 1. Asociación y Consejo Vecinal Sagrado, Inc. \$5,900
 CI - 13087
 508 Calle Bouret, Pda. 26
 Santurce, PR 00912

Gastos relacionados con la primera fase de la realización de una investigación histórico-arquitectónica del sector urbano del Sagrado Corazón en Santurce.

Total \$5,900

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados.

Sección 3.-Se autoriza a la Administración de Servicios Generales, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3538, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,

después de “España” tachar “y” y sustituir por “,”.

Página 1, línea 6,

después de “viajes” tachar “,” y sustituir por “y Equipo Los Bravos, compra de equipo de béisbol,”.

Página 1, línea 7,

eliminar todo su contenido.

Página 2, línea 9,

después de “final” insertar “de liquidación”.

Página 2, línea 10,

después de “reassignados” insertar “en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta”.

En el Título:

Página 1, línea 5,

después de “España” tachar “y” y sustituir por “,”.

Página 1, línea 6,

después de “viajes” tachar “,” y sustituir por “y Equipo Los Bravos, compra de equipo de béisbol,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3538, tiene el propósito de reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil novecientos (5,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001; originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la Federación Nacional de Ta Kwon Do, la Asociación Pro Viaje Indians a Nebraska, Inc., Yankees-Categoría 13-14 Bucaplaa, Club Tae Kwon Do- Villa España, Amarilys Ortíz Asencio para gastos de viajes y Equipo Los Bravos, compra de equipo de béisbol, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3538 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 454, sometido por la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 974, sometido por la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1530, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Desarrollo Integral de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico que realicen un estudio dirigido a determinar la viabilidad de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda adquirir la Residencia Lería o Casa Solariega de José de Diego localizada en la Calle Liceo #52 de la ciudad de Mayagüez a los fines de establecer en el lugar un museo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José De Diego nació el 16 de abril de 1866 en Aguadilla. Sus primeros estudios los inició en Mayagüez, trasladándose luego a España, en el Instituto Politécnico de Logroño. Al graduarse, ingresó en la Universidad de Barcelona para estudiar leyes, mas por motivos de salud tuvo que interrumpir su estadía en el 1890 y regresar a estudiar a San Juan, Puerto Rico.

En el 1891, prosiguió sus estudios en Cuba, y obtuvo el grado de licenciado en Derecho, y al año siguiente un Doctorado en la misma materia. Regresó a la Isla, ejerciendo su profesión en Mayagüez, en el Bufete de Rosendo Matienzo Cintrón. Luego se estableció en Arecibo, donde contrajo matrimonio con Petra Latorre, unión sacramental que logró anular por decreto eclesiástico.

La política fue su pasión pública. Había antecedido a ella la de sus años de juventud con Carmita Echevarría, la “Laura “aguadillana de sus poemas. Un episodio amoroso y trágico en la vida de De Diego que dejó una huella profunda en el corazón del bardo puertorriqueño y en su lírica.

De Diego fue admirado en su época por su gran oratoria. En el 1897, bajo el primer gobierno autonómico en la Isla, De Diego ocupó el cargo de Subsecretario de Justicia, Gracia y Gobernación y fue magistrado de la Audiencia Territorial.. De Diego se desempeñó en el 1899 como Fiscal y Presidente de la Audiencia de Mayagüez y miembro del Consejo Ejecutivo en el 1900. Tres años después fue electo por el pueblo como miembro de la Cámara de Delegados, pasando a ser su presidente en el 1907. Bajo la Ley Foraker en el 1917, se convirtió en el primer Presidente de la Cámara de Representantes. Ocupó la presidencia del Ateneo Puertorriqueño, fue miembro de la Real Academia Española, de la Liga Cervantina Universal, de la Sociedad de Escritores y Artistas, de la Academia Internacional de Historia de París y de la Unión Iberoamericana de Madrid, entre otras instituciones de carácter cultural.

De Diego vivió durante algún tiempo en la que ahora es una antigua residencia que se conoce históricamente como la Casa Solariega de José de Diego o residencia Lería Esmoris. Fue construida cerca del año 1897 por Don Víctor Honoré Garaud y su hijo Don Sabas Honoré Rivera para Don Santiago Sáenz y Martínez. En 1923 la adquirió por derecho de compraventa Don Fructuoso Lería Domínguez, esposo de Doña Josefa Esmoris Graña, padres de Doña Andrea María Teresa Lería Esmoris y del Dr. José Pedro Lería Esmoris. Es precisamente la hija del Dr. José Pedro Lería Esmoris, Doña Griselda Lería Santana, quien por herencia es la actual propietaria, junto con sus hijos, de la residencia.

La antigua mansión, como pocas otras en la Isla, constituye un ejemplo del estilo Modernista en Puerto Rico. Es durante este periodo cuando la arquitectura local estaba en búsqueda de nuevas y ricas formas que contrastaban con aquellas relacionadas al periodo colonial. La casa resulta un excelente exponente de este “nuevo espíritu” o época; considerándose una de las residencias más espectaculares de la ciudad de Mayagüez. Se menciona el hecho, que Don José de Diego llegó a residir esta casa y que muchos de sus poemas y escritos políticos se produjeron durante su estadía en la misma. De hecho, le llamó “mi casa solariega” en uno de los poemas de su famosa colección Pomarrosa, escrita entre 1885 a 1904.

Esta propiedad ocupa un lote con una superficie de 716.82 metros cuadrados. Posee una localización prominente en una vecindad de carácter urbana con todos los servicios del centro de la ciudad. El solar, medianero, tiene acceso directo hacia dos calles: la calle Liceo (fachada frontal) y la calle Salud (fachada Posterior). La interesante residencia mantiene con alteraciones mínimas su tipología original (planta, fachadas, volumetría, materiales de construcción, etc.).

La casa esta incluida en el Registro Nacional de Lugares Históricos (jurisdicción federal), fue nominada como Sitio Histórico ante la Junta de Planificación de Puerto Rico (jurisdicción estatal) y se localiza dentro los límites preliminarmente establecidos para la zona Histórica de Mayagüez.

El rescatar esta propiedad y convertirla en un museo relacionada al prócer Don José de Diego sería una aportación a la cultura y a la educación, lo que a su vez sería una valiosa ayuda a la revitalización del centro tradicional mayagüezano que tanto lo necesita.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se ordena a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Desarrollo Integral de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico que realicen un estudio dirigido a determinar la viabilidad de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda adquirir la Residencia Lería o Casa Solariega de José de Diego localizada en la Calle Liceo #52 de la ciudad de Mayagüez a los fines de establecer en el lugar un museo.

Sección 2. Las Comisiones someterán un informe con sus hallazgos y recomendaciones a los 60 días después de la aprobación de esta medida.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 1530, recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 2:	tachar “dirigido a determinar la” y sustituir por “sobre la
Línea 3:	tachar “pueda adquirir” y sustituir por “adquiera”
Línea 4:	después de “Diego” insertar “,”
Línea 5:	después de “Mayagüez” insertar “(.)”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2:	tachar “traladándose” y sustituir por “trasladándose” después de “España” insertar “para continuar estudios”
Página 1, párrafo 1, línea 3:	después de “salud” insertar “que por otras razones, en 1890”
Página 1, párrafo 1, línea 4:	tachar “el 1890” y sustituir por “España”
Página 1, párrafo 2, línea 1:	después de “Cuba” tachar “y” y sustituir por “donde”; en esa misma línea después de “Derecho” tachar “(,)”
Página 1, párrafo 2, línea 3:	después de “Mayagüez” tachar “(,)”
Página 2, párrafo 1, línea 1:	tachar desde “La” hasta “pública”

En el Texto:

Página 4, línea 1:	sangrar la línea
Página 4, línea 2:	tachar “dirigido a” y sustituir “sobre”
Página 4, línea 3:	tachar “determinar”
Página 4, línea 4,	tachar “pueda adquirir” y sustituir por “adquiera”; en esa misma línea después de “Diego” insertar “(,)”
Página 4, línea 5:	después de “Mayagüez” insertar “(,)”
Página 4, línea 6:	sangrar la línea; en esa misma línea después de “recomendaciones” insertar “(,)” y tachar “a los”
Página 4, línea 7:	tachar “medida.” y sustituir por “Resolución.”
Página 4, línea 8:	sangrar la línea

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1530 propone que el Senado de Puerto Rico, por medio de sus Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Desarrollo Integral de la Región Oeste, estudie la posibilidad de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquiriera la Casa Solariega de José De Diego o Casa Leería, localizada en la Calle Liceo de la ciudad de Mayagüez.

Don José de Diego vivió durante un tiempo en esa residencia, que fue construida cerca del año 1897 y se dice que allí escribió muchos de sus poemas, discursos y otros escritos políticos.

Esta vivienda, que José De Diego llamó su casa solariega en uno de los poemas, se considera una de las estructuras más espectaculares y está en manos de la misma familia Leería desde 1923. Está incluida en el Registro Nacional de Lugares Históricos y localizada dentro de los límites preliminarmente establecidos por la Zona Histórica de Mayagüez, con acceso directo a dos de los principales calles de esa zona.

El uso de la propiedad como recinto para enaltecer y difundir la obra, vida y enseñanza del ilustre puertorriqueño Don José de Diego, es deseo de muchos mayagüezanos y de otros tantos puertorriqueños que aprecian su legado literario, político y cívico. El Senado de Puerto Rico también considera conveniente para el interés público auscultar la viabilidad de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la adquiriera y use permanentemente para esos fines.

Por lo que la Comisión de Asuntos Internos recomienda que se apruebe la R. del S. 1530, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modesti
Presidenta
Comisión Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2168, y se da cuenta de un informe de la Comisión Especial para el Desarrollo de la Ciudad Capital, sin enmiendas.

“LEY

Para crear la Ley para la Revitalización del Viejo San Juan, definir la política pública del gobierno en lo relativo a la revitalización del Viejo San Juan, conformar un Comité Interagencial, requerir la adopción de un plan maestro, disponer el establecimiento de un programa de incentivos y financiamiento y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Urbano del Viejo San Juan es uno de los lugares de mayor valor histórico, arquitectónico y cultural que tiene Puerto Rico. En la actualidad, San Juan es un importante centro cultural, turístico y económico, y continúa sirviendo de sede al gobierno estatal y capitalino-municipal así como a varias entidades federales.

Su fundación por los colonizadores españoles a finales del siglo 16, lo convierte en una de las ciudades más antiguas del hemisferio occidental. La importancia cultural e histórica de este centro urbano, motivó a que las Naciones Unidas declarara al Viejo San Juan como patrimonio histórico de la humanidad. En la actualidad San Juan es un importante centro cultural, turístico y comercial, para el disfrute de todos los puertorriqueños.

La estructura urbana, su particular arquitectura, la antigüedad de los edificios y su débil infraestructura, han obligado a las agencias gubernamentales y federales a establecer reglamentación y mecanismos estrictos para su protección y preservación. No obstante, estas normas no están siendo cumplidas a cabalidad. El cumplimiento con las mismas dificulta además los esfuerzos de revitalización, al aumentar los costos de restauración e impedir en cierto grado la rehabilitación y remodelación.

A pesar de los diversos esfuerzos, el Viejo San Juan experimenta un dramático deterioro urbano y económico. La frágil infraestructura de la ciudad, se ve amenazada por el congestionamiento vehicular y la proliferación de usos no adecuados para la ciudad. A esto se suma, la proliferación de comercios cerrados y edificios abandonados, la acumulación de basura y el número creciente de personas sin hogar deambulando por la ciudad.

Los instrumentos de planificación y preservación provistos por la legislación vigente, no están cumpliendo con su objetivo de preservación y desarrollo. Con el pasar de los años, la fuga de comercios y de población se ha incrementado dramáticamente, en perjuicio de la sustentabilidad socioeconómica y urbana de la ciudad. En el año 1950, en el Viejo San Juan residían un total de cuarenta mil (40,000) personas. En la actualidad esta cifra es de apenas cinco mil (5,000). De igual

manera, se evidencia que hay sobre un millón y medio (1,500,000) de pies cuadrados de espacio comercial sin ningún uso comercial o residencial.

En el pasado, diversas administraciones municipales han llevado a cabo diversas iniciativas para preservar la integridad urbana y arquitectónica del Viejo San Juan y promover su desarrollo. Iniciativas como *San Juan Peatonal*, CODEVISA, *San Juan Abre sus Puertas*, *El Código de Orden Público* y el Programa Promocional de los Centros Urbanos, se han implantado, con resultados mixtos.

La falta de recursos presupuestarios suficientes por parte del Municipio de San Juan, así como el cambio continuo de administraciones gubernamentales, surgen como las principales causas que explican la falta de continuidad de estos esfuerzos, y por ende, sus pobres resultados.

Desde el año 1968, en muy pocas ocasiones el gobierno central y municipal han colaborado a favor de los mejores intereses de la ciudad histórica del Viejo San Juan. En aras de garantizar la preservación de la ciudad histórica, entendemos adecuado, que el gobierno central y el gobierno municipal, colaboren para viabilizar un desarrollo sustentable y ordenado.

Conscientes de la importancia que tiene para las presentes y las futuras generaciones, la preservación y el desarrollo balanceado del Viejo San Juan, consideramos necesario legislar para atemperar y armonizar las diferentes políticas que regulan la vida social, económica, urbana y cultural del Viejo San Juan y proveer la base para una acción única y concertada bajo el liderato de la rama ejecutiva con la participación de diversos sectores incluyendo el Viejo San Juan.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Revitalización del Viejo San Juan”.

Artículo 2.-Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico propiciar la revitalización del Viejo San Juan. Será responsabilidad del Gobierno Central, mediante los mecanismos previstos en esta Ley, proveerle coherencia a las iniciativas surgidas en los ámbitos comunitarios, municipales y federales para asegurar la efectividad de las mismas y lograr la sustentabilidad urbana, social y económica de dicho Sector Histórico de nuestro país.

Artículo 3.-Comité Interagencial

El Gobierno Central canalizará las funciones que le encomienda el Artículo 2 de esta Ley a través de un Comité Interagencial. Dicho Comité tendrá la responsabilidad de implantar la política pública enunciada en esta legislación así como el deber ministerial de representar a la Rama Ejecutiva en todos los asuntos relacionados a la revitalización y el desarrollo del Viejo San Juan. También será responsabilidad del Comité delimitar el ámbito de aplicación de esta legislación definiendo a través de un Reglamento las áreas del Viejo San Juan a las cuales aplicarán las diferentes disposiciones de esta Ley y las diversas políticas que el Comité determine implantar. El Comité estará compuesto por representantes de los directores de las siguientes agencias y dependencias de los Gobiernos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Municipio de San Juan:

1. Junta de Planificación de Puerto Rico, quién lo coordinará y presidirá
2. Oficina del Alcalde del Municipio de San Juan
3. Oficinas Municipales de Permisos y Ordenación Territorial
4. Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal
5. Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Ambiente Municipales

6. Departamentos de Desarrollo Económico Estatal y Municipal
7. Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
8. Departamentos de Vivienda Estatal y Municipales
9. Instituto de Cultura Puertorriqueña
10. Departamento de Cultura Municipal
11. Oficina Estatal de Conservación Histórica
12. Compañía de Turismo de Puerto Rico
13. Departamento de Hacienda Estatal
14. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

También serán miembros del Comité un número adicional de representantes de los comerciantes y residentes del Sector del Viejo San Juan, así como representantes del interés público o de otras agencias estatales, municipales o federales, designados conforme a lo que determine la Junta de Planificación en su calidad de agencia coordinadora de esta iniciativa. Los representantes de los comerciantes y residentes del Sector del Viejo San Juan serán electos por organizaciones representativas de los mismos que hayan sido debidamente registradas en el Departamento de Estado. Tendrán prioridad para ser reconocidas como organizaciones representativas aquellas con el mayor número de años de existencia y operación continuas.

Los representantes de los jefes de cada una de las agencias que componen el Comité tendrán la responsabilidad de asistir a todas las reuniones y actividades establecidas por el Comité Interagencial. El Comité se reunirá en los lugares que el mismo determine, pero tendrá como sede permanente el local que determine la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Artículo 4.-Plan Maestro

El Comité Interagencial creado en virtud del Artículo 3 de esta Ley tendrá la responsabilidad de preparar en el plazo que fije la Junta de Planificación en consulta con el mismo, pero no más tarde de seis (6) meses luego de entrar en vigor esta Ley, un Plan Maestro que recoja todos los componentes más importantes de planificación urbana y económica así como los programas y proyectos necesarios para viabilizar la revitalización del Viejo San Juan. El Plan Maestro debe contener al menos los siguientes elementos:

1. Proyectos para el mejoramiento urbano, incluyendo la remodelación, rehabilitación y restauración, así como conservación de edificaciones y estructuras históricas y abandonadas o en deterioro;
2. Proyectos de impacto económico y comercial;
3. Proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida;
4. Proyectos para el desarrollo de viviendas;
5. Proyectos de impacto social incluyendo la seguridad;
6. Proyectos de Infraestructura incluyendo los componentes de transportación;
7. Proyectos de promoción turística y cultural.

Estos proyectos serán desarrollados en armonía con la integridad arquitectónica, histórica y cultura de ese centro urbano. Además, el Plan contendrá una propuesta de programas de incentivos y financiamiento para el desarrollo del Viejo San Juan. El Plan contendrá de igual forma un calendario con las fechas para la ejecución de los diferentes proyectos así como un desglose de los costos de los mismos. El Comité Interagencial deberá presentar, previa solicitud de comentarios de la ciudadanía y de la Asamblea Municipal de San Juan, a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico el Plan Maestro para su debida aprobación y para la asignación de los recursos presupuestarios necesarios.

Artículo 5.-La Oficina de Gerencia y Presupuesto asignará los fondos necesarios al Comité Interagencial para la preparación del Plan Maestro y para el ejercicio del resto de sus funciones. Dichos fondos serán consignados bajo la custodia de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Artículo 6.-Cualquier disposición de ley o reglamentación que sea incompatible con las disposiciones de esta Ley queda por la presente derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 7.-En caso de que cualquier Artículo, Sección, párrafo, inciso, norma o disposición de esta Ley sea derogada o enmendada o declarada nula o inconstitucional el resto de las disposiciones y partes que no lo sean permanecerán en vigencia y serán aplicadas hasta donde sea posible. Si su aplicación a cualquier persona o circunstancias fuese declarada nula, su nulidad no afectará otras disposiciones de la ley que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición anulada.

Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial para el Desarrollo de la Ciudad Capital, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir su informe con relación al Sustitutivo del P. de la C. 2168, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Tanto el P. de la C. 2168 original, como el sustitutivo preparado por la Comisión de Desarrollo del Municipio de San Juan, tienen como propósito establecer un marco legal para la elaboración y coordinación de política pública e iniciativas dirigidas a fomentar la revitalización del Viejo San Juan.

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

La comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital, llevó a cabo Vistas Públicas el 20 de septiembre de 2002 en el Salón María Martínez y el 8 de noviembre de 2002 en el Teatro Haydeé Fexench de San Miguel en el Departamento de Estado. A estas vistas fueron invitados a participar el Arquitecto Roberto Alsina, Director de Urbanismo del Municipio de San Juan, el Dr. Ricardo Alegría, La compañía de Turismo, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, La Asociación para el Desarrollo Comercial y Residencial del Viejo San Juan, El Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, El Departamento de la Vivienda, ARPE, la Junta de Planificación, el Departamento de Hacienda, el CRIM, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, Oficina de Comunidades Especiales y el Consejo de Seguridad Vecinal del Viejo San Juan. Además mediante Convocatoria se exhortó a la participación a comerciantes y residentes del Viejo San Juan.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La representante de la Compañía de Turismo, la Sra. Angie Comas, Directora de Investigaciones, Dio lectura de su ponencia e indicó que la Compañía de Turismo al igual que otras agencias de gobierno, entidades privadas y asociaciones han creado un Comité para mejorar la percepción que tiene el visitante que llega a nuestro puerto. El plan de este comité es desarrollar

actividades en los espacios públicos de la antigua ciudad, lograr que los comercios abran sus puertas en horas de la noche, promover la variedad gastronómica a través de actividades y programas, reforzar la seguridad de las calles, mantener las calles limpias, y promover el Viejo San Juan como uno de los mejores destinos del Hemisferio. El Lcdo. Oscar Pérez Sosa, Asesor del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC) presentó su ponencia ante la Comisión, expresando que a tono con el Plan de Desarrollo Para el Siglo XXI, la reconstrucción de ciudades y centros urbanos es una prioridad. Indica que el Departamento estima necesario hacer un plan presupuestario que parta de una planificación rigurosa y abarcadora con los objetivos de restaurar, remodelar, rehabilitar y preservar su valor histórico, cultural, arquitectónico y turístico. El deponente expresó que un organismo central es la única forma de lograr estos fines, integrando además a los organismos públicos, organizaciones sociales y grupos de interés concernidos para la preparación de un Plan Maestro. La asignación que se necesitará para esto sería una sustancial, debido a la situación en la que se encuentra el casco de San Juan. El Comité Interagencial sería el que determine cuanto tiempo y fondos necesita para la preparación de este Plan Maestro. El Lcdo. Pérez Sosa es de opinión que El Plan Maestro que se realice requerirá de componentes técnicos en los campos de la planificación, ingeniería, arquitectura, economía, y cultura. Por la diversidad de proyectos y programas, y por las tareas que requieren delicadeza, necesitarán tener a su disposición un gran acopio de recursos financieros. De igual forma, el DDEC sugiere la reducción del Comité a organismos públicos de mayor ingerencia, tales como la Junta de Planificación del Municipio, el Instituto de Cultura, y el DDEC, agregándole a éstos, representación de los comerciantes y residentes. Con relación al Proyecto, el DDEC recomienda el nombramiento de un Gerente de Proyecto, que tenga la capacidad en el campo de la cultura, que cuente con la habilidad gerencial y que responda a la política pública que determine, el Comité, para agilizar de forma efectiva los trámites correspondientes.

El Municipio de San Juan, representado por el Arquitecto Roberto Alsina Miranda, Director del Departamento de Urbanismo señaló que el 31 de octubre de 2001, el Municipio de San Juan llevó a cabo una Vista Pública sobre la cuarta fase de su Plan de Ordenación Territorial (POT), contando con la representación de varias agencias de gobierno. El representante del Municipio de San Juan indicó que se encuentran trabajando arduamente en la identificación de programas y proyectos en bien de sus residentes. El POT del Municipio de San Juan consiste de seis volúmenes de estudios y planes especializados basados en estrategias fundamentales para su desarrollo. Como elemento del POT del Municipio de San Juan, desarrollaron un Plan Especial Temático para el área de la Isleta de San Juan y dos planes de Reforma Interior de Comunidades para La Perla y Puerta de Tierra Norte. Dentro del Plan Especial Temático (PET) se proponen ciertas recomendaciones, tales como: la unificación del sistema rotacional a través de mejoras de vías; protección a las estructuras con valor histórico; recuperación de estructuras abandonadas; desarrollo integral de comunidades (RIC 1 La Perla y RIC 2 Puerta de Tierra); recuperación de áreas de muelles, áreas verdes; unificación de espacios públicos; unificación de espacios públicos como plazas y aceras para promover los recorridos peatonales por las calles Tetuán y Recinto Sur y la promoción del área de la Isleta de San Juan. Además, el Municipio ha comisionado estudios y planes para el inventario y recomendación de planes para revitalizar a Puerta de Tierra. Dentro de los preparativos del Municipio está el Plan de Entrada a al Isleta de San Juan y los planes conceptuales que cubren desde la Puntilla y el Capitolio Sur hasta la Marina. Por todo esto, el Municipio de San Juan entiende que no es necesario, ni favorece la medida propuesta, ya que éste tiene los conocimientos, los estudios y la estructura necesaria para dirigir la revitalización, la rehabilitación y repoblamiento de la Isleta de San Juan conforme al POT.

La Asociación para el Desarrollo Comercial y Residencial del Viejo San Juan (ADECORE), por medio de su representante, el Lcdo. Luis Hernández Vélez, presentó varias sugerencias para enmendar la medida. En cuanto a la Composición del Comité Interagencial, expresó que se debe reducir el mismo, ya que existen varios enlaces del Municipio. Por otro lado, sugirió añadir a este Comité al Departamento de la Familia, por la calidad de vida en La Perla, Puerta de Tierra y el Casco de San Juan. También sugirió añadir a este Comité a la Autoridad de Puertos, para el control de los barcos para que de alguna forma beneficie a los comerciantes, y agregar al Departamento de Salud, para que atiendan los problemas sociales que existen y disponer de servicios de ambulancias en el casco. Como un paréntesis, el Lcdo. Luis Hernández, indicó que los intereses de los comerciantes y residentes son bien diferentes, y hay que tomarlos en cuenta ante toda discusión y decisión que se tome para el beneficio del Viejo San Juan.

Dentro de los elementos del Plan Maestro, recomendaron añadirle un Proyecto de Soluciones Habitacionales, ya que es el problema que están enfrentando hoy en día. Una de las inquietudes que tiene ADECORE es que las diligencias que se logran con el Municipio no son respaldadas por lo Estatal y viceversa. Desean que haya una uniformidad entre el sistema municipal y el sistema estatal. La recepción que ha logrado por parte del Municipio en la nueva administración no ha sido con la misma frecuencia que antes, informa el deponente. Comentario que fue respaldado por el Sr. Peter Muller, ex presidente de ADECORE y residente del Viejo San Juan quien también manifestó que la nueva administración municipal no cuenta con los comerciantes ni residentes del Viejo San Juan, práctica contraria a la administración pasada.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, mediante memorial explicativo expresó que siempre ha favorecido las iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones que existen en el Viejo San Juan y promuevan el desarrollo económico salvaguardando el patrimonio edificado de nuestro pueblo. Sin embargo, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, entiende que el Sustitutivo del P. de la C. 2168 no promueve necesariamente el fin perseguido. Entienden que mientras mas miembros tenga un comité, comisión o junta, mas difícil es que los trabajos de la misma se lleven a cabo con ligereza y dinamismo. En el caso particular, este comité estaría compuesto por catorce miembros, sin contar el numero adicional de representantes de los comerciantes y residentes, el cual no se establece. Entienden que el propio tamaño del comité propuesto, burocratizará el proceso y retrasaría los planes de acción por lo compleja de la estructura operativa. En la actualidad el Municipio de San Juan y el Instituto de Cultura Puertorriqueña se encuentran en la fase final del plan territorial de San Juan. Dicho plan atenderá gran parte de las inquietudes planteadas en la Exposición de Motivos del Sustitutivo P. de la C. 2168. El Instituto de Cultura Puertorriqueña hace una invitación a la Asamblea Legislativa a trabajar en la legislación que fortalezca a nuestra institución frente a otras agencias que se han ido apoderando de reglamentaciones que no le corresponden y que son inherentes al Instituto de Cultura Puertorriqueña como entidad regente en materia de zonas y estructuras de valor histórico y cultural. Ya que siendo el Viejo San Juan una zona histórica, debe ser esta agencia junto al Municipio de San Juan las que determinen las pautas a seguir en el desarrollo y revitalización de la misma. El Instituto de Cultura Puertorriqueña sugiere a ésta Comisión preparar legislación en los siguientes aspectos: Establecer como política publica de la Compañía de Turismo la promoción de nuestra isla como destino cultural. La práctica de promocionar a Puerto Rico por sus playas, hoteles y casinos desconoce y no aprovecha el turismo cultural, que se promueve en otros destinos turísticos con menos atributos que el nuestro; Crear una zona exenta de impuestos (duty free zone) para que los turistas puedan adquirir mercancías a un menor costo. Las tiendas podrían especializarse en perfumes, joyerías, equipos electrónicos, artículos importados, bebidas alcohólicas, etc.; Crear incentivos contributivos para que los dueños

de estructuras de valor histórico, que vivan las mismas para que puedan deducir un por ciento de los gastos de la restauración de sus estructuras.; y mejorar el sistema de transportación dentro de la zona.

El Departamento de Transportación y Obras Publicas (DTOP) se expresó mediante memorial explicativo que su política pública va dirigida a fortalecer, repoblar y revitalizar los centros urbanos en los aspectos económicos, sociales, y físicos mediante una organización que logre liderar este a los gobiernos municipales, la ciudadanía, y el sector privado. El objetivo específico es estimular la rehabilitación de viviendas, áreas comunitarias, áreas comerciales y de servicio, parques, plazas y espacios de recreo. Explica el DTOP que el proyecto de revitalización de centros urbanos de los pueblos de Puerto Rico va inicialmente dirigido a identificar proyectos de mejoras publicas estratégicos dentro de los centros urbanos tradicionales de nuestros pueblos. En primera instancia, el programa centra en la plaza publica y su entorno inmediato como elemento principal del trazado urbano donde el fortalecimiento de su papel como centro cívico, cultural, social, y económico del pueblo redundará en un proyecto de impacto y beneficio para la ciudadanía. Entienden que será medular la coordinación con el Gobierno Estatal y la Administración Municipal para evitar duplicar esfuerzos para respetar trabajos e iniciativas comenzadas o recientemente terminadas y asegurar una intervención físicamente responsable. Señala DTOP que el deterioro de los centros urbanos va de la mano con la perdida considerable de su población permanente y la poca consideración a sus valores intrínsecos por la población flotante o la que se limita a cumplir con una jornada de trabajo únicamente. Consideran que para enfrentar este problema, resulta imprescindible desarrollar estrategias para evitar el abandono de las estructuras como proveer mecanismos atractivos de inversión para las distintas áreas del sector privado y que los gobiernos municipales y estatales planifiquen el desarrollo y mantenimiento del espacio publico. La incorporación de la Ley de Revitalización de Centros Urbanos Ley Num. 212 del 29 de agosto de 2002, es de vital importancia para iniciar este proceso. Reconoce que el Sustitutivo del P. de la C. 2168 integra con mayor énfasis la responsabilidad de evaluación e implantación de las iniciativas comunitarias además de las municipales y las del Gobierno Central para la revitalización del área, que es de gran importancia. Que a su vez es más específico en cuanto a los integrantes del Comité Interangencial, particularmente con respeto a las dependencias municipales. Los mismos deben ser los que intervienen con el área urbana directamente en su fase de planificación. Recomienda que se reintegre la Policía al mismo tiempo. La Directoría de Urbanismo, por medio de la Ley de Revitalización de Centros Urbanos puede colaborar en la delimitación de este centro y la aplicabilidad de los incentivos que este provee, para proponer a la Junta de Planificación el área en donde se definiría las políticas de intervención.

El Departamento de la Vivienda mediante memorial explicativo se expresó sobre el Sustitutivo del P. de la C. 2168. El Departamento reconoce el interés genuino de la Comisión de Desarrollo del Municipio de San Juan al presentar esta medida, no obstante plantean las siguientes preocupaciones. El valor histórico, arquitectónico y cultural del Viejo San Juan es uno incalculable para nuestra cultura y para el mundo y el mismo se encuentra en un proceso de deterioro continuo. El Reglamento Num. 5 de "Zonas Históricas" de la Junta de Planificación, ha probado ser uno ambiguo, prestándose para la inconsistencia en las evaluaciones para desarrollo en el Viejo San Juan. A su vez la falta de una infraestructura adecuada ha limitado los desarrollos que exigen mayor demanda a lo existente y la inversión para lograr dicha capacidad en muchas ocasiones es onerosa. El peso de vehículos de carga inapropiados para transitar las estrechas calles del Viejo San Juan propicia el hundimiento de varios tramos. Estos problemas no son nuevos y las propuestas para resolver o atender los mismo se han visto anteriormente, no obstante dichas propuestas no han sido

ejecutadas. A pesar de la labor e incentivos de diferentes agencias y la existencia del Reglamento Num. 5 de la Junta de Planificación para controlar y promover el desarrollo y prevenir el deterioro del casco de San Juan, la problemática continúa.

Durante la incumbencia de la hoy Gobernadora, Hon. Sila María Calderón, en la Alcaldía de la Capital, se llevó a cabo un intenso proceso de trabajo que conllevó la creación del Departamento de Urbanismo y adscrito al mismo, la Oficina para el Manejo del Centro Histórico de San Juan. Además preparó el Plan de Ordenamiento Territorial el cual llegó hasta la etapa final. El resultado de las gestiones anteriores fue dejar establecido el marco regulatorio que debía regir para la gestión del Viejo San Juan. Basándose en lo anterior sugieren que se tenga mucho cuidado al recomendar la creación de un nuevo plan para el casco del Viejo San Juan. Entienden que lo más razonable es, que finalicen los trabajos iniciados durante la incumbencia de la Hon. Sila M. Calderón. No obstante, entienden que debido a la complejidad que implica la administración del Viejo San Juan, por la cantidad de entidades estatales, municipales y federales que tienen inherencia sobre el mismo, podría establecerse algún organismo de coordinación. En ese sentido el comité debería servir como un foro de intercambio de las agencias involucradas para agilizar los proyectos. En conclusión, creen que el interés de proteger este patrimonio de la humanidad existe. Pero las herramientas para protegerlo se encuentran en desarrollo y aquéllas que se ha desarrollado no se han podido implementar y deben ser actualizadas. Entienden que el único propósito justificable para la creación de la entidad propuesta es agilizar y garantizar la ejecución de los planes que se han propuesto, lo que podría lograrse con el comité de coordinación antes señalado. El Departamento de la Vivienda no endosa el Sustitutivo del P. De la C. 2168.

La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) mediante ponencia escrita se expresó. Coinciden con la Asamblea Legislativa por la iniciativa para lograr la rehabilitación comercial y urbana del Viejo San Juan. Expresan que aún cuando se ha invertido mucho dinero en el remozamiento de las plazas y las calles no se ha logrado estimular un desarrollo eficaz en el área. Entienden que lo ocurrido se debe a la falta de una estrategia coordinada siguiendo un plan maestro que considere las particularidades del área específica. Entre los factores significativos que ellos entienden que aceleran el proceso de deterioro se encuentra la congestión vehicular debido a la falta de estacionamiento y la ausencia de una infraestructura adecuada que garantice la provisión de las facilidades de agua, energía eléctrica, alcantarillado sanitario y pluvial, teléfono y otros servicios. El mencionado deterioro ha sucedido sin que exista una acción coordinada que evalúe los factores que inciden y provocan dicho abandono y consecuente deterioro. La evaluación y toma de decisiones para impulsar la economía de este sector urbano requieren de un plan maestro y una política pública que consolide las condiciones óptimas para su efectividad. Expresan que es necesario conocer las características que moldean y establecen la idiosincrasia del Viejo San Juan e identificar los problemas básicos y limitaciones que aceleran su deterioro. Manifiesta que la Junta de Planificación es la dependencia gubernamental encargada de implantar la política pública sobre el uso y desarrollo de los terrenos en áreas urbanas y rurales. Le compete a dicha agencia y al Gobierno Municipal atemperar y armonizar las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo del Viejo San Juan, de modo que se logre estimular un desarrollo y rehabilitación comercial y urbana en armonía con la integridad arquitectónica, histórica, y cultural de este centro urbano. Que al momento de preparar el plan maestro es importante estudiar la disponibilidad de infraestructura y la posibilidad de mejorar la existente. Que en lo concerniente al desarrollo de proyectos y nuevos comercios, es preocupante el hecho de que traen como resultado un aumento de tránsito vehicular. Como parte de sus sugerencias para aminorar el tránsito vehicular se encuentra; el establecer estructuras de estacionamiento como uso principal; desarrollar una reglamentación que estimule la provisión de estacionamientos y que

provea incentivos y exenciones a las propiedades elegibles; identificar distritos donde se puedan establecer edificios para usos residenciales y comerciales, permitiendo el aumento en altura y densidad, si proveen espacios adicionales de estacionamiento; permitir la creación de consorcios de negocios en un sector determinado, para aunar esfuerzos en la construcción de estacionamientos para uso público. ARPE, avala la creación del comité Interagencial.

El Departamento de Hacienda expresó mediante ponencia escrita que esta medida no contiene disposiciones que afecten los recaudos al Fondo General. Que evidentemente el comité Interagencial se reunirá periódicamente o cuando la Junta de Planificación lo determine, y sus componentes presumiblemente devengarán dietas por las reuniones que celebre. No obstante, entienden que la medida no establece parámetros para cuantificar el efecto presupuestario de las dietas. Sin embargo, que debido a su efecto presupuestario para el año fiscal 2003, recomiendan que la Oficina de Gerencia y Presupuesto evalúe la viabilidad de la misma. Que por las facultades y responsabilidades que se le imponen al Presidente de la Junta de Planificación, entienden que es necesario que éste se exprese sobre la necesidad y conveniencia de la aprobación de la medida, así como sobre las asignaciones presupuestarias necesarias para atender el propósito de la medida. Entienden que el trámite legislativo de la medida puede continuarse se estas dos agencias endosan la misma. El Departamento de Hacienda no objeta la aprobación del Sustitutivo del P. de la C. 2168 con sujeción a lo señalado anteriormente.

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) expresó por escrito que esta agencia formará parte integrante del comité Interagencial. Este Comité Interagencial tendrá la responsabilidad de implantar la política pública enunciada en este proyecto de legislación, así como el deber ministerial de representar a la Rama Ejecutiva en todos los asuntos relacionados a la preservación y el desarrollo del Viejo San Juan. Como parte del Comité Interagencial, el Director Ejecutivo del CRIM deberá nombrar un funcionario que tendrá la responsabilidad de asistir a todas las reuniones y compromisos establecidos por dicho comité y además, participar en el desarrollo e implementación de un plan maestro que recoja todos los componentes mas importantes de planificación urbana y económica. Además se establece que el comité Interagencial como parte del Plan Maestro, deberá realizar una propuesta de programas de incentivos y financiamiento para el desarrollo del Viejo San Juan. Expresan que si bien es cierto que el CRIM no fomenta la concesión de exoneraciones o exenciones legislativas debido a la autonomía fiscal que le confiere su ley habilitadora y por entender que conceder las mismas crea una merma en los fondos públicos que el CRIM recauda, recibe y distribuye a los Municipios, en el caso de autos, el CRIM no tiene objeción a la aprobación de este Proyecto de Ley, debido al alto interés publico que se persigue con esta medida legislativa. Tomando en consideración la importancia cultural del Viejo San Juan, el CRIM estaría en posición de crear, por excepción, un programa de incentivos contributivos, dirigido a la rehabilitación de estructuras y edificios abandonados, así como la atracción de nuevos comercios, por estar enclavados los mismos en una zona histórica.

El Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico expresó mediante ponencia escrita que no tiene objeción a la medida presentada pues siempre ha sido su misión el proveer alternativas de financiamiento a los pequeños y medianos comerciantes a los fines de lograr la sustentabilidad económica de dichos sectores económicos. Agradece la oportunidad que se le ha brindado al pertenecer al propuesto Comité y confían que su participación ayude a lograr la revitalización de tan importante sector de la ciudad Capital.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico respaldó la aprobación del Sustitutivo del P. de la C. 2168, ya que va dirigido a optimizar el desarrollo integral del Viejo San Juan. Entienden que existen unos aspectos que ameritan atención por parte del comité que habrá de crearse mediante esta

medida. Primero, el problema de ataponamiento en las principales arterias del Viejo San Juan. Entienden que es necesario que la policía municipal reciba adiestramiento adecuado para concentrar su esfuerzo en dirigir el tránsito de vehículos. Otros aspectos a considerarse son; el atender el problema de los deambulantes ; incrementar la vigilancia en las noches para atender el problema del vandalismo; reconstruir el muelle número 3 para restablecer el servicio a barcos cruceros; controlar la plaga de palomas que ensucian y dañan los edificios y calles; ofrecer ayuda a los pequeños y medianos comerciantes para ayudar con las nóminas y así conservar empleos; disponer para que el gobierno compre sus artículos en los negocios del Viejo San Juan, dentro de ciertos parámetros establecidos; los ruidos innecesarios por el día y en la noche; mejorar la iluminación y el mantenimiento y ornato de fuentes y jardines; identificar las calles para los visitantes-residentes y turistas; y colocar una pizarra de información a la entrada del Viejo San Juan. Por último, recomiendan que la medida sea enmendada para que en lugar de que los representantes de los comerciantes y residentes del Viejo San Juan sean electos, proceso que podría retrasar la implementación de esta legislación, la medida disponga que la Asociación de Residentes del Viejo San Juan y la Cámara de Comercio de Puerto Rico asignen dos representantes cada uno para formar parte del comité. Con la enmienda antes mencionada la Cámara de Comercio respalda la aprobación del Sustitutivo del P. de la C. 2168.

La representante de la Oficina de las Comunidades Especiales expresó que es menester que en ocasión de la consideración de esta medida, ausculte en que ha fallado la legislación y la reglamentación existente, a fin de no incurrir nuevamente en los mismos errores y desembocar en similares resultados. Entienden que es además importante tener presente que muchas veces el problema no estriba en la reglamentación existente, sino en la manera en que la misma se ejecuta. De ahí que la presente medida deba contemplar adecuadas salvaguardas que aseguren su efectiva implantación y el logro a mediano y largo plazo de los objetivos de este proyecto. Entienden que en esa dirección la medida confiere en algunos de sus extremos demasiada laxitud y discreción en su implantación, como ocurre en la ejecución del Plan Maestro. Consideran que el estatuto debe ser más directivo en cuanto a ese asunto requiriendo términos de tiempo específicos para ello y asignando fondos suficientes para llevar a cabo los trabajos, en lugar de dejarlo al arbitrio último de la Oficina de Presupuesto y Gerencia. Igual vaguedad observan en la manera de seleccionar algunos miembros del Comité Interagencial, que se dejan a la discreción de la Junta de Planificación, así como en la elección de los representantes del interés público. Igual incertidumbre observan en la cantidad de miembros de este sector en el referido Comité, la cual es indeterminada. Les provoca preocupación el tamaño del Comité Interagencial en general, ya que entienden que un grupo de trabajo excesivamente amplio, con diversidad de intereses puede resultar poco eficiente o lento. Consideran adecuado la formación de un grupo más reducido, compuesto de agencias e individuos que puedan hacer aportaciones esenciales y relevantes al trabajo encomendado al comité. Por último en vista de la ubicación en el sector del Viejo San Juan de la Comunidad de la Perla, que es una de las Comunidades Especiales, solicitan que se disponga en la medida sobre la necesidad de consultar a la Oficina de Comunidades Especiales durante el proceso de elaboración y ejecución del Plan Maestro para que este no interfiera con iniciativas y proyectos programados o en ejecución por su Oficina en la Comunidad. Con estas recomendaciones la Oficina de Comunidades Especiales endosa esta medida.

La Sra. Blanca B. Gandia se expresó en la vista. Expresó que su aportación al proyecto de ley presentado es clarificar y precisar algunos puntos del contenido del proyecto. Su punto de vista está avalado por 50 años de trabajo en administración, renta y venta de Bienes Raíces localizados en el Viejo San Juan. Entiende que es muy importante señalar, como lo hace el proyecto de ley, la

negligencia de algunas Agencias de Gobierno concernidas en la aprobación de las leyes relativas al Viejo San Juan, por otro subraya que las condiciones de vivienda no son las mismas en la actualidad y que no existe el hacinamiento en la vivienda ni el tan marcado deterioro comercial al que se hace referencia en la exposición de motivos. Otro aspecto que señala es que en las calles principales de comercio se da la situación de que algunos dueños de los locales comerciales rehúsan alquilar sus propiedades causando la impresión de abandono y deterioro comercial. Otro factor que señala contribuye al deterioro comercial, residencial y turístico es el tráfico de autos y la contaminación debido a la mala planificación. En relación a la “Ley para la revitalización del Viejo San Juan” considera que esta debería sentar sus bases en una política pública coherente y clara. Entiende que la elaboración y supervisión de esta política pública debe estar en manos de un grupo de personas que procedan no sólo de las distintas Agencias de Gobierno concernidas, sino sobre todo de una representación genuina de residentes y comerciantes comprometidos con la conservación de nuestro patrimonio cultural. Entiende que falta incluir, como parte del Comité Interagencial, al Departamento del Interior de EEUU, el vecino más importante que tiene el Viejo San Juan. Por último manifiesta que es importante que las agencias estatales y municipales establezcan, al margen de cualquier tendencia político-partidista, un diálogo sincero y abierto acerca de la revitalización y conservación del Viejo San Juan y se comprometen responsablemente a poner en práctica el espíritu de la ley que se pretende formular.

La Junta de Planificación participó de la vista. Hicieron comentarios y recomendaciones en relación a esta pieza legislativa. En cuanto a los límites legales de los barrios y municipios establecen que para el Censo Poblacional de 1950 residían en San Juan Antiguo un total de 29,760 personas. En el Censo de Población de 1990 el total de personas ascendió a 9,696 y a 7,963 para el Censo 2000. Ante la discrepancia existente entre los datos del Censo y los incluidos en la legislación bajo estudio, consideran pertinente la revisión de los mismos. Por otro lado, consideran que la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, permite la implementación de instrumentos de desarrollo que viabilicen que una región especial, como lo es el San Juan Antiguo, alcance mayores niveles de efectividad, como parte de una interacción que responda al potencial socioeconómico de lo que compone ser en su totalidad el Municipio de San Juan. Esta ley otorga la facultad de formar asociaciones de residentes y comerciantes que pueden fomentar proyectos dentro de las Zonas de Mejoramiento Residencial y Distritos de Mejoramiento Comercial, también considerados bajo la misma Ley. De ser creado dicho Comité, recomiendan que en el mismo, se considere incluir a la ARPE y a la Policía de Puerto Rico, esta última por la importancia que tiene en lo que refiere a las estrategias y vigilancia para la seguridad pública del país. Hacen mención de otras medidas avaladas por la Cámara de Representantes, relacionadas con la medida que nos compete, estas son; P. De la C. 1402 “Ley para el Establecimiento de Distrito de Mejoramiento Comercial”, el P. De la C. 1509 “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, el documento “Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico” (OPPPUTPR) con vigencia de 31 de octubre de 1995 que contiene las Metas Generales sobre los Usos de Terrenos.

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital recomienda la aprobación del Sustitutivo del P. de la C. 2168, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Margarita Ostolaza Bey

Presidenta

Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2618, y se da cuenta de un informe de la Comisión Especial para el Desarrollo de la Ciudad Capital, sin enmiendas.

“LEY

Para crear la Ley para la Revitalización del Sector de la Avenida Roosevelt de los Municipios de San Juan y Guaynabo, definir la política pública del gobierno en lo relativo a la revitalización de la Avenida Roosevelt, conformar un Comité Interagencial, requerir la adopción de un plan maestro, disponer el establecimiento de un programa de incentivos y financiamiento, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Avenida Franklin D. Roosevelt es uno de los corredores más importantes de la Región Metropolitana sirviendo como centro geográfico de la Ciudad Capital. Los procesos de desarrollo y crecimiento urbano han convertido a esta Avenida en un importante polo urbano y económico. Según se evidencia por la ubicación en este corredor de tres centros comerciales, varios centros de operaciones de corporaciones, oficinas de entidades públicas, así como más de cuatrocientos (400) establecimientos comerciales. En las urbanizaciones periféricas a la Avenida viven además miles de residentes.

La falta de planificación, unido al crecimiento desmesurado de nuevos establecimientos comerciales, han creado innumerables conflictos urbanos en las áreas circundantes a la Avenida. Entre los problemas que afectan al Sector de la Avenida Roosevelt se encuentran: la falta de estacionamientos, la falta de aceras, el inagotable tránsito, la inaccesibilidad, la falta de áreas verdes, el alcantarillado inadecuado, etc. Este importante sector de la Ciudad Capital carece de un plan que asista en la transición de los suburbios hacia el centro de la ciudad, lo que podría causar una crisis urbana similar a las de Santurce y Río Piedras. Se deben implantar proyectos que culminen con la transformación de dicho suburbio a un centro de ciudad adaptado para el crecimiento que así le corresponde.

En momentos en que el urbanismo ha asumido una importancia singular, se hace meritorio explorar alternativas que redunden en el mejoramiento urbanístico de la Avenida Roosevelt. La viabilidad de cualquier modelo de desarrollo urbano en el corredor comercial de la Avenida Roosevelt va a depender de la disponibilidad de estacionamientos, áreas verdes, usos mixtos, oferta de arte público urbano, etc. Todo lo anterior debe formar parte de la revitalización urbana de los corredores comerciales del país.

En diversos lugares, se han implantado proyectos de redesarrollo urbano que han sido exitosos. Cónsono con la política pública de revitalizar los centros urbanos y fortalecer la base comercial del país consideramos necesario atender con profundidad los problemas y potenciales de la Avenida Roosevelt, en el espíritu de proponer soluciones y mecanismos innovadores que le provean un mayor grado de competitividad social, urbana y económica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Revitalización del Sector de la Avenida Roosevelt”.

Artículo 2.-Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico propiciar la revitalización del Sector de la Avenida Roosevelt de los Municipios de San Juan y Guaynabo. Será responsabilidad del Gobierno Central, mediante los mecanismos previstos en esta Ley, proveerle coherencia a las iniciativas surgidas en los ámbitos comunitarios, municipales y federales para asegurar la efectividad de las mismas y lograr la sustentabilidad urbana, social y económica de dicho Sector.

Artículo 3.-Comité Interagencial

El Gobierno Central canalizará las funciones que le encomienda el Artículo 2 de esta Ley a través de un Comité Interagencial. Dicho Comité tendrá la responsabilidad de implantar la política pública enunciada en esta legislación así como el deber ministerial de representar a la Rama Ejecutiva en todos los asuntos relacionados a la revitalización y el desarrollo del Sector de la Avenida Roosevelt. También será responsabilidad del Comité delimitar el ámbito de aplicación de esta legislación definiendo a través de un Reglamento las áreas del Sector de la Avenida Roosevelt a las cuales aplicarán las diferentes disposiciones de esta Ley y las diversas políticas que el Comité determine implantar. El Comité estará compuesto por representantes de los directores de las siguientes agencias y dependencias de los Gobiernos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Municipios de San Juan y Guaynabo:

1. Junta de Planificación de Puerto Rico, quien lo coordinará y presidirá
2. Oficinas de los Alcaldes de los Municipios de San Juan y Guaynabo
3. Oficinas Municipales de Permisos y Ordenación Territorial
4. Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal
5. Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Ambiente Municipales
6. Departamento de Desarrollo Económico Estatal
7. Departamentos de Desarrollo Económico Municipales
8. Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
9. Departamentos de Vivienda Estatal y Municipales
10. Departamento de Hacienda Estatal
11. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

También serán miembros del Comité un número adicional de representantes de los comerciantes y residentes del Sector, así como representantes del interés público o de otras agencias, designados conforme a lo que determine la Junta de Planificación en su calidad de agencia coordinadora de esta iniciativa. Los representantes de los comerciantes y residentes del Sector serán electos por organizaciones representativas de los mismos que hayan sido debidamente registradas en el Departamento de Estado. Tendrán prioridad para ser reconocidas como organizaciones representativas aquellas con el mayor número de años de existencia y operación continuas.

Los representantes de los jefes de cada una de las agencias que componen el Comité tendrán la responsabilidad de asistir a todas las reuniones y actividades establecidas por el Comité Interagencial. El Comité se reunirá en los lugares que el mismo determine, pero tendrá como sede permanente el local que determine la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Artículo 4.-Plan Maestro

El Comité Interagencial creado en virtud del Artículo 3 de esta Ley tendrá la responsabilidad de preparar en el plazo que fije la Junta de Planificación en consulta con el mismo, pero no más tarde de seis (6) meses luego de entrar en vigor esta Ley, un Plan Maestro que recoja todos los componentes más importantes de planificación urbana y económica así como los programas y proyectos necesarios para viabilizar la revitalización del Sector de la Avenida Roosevelt. El Plan Maestro debe contener al menos los siguientes elementos:

1. Proyectos para el mejoramiento urbano

2. Proyectos de impacto económico y comercial
3. Proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida
4. Proyectos para el desarrollo de viviendas
5. Proyectos de impacto social incluyendo la seguridad
6. Proyectos de Infraestructura incluyendo los componentes de transportación.

Además, el Plan contendrá una propuesta de programas de incentivos y financiamiento para el desarrollo del Sector de la Avenida Roosevelt. El Plan contendrá de igual forma un calendario con las fechas para la ejecución de los diferentes proyectos así como un desglose de los costos de los mismos. El Comité Interagencial deberá presentar a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa el Plan Maestro para su debida aprobación y para la asignación de los recursos presupuestarios necesarios.

Artículo 5.-Asignación de Fondos

La Oficina de Gerencia y Presupuesto asignará los fondos necesarios al Comité Interagencial para la preparación del Plan Maestro y para el ejercicio del resto de sus funciones. Dichos fondos serán consignados bajo la custodia de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Artículo 6.-Cualquier disposición de ley o reglamentación que sea incompatible con las disposiciones de esta Ley queda por la presente derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 7.-En caso de que cualquier artículo, sección, párrafo, inciso, norma o disposición de esta Ley sea derogada o enmendada o declarada nula o inconstitucional el resto de las disposiciones y partes que no lo sean permanecerán en vigencia y serán aplicadas hasta donde sea posible. Si su aplicación a cualquier persona o circunstancias fuese declarada nula, su nulidad no afectará otras disposiciones de la ley que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición anulada.

Artículo 8.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión Especial para el Desarrollo de la Ciudad Capital, previo estudio y consideración del P. de la C. 2618, tiene a bien someter el presente Informe Final recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2618 tiene como propósito crear la Ley para la Revitalización del Sector de la Avenida Roosevelt de los Municipios de San Juan y Guaynabo, definir la política pública del gobierno en lo relativo a la revitalización de la Avenida Roosevelt, conformar un Comité Interagencial, requerir la adopción de un plan maestro, disponer el establecimiento de un programa de incentivos y financiamiento, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En su exposición de motivos el proyecto establece que la Avenida Franklin D. Roosevelt es uno de los corredores mas importantes de la Región Metropolitana sirviendo como centro geográfico

de la Ciudad Capital. Los procesos de desarrollo y crecimiento urbano han convertido a esta Avenida en un importante polo urbano y económico. Según se evidencia por la ubicación es este corredor de tres centros comerciales, varios centros de operaciones de corporaciones, oficinas de entidades públicas, así como más de cuatrocientos (400) establecimientos comerciales. En las urbanizaciones periféricas a la Avenida viven además miles de residentes. La falta de planificación unido al crecimiento desmesurado de nuevos establecimientos comerciales, han creado innumerables conflictos urbanos en las áreas circundantes a la Avenida. Entre los problemas que afectan al Sector de la Avenida Roosevelt se encuentran: la falta de estacionamientos, la falta de aceras, el intolerable tránsito, la inaccesibilidad, la falta de áreas verdes, el alcantarillado inadecuado, etc. Este importante sector de la Ciudad Capital carece de un plan que asista en la transición de los suburbios hacia el centro de la ciudad, lo que podría causar una crisis urbana similar a las de Santurce y Río Piedras. Se deben implantar proyectos que culminen con la transformación de dicho suburbio a un centro de ciudad adaptado para el crecimiento que así le corresponde.

En momentos en que el urbanismo ha asumido una importancia singular, se hace meritorio explorar alternativas que redunden en el mejoramiento urbanístico de la Avenida Roosevelt. La viabilidad de cualquier modelo de desarrollo urbano en el corredor comercial de la Avenida Roosevelt va a depender de la disponibilidad de estacionamientos, áreas verdes, usos mixtos, oferta de arte público urbano, etc.

En diversos lugares, se han implantado proyectos de redesarrollo urbano que han sido exitosos. Cónsono con la política pública de revitalizar los centros urbanos y fortalecer la base comercial del país es necesario atender con profundidad los problemas y potenciales de la Avenida Roosevelt, en el espíritu de proponer soluciones y mecanismos innovadores que le provean un mayor grado de competitividad urbana, social y económica.

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

La Comisión Especial para el Desarrollo de la Ciudad Capital celebró Vista Pública el 6 de Noviembre de 2002 el Proyecto de la Cámara 2618; para crear la Ley para la Revitalización del Sector de la Avenida Roosevelt de los Municipios de San Juan y Guaynabo, definir la política pública del gobierno en lo relativo a la revitalización de la Avenida Roosevelt, conformar un Comité Interagencial, requerir la adopción de un plan maestro, disponer el establecimiento de un programa de incentivos y financiamiento, y para otros fines relacionados.

A esta Vista Pública fueron citados el Departamento de la Vivienda, la Asociación de Comerciantes de la Ave. Roosevelt, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Junta de Planificación y el Departamento de Hacienda. De éstos asistieron: la Sra. Mayra Landa y el Arq. Luis Flores en representación de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de la Avenida Roosevelt. En representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció la Lcda. Modesta Alberti. La Oficina de Gerencia y Presupuesto estuvo representada por la Sra. Aida Pagán, Gerente de la División de Agricultura, Planificación y Municipios. Como representante de la Junta de Planificación compareció la Planificadora María B. Márquez Lizardi.

No estuvo presente, pero se excusó y envió sus comentarios, el Departamento de Hacienda.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En su ponencia, La Asociación de Comerciantes y Profesionales de la Avenida Roosevelt, plantean que la Avenida Roosevelt es el Centro de San Juan y una de sus más importantes arterias viales, que cada vez adquiere más relevancia como centro socioeconómico. Que la Avenida

Roosevelt esta rodeada de áreas residenciales con las que coexisten en una relación simbiótica, en la que se necesitan mutuamente para subsistir y desarrollarse. Una vez desarrollada mejor calidad de vida redundará en beneficio de todos.

Establece la Asociación que realiza periódicamente una Encuesta para tomar el pulso de la situación de los negocios y oficinas profesionales. Como parte de las encuestas se toma una muestra confiable sin incluir a entidades gubernamentales. Entiende es necesario señalar la aportación millonaria al erario por concepto de patentes municipales y contribuciones, la gran mayoría de los comercios son operados por capital nativo, que se reinvierte en Puerto Rico y miles de jefes de familia trabajan en ellos. En cuanto al movimiento económico, la población residente y flotante y la cantidad de negocios, ésta área deberá verse en términos de una reinversión para mejoras permanentes, no como una dádiva. La Asociación lleva casi 17 años señalando esta problemática y trabajando para que las autoridades pertinentes atiendan esta situación que cada vez se agudiza más. Además de comparecer a innumerables reuniones y vistas públicas, en mayo de 1995 lograron que la Cámara de Representantes mediante el R. De la C. 2271 asignara fondos al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la elaboración de un Plan Maestro de Desarrollo para el área de la Avenida Roosevelt. El Departamento de Transportación y Obras Públicas encomendó la elaboración del Plan a la firma Barton Aschman en la fase de transportación quien subcontrató al Arquitecto Luis Flores para la fase urbana. Éste Plan maestro se terminó en 1997, pero quedó inconcluso. No obstante, cuentan con valiosa información que se ha usado y podría seguir usándose como base para continuar adelante. Estos aspiran a las siguientes soluciones a corto, mediano o largo plazo: Creación de estacionamientos para empleados, posiblemente con un sistema de minibuses con uno o dos centros operativos que recorran la Avenida transportando a empleados residentes y clientes y que sirva como conector con la estación del Tren Urbano; Creación de estacionamientos para el público en general; Liberalización de zonificación en áreas críticas para propiciar y permitir el desarrollo de estacionamientos, créditos contributivos e incentivos para los operadores, desregulación de precios, en fin hacer viable y rentable la operación de los estacionamientos; Mejorar la capacidad y condición de las alcantarillas; Reconstrucción de las aceras; Establecer un código estético; Reforestación de las áreas verdes; Mejorar la seguridad; Estimular el desarrollo de usos múltiples para que el área tenga vida en las noches y fines de semana; Reestructuración del Centro Gubernamental de Puerto Nuevo; Utilizar el mecanismo de consolidación de solares (landbanking); Creación de una oficina de coordinación para organizar actividades culturales, comerciales, deportivas y cívicas que involucren a los comerciantes, residentes, y clientes, además de proveer asesoría técnica y de mejoramiento profesional y servir de enlace con las autoridades pertinentes. La Asociación espera que se tome en consideración La Avenida Roosevelt en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Juan y en las Revisiones de Zonificación de la Junta de Planificación. Solicitan la asignación de no menos de \$650,000 para la creación de un comité Interagencial para el Desarrollo de la Avenida Roosevelt, para la creación de una Oficina de Coordinación con las funciones antes señaladas y para realizar los estudios complementarios necesarios con el propósito de llevar a cabo un plan de desarrollo y rehabilitación del área. Solicitan esos fondos se asignen al Departamento de Transportación y Obras Públicas para crear el comité Interagencial, el cual tendrá a su cargo la encomienda de los estudios pertinentes y la coordinación e implementación de las medidas que se acuerden a fin de convertirlas en ley. Proponen que este comité sea dirigido por la Asociación de Comerciantes y Profesionales de la Avenida Roosevelt con dos representantes, dos de las asociaciones de residentes del área, dos de la Legislatura, cuatro de la rama ejecutiva (Junta de Planificación, Departamento de

Transportación y Obras Públicas, Departamento de Desarrollo Económico y la Policía de Puerto Rico), dos del Municipio de San Juan y dos del Municipio de Guaynabo.

La Junta de Planificación expresó sus comentarios a esta medida mediante ponencia escrita fechada del 27 de junio de 2003. Expresaron que con el propósito de sentar las bases para la definición de una política pública dirigida hacia la revitalización del corredor de la Avenida Roosevelt se recomienda partir de un conocimiento cuantitativo y cualitativo amplio de las características socioeconómicas de la población residente en el área, esto es la delimitación del espacio geográfico designado bajo estudio. Debido a los problemas, necesidades y deficiencias en los componentes de infraestructura, tanto en la avenida como en las áreas circundantes, se han realizado esfuerzos para tratar de atender la problemática existente. En ese sentido DTOP coordinó la preparación de un estudio dirigido a la elaboración de un Plan Maestro para el corredor, integrando las necesidades y recomendaciones de los comerciantes y residentes del área. El estudio fue realizado para el 1997, encontrándose actualmente en una etapa preliminar. Este Plan determinaba que los tres problemas fundamentales en el corredor urbano se circunscriben al establecimiento de usos dotacionales y áreas verdes, áreas con potencial de desarrollo y áreas dedicadas a estacionamiento. En el mismo se establecieron recomendaciones, algunas de las cuales fueron incorporadas en los Objetivos establecidos en el Plan Territorial del Municipio de San Juan, en particular, el documento de Planes Temáticos. En estos planes temáticos se discuten adecuadamente los problemas y necesidades que enfrentan los comerciantes y residentes de este corredor, además de ofrecer alternativas para lidiar con las que están confrontando al presente. En el referido Plan Territorial se discuten generalmente algunas de las alternativas que propuso el estudio coordinado por el DTOP, pero entienden que esas alternativas no se han ampliado y no se han incorporado por falta de financiamiento. Recomienda que las siguientes agencias sean incorporadas en el propuesto comité Interagencial: ARPE, la Junta de Calidad Ambiental, Administración de Fomento Comercial y Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Recomiendan evaluar también la experiencia del reacondicionamiento de la Avenida Jesús T. Piñero en el Área de Río Piedras, a fin de obtener ideas para implantarse en la Avenida Roosevelt, ejemplo de esto sería el carril de bajo impacto vehicular y el reacondicionamiento de los espacios de estacionamiento de los comercios y oficinas del área. Sugieren, además la utilización de un sistema de transportación colectiva como los "trolleys", la evaluación del aumento en el flujo de guaguas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses en dicha avenida con el propósito de fomentar el uso de transportación pública masiva. Por todo lo antes expuesto favorecen la medida, no obstante, es importante señalar que el término de tiempo establecido no es apropiado para la preparación responsable del Plan Maestro, entienden se necesita un término mayor de tiempo. Además, se requiere la asignación de los fondos necesarios para realizar los propósitos de esta ley y que se lleve a cabo una auditoría sobre el manejo y empleo de los mismos por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas se expresó e hizo dos señalamientos con la intención de mejorarlo en lo que sea posible. En primer lugar, la membresía de la Comisión Interagencial que se crearía les parece muy numerosa y temen que se haga imposible operar con efectividad, profundidad y premura. Sugieren se estudie la posibilidad de reducir o replantear la composición de dicho Comité Interagencial. En segundo lugar, consideran que la Junta de Planificación difícilmente podrá en 6 meses generar los trabajos requeridos por esta legislación, a menos que se le asignen recursos adicionales suficientes para un esfuerzo intenso. Por esta razón, recomiendan que la legislación sea más específica en este respecto. El Departamento de Hacienda se expresó en la vista y reconoció como meritoria la medida. No obstante, en lo que respecta al Departamento de Hacienda señalan que el Artículo 4 de la medida establece que el Plan Maestro

deberá contener una propuesta de programa de incentivos y financiamientos para el desarrollo de este sector, en ese sentido, señalan que la medida no indica que tipo de incentivo se estará proveyendo (contributivo o de otra índole). Indica el Departamento de Hacienda, que siendo esto así, en estos momentos Hacienda no cuenta con la información necesaria para determinar el impacto que pudieran tener estos incentivos en los recaudos al Fondo General. A base de lo anterior, Hacienda condiciona cualquier apoyo a esta medida, a que los incentivos que sean otorgados no sean de tal naturaleza que tengan un impacto negativo en los recaudos al Fondo General. Sugieren además, que previo a que se continúe el proceso legislativo de esta medida se soliciten los comentarios de los representantes que compondrán el comité Interagencial.

La oficina de Gerencia y Presupuesto considera que la iniciativa de esta medida debe ser canalizada a través de la Directora de Urbanismo en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Aunque la presente medida permite que el programa de incentivos y financiamiento sean regulados con posterioridad a la aprobación de la misma, recomendamos la aprobación de una medida que identifique los tipos de incentivos y la asignación presupuestaria para de esta manera evitar el riesgo de que se frustre el propósito de esta medida.

A tono con lo antes señalado, vuestra Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital recomienda la aprobación del P. de la C. 2618.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Margarita Ostolaza Bey

Presidenta

Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3800, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

“LEY

Para crear la Ley para la Promoción y el Desarrollo de la Industria de las Artes y las Comunicaciones, a los fines de definir los componentes integrantes de la industria, autorizar a la Administración de Fomento Comercial y la Corporación para el Fomento de las Exportaciones a estructurar un programa de desarrollo de esta industria, habilitar un grupo de trabajo; y para autorizar la elaboración de un plan estratégico para el desarrollo del sector.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Históricamente, las artes y las comunicaciones han tenido un importante rol en el quehacer económico, social y cultural de Puerto Rico. El talento local, ha sido un importante activo para el desarrollo de esta industria, tradicionalmente asociada al sector cultural.

Los dramáticos cambios económicos, tecnológicos y sociales, tanto a nivel local como a nivel internacional, han provocado que los sectores asociados a las artes y las comunicaciones, se vayan convirtiendo en importantes motores de actividad económica y generación de empleos.

En países como Argentina, Colombia, Venezuela, y México, la evolución de sus industrias obligó a que el gobierno definiera políticas económicas, orientadas especialmente hacia ese sector

productivo. Hoy, esos países, son importantes productores y exportadores de producciones cinematográficas, televisivas y artísticas en general.

Cuando hablamos de la industria de las artes y las comunicaciones, nos referimos a los sectores de la cinematografía, la televisión, la radio, la música, el teatro, los espectáculos públicos, los actores y la publicidad, que interactúan entre sí, para operar como cualquier otra industria económica.

A pesar del progreso económico de Puerto Rico, durante las pasadas cuatro décadas, lamentablemente, el sector artístico puertorriqueño y la industria que le permite operar, no ha podido crecer, ni fortalecerse. Menos aun, madurar empresarialmente para poder alcanzar un posicionamiento internacional, como la han hecho otros países. La realidad indica que esta industria está debilitada, y se encuentra en pleno proceso de deterioro competitivo y productivo.

Recientemente, dos importantes medios de televisión fueron vendidos a multinacionales extranjeras, al igual que una importante estación radial. Este patrón representa una adversidad a las posibilidades de desarrollo de producciones locales, y la tendencia apunta hacia una invasión de producciones del exterior, que desplaza a las producciones locales, y por ende afecta el desarrollo económico y la generación de empleos para los puertorriqueños.

Si por un lado la globalización representa una apertura económica hacia el flujo de capital y de actividades comerciales en la esfera internacional, por otro lado no se puede perder de perspectiva que la industria de las artes y las comunicaciones, incide directamente sobre el desarrollo cultural, social y económico de Puerto Rico, por lo que urge revisar los efectos de este fenómeno y articular política pública que le permita al gobierno y al sector privado, enfrentar esta situación.

Es, a esos efectos, que esta Asamblea Legislativa entiende prioritario iniciar un proceso de evaluación de esta problemática y esbozar una estrategia coherente para promocionar el fortalecimiento y el crecimiento de la industria.

Entendemos que urge convertir a esta industria en una prioridad, dentro de los esfuerzos que realiza el gobierno para desarrollar la economía y que las diversas agencias responsables de este proceso tomen acción inmediata para apoyar el crecimiento del sector.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la Ley para la Promoción de la Industria de las Artes y las Comunicaciones.

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconocer la Industria de las Artes y las Comunicaciones, como un importante segmento productivo dentro de la economía, y proveer las herramientas, los recursos y las mejores condiciones posibles para lograr el crecimiento estratégico de este sector.

Artículo 3.-Componentes de la Industria

Para efectos de esta Ley y de los objetivos que persigue, los siguientes sectores constituyen parte integral de la Industria de las Artes y las Comunicaciones:

- a. Teatro
- b. Cine
- c. Radio
- d. Televisión
- e. Publicidad
- f. Actores

- g. Música
- h. Artes Plásticas
- i. Espectáculos artísticos
- j. Cualquier empresa de tecnología asociada a los sectores anteriormente mencionados
- k. Parques recreativos
- l. Cualquier otro sector tradicionalmente vinculado a la industria de las artes y las comunicaciones, como uno de sus componentes y reconocido como tal por los propios miembros de dicha industria .

Artículo 4.-Programa de Promoción

Se autoriza a la Administración de Fomento Comercial y a la Corporación para el Fomento de las Exportaciones a estructurar conjuntamente un programa de desarrollo para la Industria de las Artes y las Comunicaciones. Este programa deberá contener pero no limitarse, la identificación de todos los recursos que disponen las agencias del gobierno central y municipal, así como privados, que pueden ser utilizados por empresas pequeñas y medianas asociadas a la industria. Ambas entidades gubernamentales, identificarán los principales problemas que enfrenta la industria en lo concerniente a escollos administrativos y permisológicos que le restan competitividad al sector.

Artículo 5.-Grupo de Trabajo

En un término no mayor de sesenta días a partir de la aprobación de esta Ley, bajo la coordinación de la Corporación para el Fomento de las Exportaciones, se creará un grupo de trabajo a estar integrado, por el Director Ejecutivo de Promoexport, la Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura, la Presidenta de la Corporación para la Difusión Pública, el Presidente del Colegio de Actores, y dos representantes del sector privado, a ser nombrados por la Gobernadora. Este grupo de trabajo tendrá la encomienda de evaluar y hacer recomendaciones específicas sobre los objetivos que persigue esta ley.

Artículo 6.-Plan Estratégico

En un término no mayor se sesenta días, a partir de la aprobación de esta Ley, el grupo de trabajo designado por el Artículo 5 de esta Ley, encomendará la preparación de un plan estratégico, que a su vez, será el instrumento principal para viabilizar el crecimiento del sector. Este plan deberá incluir, pero no limitarse a lo siguiente:

- a. Fortalecimiento competitivo de la industria
- b. Creación de empleos
- c. Modernización tecnológica
- d. Eslabonamientos internos con el resto de los sectores económicos
- e. Incentivos contributivos y salariales
- f. Acceso a financiamiento
- g. Exportaciones

Artículo 7.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y tendrá una vigencia hasta junio 30 de 2006.

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura, Fomento Industrial y Cooperativismo, previo estudio y consideración tienen el honor de rendir el informe con relación al **P. de la C. 3800**, recomendando la aprobación de la medida, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, Párrafo 1, línea 1

Eliminar "Artes y las" y sustituir por "Comunicaciones y las Producciones Artísticas;"

Página 1, Párrafo 1, línea 2 a 4

Eliminar "a los fines de definir los componentes integrantes de la industria, autorizar a la Administración de Fomento Comercial y la Corporación para el Fomento de las Exportaciones a"

Página 1, Párrafo 1, línea 5

Después de "trabajo" insertar "disponer respecto a su organización, poderes, deberes y funciones"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 2, línea 2

Eliminar "las artes" y sustituir por "diversas manifestaciones del arte"

Página 2, Párrafo 2, línea 2

Eliminar "Este patrón representa una adversidad" y sustituir por "Estas acciones lesionan"

Página 2, Párrafo 2 línea 3

Eliminar "a"

Página 2, Párrafo 3, línea 3

Eliminar "artes y las" y sustituir por "comunicaciones y las producciones artísticas;"

Página 2, Párrafo 3, Línea 4

Eliminar "revisar las"

Página 2, Párrafo 3, Línea 5

Eliminar "efectos de este fenómeno"

Página 2, Párrafo 4, Línea 1

Eliminar "Es, a esos efectos, que esta" y sustituir por "Esta"

Página 2, Párrafo 5, Línea 1

Eliminar "urge" y sustituir por "se hace imperativo"

Página 2, Párrafo 5, Línea 2

Eliminar "el" y sustituir por "este"

Página 2, último párrafo añadir

"Esta Asamblea Legislativa considera impostergable la decisión de crear por ley dicho grupo de trabajo, quienes podrán orientar para la preparación de un Plan de Trabajo, identificar y vincular a las instituciones que puedan formar parte del esfuerzo, establecer un orden de prioridades, identificar las plataformas económicas más adecuadas y preparar un presupuesto para el desarrollo cabal de la Industria."

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 3	Eliminar en su totalidad y sustituir por "de las Comunicaciones y de Producciones Artísticas"
Página 2, línea 6	Eliminar en su totalidad y sustituir por " de las Comunicaciones y de Producciones Artísticas con un importante potencial de desarrollo acelerado en la"
Página 2, línea 7	Eliminar "y proveer" y sustituir por "para proveerle de"
Página 2, línea 8	Eliminar "lograr" y sustituir por "promover"
Página 3, línea 1 a 24	Eliminar en su totalidad.
Página 4, línea 1 a 4	Eliminar en su totalidad.
Página 4, línea 5	Eliminar "5" y sustituir por "3"
Página 4, línea 6	Eliminar "bajo la"
Página 4, línea 7	Eliminar "coordinación de la Corporación para el Fomento de las Exportaciones,"
Página 4, línea 10	Luego de "Actores," insertar "Director de la Corporación de las Artes Musicales, Director de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, Director de la Corporación del Centro de Bellas Artes,".
Página 4, línea 11	Después de "Gobernadora." insertar "Los trabajos serán coordinados por el(la) Director (a) de la Corporación para el Fomento de las Exportaciones."
Página 4, línea 12	Después de "objetivos" eliminar "que persigue esta ley" y sustituir por ", fines y propósitos para este sector"
Página 4, línea 13	Añadir "Artículo 4.- Termino de Vigencia del Grupo de Trabajo El Grupo de Trabajo permanecerá en funciones durante un año, término dentro del cual deberá realizar los deberes y funciones que se le asignan, o hasta que la agencia u organismo que deba asumir jurisdicción definitiva tome sus riendas en virtud de la correspondiente determinación legislativa. "
Página 4, línea	Añadir "Artículo 5.- Deberes del Grupo de Trabajo A) Será responsable de poner en marcha el establecimiento de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para lo cual preparará un plan de trabajo; desarrollará y adoptará un reglamento interno; designará los comités asesores que estime pertinentes; y convocará a reuniones.

B) Elaborará un proyecto de presupuesto que fortalezca la concreción definitiva de la Industria. Este deberá ser sometido a la Asamblea Legislativa, junto con un plan de trabajo y una recomendación respecto a la agencia u organismo del Estado que deba asumir jurisdicción definitiva sobre la Industria.

C) Concebida la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como un esfuerzo colaborativo inter-institucional, el Grupo de Trabajo convocará la participación de cuantos organismos públicos y privados que puedan aportar a la concreción definitiva del proyecto.

D) Determinará las instituciones u organismos públicos que deberán integrarse a la Política Pública del Estado Libre Asociado y las privadas que podrán hacerlo por invitación, sin que ello limite el ejercicio futuro de su discreción a ese respecto por parte del organismo que asuma definitivamente el gobierno y dirección de la Industria.

E) Convocará al menos (2) dos reuniones, durante su término de vigencia, con las instituciones u organismos que estime deban integrarse al proyecto.

F) Al finalizar sus funciones, El Grupo de Trabajo someterá a la Asamblea Legislativa un informe sobre su gestión.

G) Identificará quienes serán los componentes de la Industria de las Comunicaciones y Producciones Artísticas para efectos de la aplicación de esta Ley".

Página 4, línea 14

Eliminar "se" y sustituir por "de "

Página 4, línea 15

Eliminar "encomendará la preparación" y sustituir por "iniciará la redacción"

Página 4, línea 16

Después de "estratégico" eliminar ", que a su vez" y sustituir por ". Este plan"

Página 4, línea 17

Eliminar "Este" y sustituir por "Dicho". En la misma línea, eliminar "incluir, pero no limitarse a lo siguiente" y sustituir por "elaborar sobre todos los aspectos , directos e indirectos, relacionados al crecimiento de la industria e incluyendo lo siguiente"

Página 4, línea 22	Eliminar en su totalidad y sustituir por "Identificar los incentivos contributivos y salariales existentes."
Página 4, línea 23	Eliminar en su totalidad y sustituir por "Identificar el acceso a financiamiento que tienen disponible para estos sectores."
Página 4, última línea	Añadir "Relaciones Públicas y Mercadeo"
Página 5, línea 2	Eliminar "y tendrá una vigencia"
Página 5, línea 3	Eliminar en su totalidad.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3800** propone crear la Ley para la Promoción y el Desarrollo de la Industria de las Artes y las Comunicaciones, a los fines de definir los componentes integrantes de la industria, autorizar a la Administración de Fomento Comercial y la Corporación para el Fomento de las Exportaciones a estructurar un programa de desarrollo de esta industria, crear un grupo de trabajo; y para autorizar la elaboración de un plan estratégico para el desarrollo del sector.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Como parte de su proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, esta Honorable Comisión celebró vistas públicas los días 7, 8, 15, 25 de octubre; 5, y 12 de noviembre de 2004. Los deponentes que comparecieron fueron: la Compañía de Turismo, el Colegio de Actores de Teatro, la Corporación Promoción Cultural Teatro Uno, el Sr. Emmanuel Logroño, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Empresas Ángelo Medina, la Sra. Elsa Tió, el Sr. José Luis "Chavito" Marrero, el Sr. Javier Cifre, la Sra. Myrna Casas, el Sr. Víctor Santos, Teatro del 60', el Departamento de Justicia, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Presupuesto y Gerencia (OGP), la Cámara de Comercio, el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Corporación de las Artes Musicales, la Corporación del Conservatorio de Música, la Corporación del Centro de Bellas Artes, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Corporación para el Desarrollo del Cine, la Compañía de Fomento Industrial y la Unión de Productores de Teatro.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene como propósito fundamental elaborar un plan estratégico para desarrollar la industria de las producciones artísticas y las comunicaciones. A su vez, propone enumerar los componentes que integran dicha industria, de manera que se puedan beneficiar de aquellos incentivos o políticas crediticias que se identifiquen para su fortalecimiento.

De conformidad con lo esbozado en la exposición de motivos de la medida, en Puerto Rico ha mermado la producción artística local debido a la invasión de producciones extranjeras. El sector artístico puertorriqueño no ha podido madurar empresarialmente, como lo han logrado otros países, ya que no existe una política pública definida que reconozca a este sector como una industria. Por consiguiente, este sector está desprovisto de garantías que eviten su desenfadada desarticulación. Como ejemplo, se mencionó que recientemente dos canales de televisión local se vendieron a empresas multinacionales, lo que acarreó una invasión de producciones extranjeras, que a su vez implica que un sector de nuestra población se encontrará desprovisto de talleres para su desarrollo profesional.

El P. de la C. 3800 busca frenar el efecto adverso que puede generar la globalización, creando una política pública que le permita al gobierno reconocer la existencia de la industria de las comunicaciones. De esta manera, se podrán elaborar estrategias que protejan y provean herramientas a la industria local, de la misma manera que lo han logrado países como Argentina, Colombia, Venezuela y México.

Para lograr el propósito legislativo, la medida dispone la creación de un programa para, entre otras cosas, identificar los recursos existentes en el gobierno y el sector privado, que puedan ser utilizados por pequeñas y medianas empresas asociadas a la industria de las producciones artísticas locales. Una vez identificados los recursos existentes, se crea un Grupo de Trabajo a ser integrado por el Director Ejecutivo de Promoexport, la Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Presidenta de la Corporación para la Difusión Pública de Puerto Rico, el Presidente del Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico, y dos representantes del sector privado a ser nombrados por la Gobernadora. Este grupo de trabajo deberá crear un plan estratégico dirigido a viabilizar el crecimiento de la industria de las artes.

Las entidades y agencias gubernamentales consultadas coincidieron en que existe la necesidad de proveer apoyo y herramientas de financiamiento para los proyectos de autogestión dirigidos a fomentar las artes y la industria local. De igual forma, los deponentes coincidieron, en expresar que al presente no se ofrecen suficientes recursos o garantías a este sector por no estar éste identificado como una industria definida y reconocida por el estado.

Analizando las expresiones vertidas por los deponentes, se percibe que existe un consenso sobre la necesidad de establecer primero una política pública definida para la industria de las comunicaciones, para luego formular leyes cónsonas con dicho objetivo. Actualmente, existe un sinnúmero de leyes fragmentadas que ofrecen incentivos para el desarrollo de la industria de las producciones artísticas locales. Sin embargo, ante la ausencia de una política pública clara que recoja las necesidades e identifique los incentivos y/o recursos disponibles bajo una sola estructura, persistirá el desconocimiento y el descalabro de esta industria.

Resulta lamentable que en Puerto Rico no exista aún una política pública que reconozca la industria de las comunicaciones como puntal de desarrollo económico, lo que causa que el financiamiento del quehacer artístico del país sea errático y esté sujeto a la voluntad de los gobiernos de turno. Para establecer una política pública integrada es necesario, la articulación estrecha entre las agencias e instrumentalidades públicas que inciden en el quehacer artístico, la economía y el trabajo de enlace con los creadores artísticos, así como de todo aquel sector que apoye el desarrollo de la industria de las producciones artísticas y las comunicaciones. La creación de nuevas oportunidades de crecimiento y expansión cultural es de gran beneficio para el fortalecimiento de la economía nacional. Es necesario adaptarse al impacto de la globalización y delinear nuevas estrategias para fortalecer los distintos sectores que abonan a una mayor estabilidad económica.

Como dato adicional que acredita la aportación que puede generar el fortalecimiento y/o reconocimiento de esta industria, la Asociación de Agencias Publicitarias informó que dicho sector experimentó un incremento de un ochenta y ocho por ciento (88%) entre los años de 1986 y 2002. La facturación de las agencias de publicidad aumentó en un ciento diecisiete por ciento (117%) en los últimos quince (15) años. Todo esto se ha traducido en empleos para más de 2,617 personas, cuya compensación promedio es de \$31,012 anuales. Las agencias publicitarias contribuyeron durante el 2003 con \$4.7 millones de dólares a los ingresos del fisco y sus ingresos representaron el 1.75% del producto Nacional Bruto.

CONCLUSIÓN

Es un hecho indiscutible que la industria de las producciones artísticas y las comunicaciones genera ganancias, fomenta el turismo y aporta a nuestra economía. Puerto Rico cuenta con una inmensa cantera de talento artístico y un potencial extraordinario para hacer de la industria de las artes un pilar fundamental para el desarrollo económico y social nacional. Por lo tanto, una vez se establezca una política pública consistente y de largo alcance, se asegura una mejor utilización de los recursos fiscales y un mayor impacto de la labor cultural. De esta manera se evita la pérdida de nuestro patrimonio cultural a manos del mercado internacional.

RECOMENDACIÓN

Luego del estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 3800**, vuestras Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura, y Fomento Industrial y Cooperativismo consideran necesario atender la situación antes descrita, acogen las sugerencias presentadas y recomiendan la **aprobación** del mismo, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Margarita Ostolaza Bey

Presidenta

Comisión de Educación, Ciencia y Cultura

(Fdo.)

Rafael Rodríguez Vargas

Presidente

Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4242, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Toa Alta la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados a continuación:

1. Ana Ojeda Santos
 Núm. de Seguro Social XXXXXXXXXX
 Calle Helecho, Parcela D-6
 Comunidad Las Acerolas, Toa Alta
 PMB 2500 Box 220
 Toa Baja, Puerto Rico 00951
 Tel. (787)261-2654, (787)799-5272, (787)630-7120
 Para la compra de materiales para terminar la construcción

	de su vivienda, losetas, sacos de cemento, arena de río, arena de playa, bloques, pega de piso, rosetas, primmer, gabinets, marcos y puertas interior y exterior	\$1,000
2.	Máximino Ojeda Santos Núm. de Seguro Social: [REDACTED] Comunidad Las Acerolas, Parcela C-10, Toa Alta PMB 2500 Box 220 Toa Baja, Puerto Rico Tel. (787)261-2654, (787)799-5272 Para la compra de materiales de construcción para terminar La construcción de su vivienda, compra de bloques, varillas, marcos y puertas interior y exterior, clavos, juego de baño, rollo de alambre de cobre, rolo de alambre de gata	<u>1,000</u>
	TOTAL	<u>\$2,000</u>

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios de aportaciones de fondos legislativos tendrán que rendir un informe en torno a la utilización de los recursos económicos al Municipio de Toa Alta, quien a su vez, someterá un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4242, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4242, tiene el propósito de asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4242 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4259, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003 para transferir al señor José M. Rodríguez González, Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Coral Viejo, Km. 17.8, Ponce, Puerto Rico, tel 843-8746 ó 504-7353, para llevar a cabo la construcción de camino vecinal en cemento con medidas de diez (10) pies de ancho por ciento veinticinco (125) pies de largo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003 para transferir al señor José M. Rodríguez González, Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Coral Viejo, Km. 17.8, Ponce, Puerto Rico, tel 843-8746 ó 504-7353, para llevar a cabo la construcción de camino vecinal en cemento con medidas de diez (10) pies de ancho por ciento veinticinco (125) pies de largo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4259, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4259, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ponce la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003 para transferir al señor José M. Rodríguez González, Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Coral Viejo, Km. 17.8, Ponce, Puerto Rico; Tel. 843-8746 ó 504-7353, para llevar a cabo la construcción de camino vecinal en cemento con medidas de diez (10) pies de ancho por ciento veinticinco (125) pies de largo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4261, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Corporación para el Desarrollo Integral del Ecoturismo en Puerto Rico, para cubrir parte de los gastos para la planificación y asesoría de proyectos turísticos y para continuar ofreciendo los talleres y cursos de turismo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Corporación para el Desarrollo Integral del Ecoturismo en Puerto Rico, para cubrir parte de los gastos para la planificación y asesoría de proyectos turísticos y para continuar ofreciendo los talleres y cursos de turismo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4261, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “Puerto Rico, para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

antes de “cubrir” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4261, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de

agosto de 2003, para ser transferidos a la Corporación para el Desarrollo Integral del Ecoturismo en Puerto Rico, para que sean utilizados en cubrir parte de los gastos para la planificación y asesoría de proyectos turísticos y para continuar ofreciendo los talleres y cursos de turismo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4261 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4263, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc., P. O. Box 1089, Río Grande, PR 00745, Núm. Seguro Social Patronal 66-0582060, para cubrir gastos relacionados con la prestación de servicios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc., P. O. Box 1089, Río Grande, PR 00745, Núm. Seguro Social Patronal 66-0582060, para cubrir gastos relacionados con la prestación de servicios.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4263, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 5,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4263, tiene el propósito de asignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc., P. O. Box 1089, Río Grande, PR 00745, Núm. Seguro Social Patronal 66-0582060, para que sean utilizados en cubrir gastos relacionados con la prestación de servicios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4263 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4268, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Comité Pro Desarrollo de Maunabo, para cubrir gastos relacionados con la celebración del Día de Logros de esta organización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al

Comité Pro Desarrollo de Maunabo, para cubrir gastos relacionados con la celebración del Día de Logros de esta organización.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4268, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4268, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Comité Pro Desarrollo de Maunabo, para que sean utilizados en cubrir gastos relacionados con la celebración del Día de Logros de esta organización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4268 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4272, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a One Arm Bandits, Inc., para cubrir gastos operacionales del equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a One Arm Bandits, Inc., para cubrir gastos operacionales del equipo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4272, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

antes de “cubrir” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4272, tiene el propósito de asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a One Arm Bandits, Inc., para que sean utilizados en cubrir gastos operacionales del equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4272 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4286, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2004, para la construcción de un puente en el Barrio Mameyes, camino municipal Enrique Padua, c/o Hiram Rivera Meléndez, Tel. 828-0645; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2004, para la construcción de un puente en el Barrio Mameyes, camino municipal Enrique Padua, c/o Hiram Rivera Meléndez, Tel. 828-0645.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4286, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

tachar “2004” y sustituir por “2003”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

tachar “2004” y sustituir por “2003”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4286, tiene el propósito de asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para la construcción de un puente en el Barrio Mameyes, camino municipal Enrique Padua, c/o Hiram Rivera Meléndez, Tel. 828-0645; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4291, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la organización New York Foundling, para cubrir gastos relacionados con la celebración de la Primera Conferencia de la Paternidad Puertorriqueña; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la organización New York Foundling, para cubrir gastos relacionados con la celebración de la Primera Conferencia de la Paternidad Puertorriqueña.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4291, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4291, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la organización New York Foundling, para que sean utilizados en

cubrir gastos relacionados con la celebración de la Primera Conferencia de la Paternidad Puertorriqueña; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4291 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4292, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación Recreativa de Park Gardens (ARPG), para la adquisición de equipo de juego infantil a ser instalado en el área recreativa de dicha urbanización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación Recreativa de Park Gardens (ARPG), para la adquisición de equipo de juego infantil a ser instalado en el área recreativa de dicha urbanización.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4292, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4292, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación Recreativa de Park Gardens (ARPG), para que sean utilizados en la adquisición de equipo de juego infantil a ser instalado en el área recreativa de dicha urbanización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4292 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4294, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Pedro Astacio Ayala, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos de tratamiento médico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Pedro Astacio Ayala, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos de tratamiento médicos.

Sección 2.-Los fondos de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4294, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4294, tiene el propósito de asignar al Gobierno Municipio de Ceiba, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Pedro Astacio Ayala, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos de tratamiento médico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4294 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4296, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Teodosio Martínez Nieves, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos médicos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Teodosio Martínez Nieves, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos médicos.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4296, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4296, tiene el propósito de asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Teodosio Martínez Nieves, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos médicos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4309, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lajas la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados en las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Lajas la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados en las obras y mejoras permanentes que se detallan en esta Sección.

1. Para la construcción de un Edificio Multiusos
Municipal donde estaba ubicado el antiguo C.D.T. \$200,000
2. Para la construcción de un Estacionamiento
Municipal 200,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4309, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

tachar “en esta Sección.” y sustituir por “a continuación:”.

Página 1, entre las líneas 7 y 8,

insertar

“TOTAL \$400,000”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4309, tiene el propósito de asignar al Municipio de Lajas la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados en las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4309 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4359, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Vivienda Pública, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para el techado de la cancha de baloncesto del Residencial Ramos Antonini, mejoras al parque de pelota y facilidades del parque pasivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Vivienda Pública, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de

septiembre de 2003, para el techado de la cancha de baloncesto del Residencial Ramos Antonini, mejoras al parque de pelota y facilidades del parque pasivo.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4359, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4359, tiene el propósito de asignar a la Administración de Vivienda Pública, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en el techado de la cancha de baloncesto del Residencial Ramos Antonini, mejoras al parque de pelota y facilidades del parque pasivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4359 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4364, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de catorce mil setecientos (14,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas detalladas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos; y el pareo de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de catorce mil setecientos (14,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 4 de septiembre de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas en el municipio, para distribuir según se detalla a continuación:

- | | | |
|----|--|---------|
| 1. | Nydia León Rosado
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle Mayor Cantera, Los Martínez # 106
Ponce, P.R. 00730
Tel. (787)843- 5581
Para mejoras a la vivienda que consta de reconstruir Paredes exteriores y parte del techo | \$1,250 |
| 2. | Antulio Rios Santiago
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Callejón El Yeso # 9, Cantera
Ponce, P.R. 00731
Tel. (939) 642-6912
para mejoras a la vivienda que consta de la reparación total del techo , paredes y reemplazar 2 puertas exteriores y 9 ventanas | 1,500 |
| 3. | Belén Ayala Santiago
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle Del Rio # 72, Ave. Betances
Ponce, P. R. 00731
Tel. (787) 843-2387
para mejoras a la vivienda que consta de reparar el techo y piso de la cocina y el baño y reemplazar las divisiones | 900 |
| 4. | Gloria M. Irizarry Jusino
Núm. Seguro Social [REDACTED]

Comunidad El Yeso # 5 Interior, La Cantera
Ponce, P.R. 00731
Tel. (787) 840-0061 ó 843-8102
para mejoras a la vivienda que consta de reconstruir las paredes y el piso en su totalidad | 950 |
| 5. | Sandra Acevedo Giorgi
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle California 145, Ponce, P.R. 00730
Tel. (787) 842-6585
para mejoras a la vivienda que consta de | |

- | | | |
|-----|---|---------|
| | reparación de todo el techo | \$650 |
| 6. | Zoraida Cruz Negrón
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle Miramar # 124, Ponce P.R. 00731
Tel. (787) 344-7072
para mejoras a la vivienda que consta de
reparar las paredes, piso y techo en su totalidad | 2,000 |
| 7. | Félix A. Rodríguez Alvarado
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Callejón del Rio # 15, Ponce P.R. 00731
Tel. (787) 813-0349
para mejoras a la vivienda que consta de
construcción de un cuarto dormitorio | 850 |
| 8. | Willian Vázquez Rodríguez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle Las Martínez #29, Ponce P.R. 00731
Tel. (787) 840-2812 (cuñada)
para mejoras a la vivienda que consta en
la reparación de las paredes exteriores en general | 550 |
| 9. | Herminio Santiago Suárez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Mayor Cantera Fagot Final # 201, Ponce P.R. 00731
Tel. (787) 812-5640
para mejoras a la vivienda que consta de
reparar todas las paredes exteriores y el piso | \$1,000 |
| 10. | Carmen C. García Colón
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Pueblito Nuevo Calle Genjibre #20, Ponce P.R. 00730
Tel. (787) 646-3616
para mejoras a la vivienda que consta de
reparar el techo del balcón, paredes interiores
y reconstruir las columnas de soporte | 550 |
| 11. | Carlos Rodríguez Echevarria
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Pueblito Nuevo, Calle Tártagos # 290, Ponce P.R. 00730
Tel. (787) 259-0725 (Vecino)
para mejoras a la vivienda que consta de
reparar piso paredes y piso de la cocina | 400 |
| 12. | Gina I. Serrano Borgos
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Bda. Ferrán Calle 2 # 48, Ponce,P.R. 00731
Tel. (787) 925-1175
para mejoras a la vivienda que consta de
instalación sistema eléctrico | \$200 |
| 13. | Rosa E. Ruiz Torres
Núm. Seguro Social [REDACTED] | |

	Pueblito Nuevo Calle 3 # 314, Ponce P.R. 00730 Tel. (787) 432-7559 para mejoras a la vivienda que consta de reemplazo de 6 ventanas, completar construcción de cuarto dormitorio, sistema eléctrico y baño	950
14.	Maria M. Rosado Santiago Núm. Seguro Social [REDACTED] Bda. Clausells Calle 4 # 78, P.R. 00731 Tel. (787) 842-5798 (madre) para mejoras a la vivienda que consta de construcción de cuarto dormitorio y reparar el techo y piso en su totalidad	2,000
15.	Edward Rivera Rios Num. Seguro Social [REDACTED] Callejón El Yeso # 17, Cantera, Ponce P.R. 00731 Tel.- (787) 844-6343 para mejoras a la vivienda que consta de reparar divisiones interiores y sistema eléctrico	950
	Total asignado	<u>\$14,700.00</u>

Sección 2.-Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce la transferencia y el desembolso de dichos fondos.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta pueden ser pareados con fondos, estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4364, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4364, tiene el propósito de asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de catorce mil setecientos (14,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en realizar obras y mejoras permanentes a viviendas detalladas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos; y el pareo de los mismos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4364 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4367, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Centro San Francisco, Inc., Núm. Seguro Social Patronal 66-0407440, P.O. Box 10479, Ponce, PR, 00732-0479, para el proyecto Bibliolaboratorio Interactivo del Bo. Tamarindo en Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Centro San Francisco, Inc., Núm. Seguro Social patronal 66-0407440, P.O. Box 10479, Ponce, PR, 00732-0479, para el proyecto Bibliolaboratorio Interactivo del Bo. Tamarindo en Ponce.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4367, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4367, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ponce la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Centro San Francisco, Inc., Núm. Seguro Social Patronal 66-0407440, P.O. Box 10479, Ponce, PR, 00732-0479, para que sean utilizados en el proyecto Bibliolaboratorio Interactivo del Bo. Tamarindo en Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4367 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4371, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil setecientos noventa (10,790) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Mayda Pérez Pérez, Núm. Seguro Social [REDACTED] y vecina de la Carretera 475, Buzón 205H, Isabela, PR 006662, para la adquisición de sillas de ruedas motorizadas para sus hijos Natasha y Kristopher Santiago Pérez quienes padecen de distrofia muscular; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil setecientos noventa (10,790) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Mayda Pérez Pérez, Núm. Seguro Social [REDACTED] y vecina de la Carretera 475, Buzón 205H, Isabela, PR 006662, para la adquisición de sillas de ruedas motorizadas para sus hijos Natasha y Kristopher Santiago Pérez quienes padecen de distrofia muscular.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4371, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4371, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil setecientos noventa (10,790) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Mayda Pérez Pérez, Núm. Seguro Social [REDACTED] y vecina de la Carretera 475, Buzón 205H, Isabela, PR 006662, para que sean utilizados en la adquisición de sillas de ruedas motorizadas para sus hijos Natasha y Kristopher Santiago Pérez quienes padecen de distrofia muscular; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4371 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4386, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para desarrollar las obras y mejoras permanentes que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Santa Isabel la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para desarrollar las obras y mejoras permanentes que se describen a continuación:

- | | | |
|----|--|-----------|
| 1. | Centro Comunal barriada Felicia | \$100,000 |
| 2. | Compra de cuatro (4) cuerdas de terreno para el parque de softball y Centro Comunal de la Barriada Felicia | \$100,000 |
| 3. | Parque infantil Barrio Playita Cortada y Barrio Paso Seco | \$100,000 |
| 4. | Construcción de aceras y encintados en barrios Jauca y Playita Cortada | \$100,000 |

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4386, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4386, tiene el propósito de asignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en desarrollar las obras y mejoras permanentes que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4386 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2581, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para declarar monumento histórico el edificio que alberga la Escuela de la Comunidad Theodore Roosevelt, localizada en el Municipio de Mayagüez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela de la Comunidad Theodore Roosevelt ha estado sirviendo a la comunidad escolar de Mayagüez por más de cien años. La misma, alcanzó su época más gloriosa cuando fue seleccionada como una de las tres escuelas modelos que se crearon en Puerto Rico, cuando el Dr. Ángel Quintero Alfaro fue Secretario de Instrucción Pública durante la gobernación del Hon. Roberto Sánchez Vilella. Su currículo; incluía la enseñanza de francés, bailes, oratoría, instrumentos musicales, complementando con una educación excelsa cuya intención era: formar los líderes del futuro.

Según el Instituto de Cultura, el edificio que alberga la Escuela de la Comunidad Theodore Roosevelt (c.1920), ubicado en la Calle Pablo Casals, en la ciudad de Mayagüez, forma parte del importante grupo de edificios escolares construidos en la Isla durante las primeras décadas del Siglo XX (1900–1940) bajo el auspicio del Gobierno Norteamericano. Este grupos de estructuras, es considerado parte de nuestro patrimonio histórico construido.

La Escuela Roosevelt constituye un recurso de gran valor histórico arquitectónico. Fue construida en hormigón armado y su estilo arquitectónico, presenta elementos del Art Deco. La misma, posee un patio interior con galería en ambos niveles cuyo arreglo arquitectónico y proporciones, son elegantes por demás. En adición, la riqueza de sus secuencias espaciales la distinguen.

El lote donde se encuentra el edificio actual de la Escuela de la Comunidad Theodore Roosevelt, fue ocupado por el Hospital Militar Español. El Hospital fue construido para 1848 y destruido en 1918 por el terremoto de San Fermín. Debido a la falta de edificios escolares para albergar la creciente población estudiantil del Mayagüez de principios de Siglo XX, el edificio del Hospital militar fue transformado en escuela en 1900 bajo el nombre de Roosevelt Grammar. Un levantamiento de edificios en Mayagüez, realizado por los norteamericanos en 1910, recoge la fachada del Hospital Militar y señala su utilización como escuela. Los restos del edificio del Hospital Militar fueron utilizados para construir la base de la edificación que alberga en la actualidad a la Escuela de la Comunidad Theodore Roosevelt. El sector donde esta ubicada la escuela, adyacente al Asilo Municipal, que actualmente es catalogado como un Monumento Histórico, es de alta sensibilidad arqueológica ya que guarda estrecha relación con el proceso histórico de la ciudad de las Aguas Puras y forma parte vital de su desarrollo y proceso urbanístico.

Esta Honorable Asamblea Legislativa, reconoce el indiscutible valor histórico y arquitectónico de esta estructura, así como su aportación a nuestra sociedad y cultura, por lo que entiende meritorio declarar la misma monumento histórico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara monumento histórico el edificio que alberga la Escuela de la Comunidad Theodore Roosevelt, localizada en el Municipio de Mayagüez.

Artículo 2.- La Junta de Planificación, en coordinación con y el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Preservación Histórica, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley e incluirá la Escuela de la Comunidad Theodore Roosevelt, localizada en el Municipio de Mayagüez, en su lista de Sitios y Lugares Históricos, a tenor con las disposiciones de la legislación vigente y el Reglamento Núm. 5 de Sitios y Zonas Históricas.

Artículo 3.- El Departamento de Educación, con el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña, instalará una tarja conmemorativa alusiva a tal designación, no más tarde de seis (6) meses luego de entrar en vigencia esta Ley.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación al P. del S. 2581, recomendando que el mismo sea aprobado con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Pág. 2, línea 5:

Después de “Debido a la falta de” tachar “dificios” y sustituir por “edificios”.

Pág. 2, línea 7:

Después de “del Hospital” tachar “militar” y sustituir por “Militar”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P del S. 2581 tiene el objetivo de declarar monumento histórico el edificio que alberga la Escuela Theodore Roosevelt, localizada en el Municipio de Mayagüez.

Como parte de nuestra evaluación la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública contó con los comentarios el Municipio de Mayagüez y el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

El Municipio de Mayagüez endosa plenamente el objetivo del P. del S. 2581. En su informe explicaron que la Escuela Theodore Roosevelt fue construida en concreto armado, estilo Art Deco en 1920 y que su lote ocupa el lugar de lo que una vez fue el Hospital Militar Español (1848). El Municipio de Mayagüez señaló que fuera de estos atributos físicos, el edificio posee una herencia espiritual y educativa-intelectual que se reafirma en el éxito de sus estudiantes.

El Municipio de Mayagüez en su escrito resaltó la importancia de la herencia cultural de la escuela, haciendo un recuento de la historia de la misma, desde sus orígenes. Surge del escrito que la "Escuela Roosevelt Grammar" en sus primeros dieciocho años implantó currículos basados en "la nueva filosofía educativa" de la época. Más tarde, el gobierno norteamericano decidió acondicionar los mejores edificios públicos de la ciudad para ubicar escuelas, incluyendo el Hospital Militar.

Finalmente, el Municipio de Mayagüez indicó que la Escuela Roosevelt, no sólo su edificio, sino su historia, recoge en su legado los sueños e ilusiones de un sector de la comunidad mayagüezana.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, por su parte, concuerda con el objetivo del P. del S. 2581 de declarar monumento histórico la Escuela Theodore Roosevelt. De su informe, se desprende que la ciudad de Mayagüez posee un legado arquitectónico muy especial, por lo que subrayaron la importancia de que las escuelas hayan sido construidas a principios del siglo XX y que representan el cambio en la imaginaria arquitectónica de la Isla que trajo el cambio de soberanía en 1898. Surge del escrito que estas escuelas se caracterizaron por introducir nuevas técnicas y conceptos formales de diseño, incluyendo aquellos orientados al clima y a mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de los estudiantes y maestros. Explicó, además, que la Escuela Roosevelt es uno de los recursos culturales pertenecientes al patrimonio histórico que posee la ciudad y que así consta en los inventarios de recursos que se han realizado. Según el Instituto de Cultura, conforme al Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios Históricos y Zonas Históricas en Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 5) la Escuela Roosevelt cumple con los requisitos de sitio histórico basándose en los siguientes criterios:

- Que se asocie con acontecimientos que hayan contribuido significativamente a los patrones generales de nuestra historia.
- Que se asocie con las vidas de personas significativas de nuestro pasado.
- Que represente las características distintivas de un periodo o método de construcción
- Que haya revelado o tenga el potencial de revelar información importante sobre la prehistoria o la historia del país.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, a la luz del Reglamento de Planificación Núm. 5, entiende que la Escuela Theodore Roosevelt, cumple con los requisitos de elegibilidad antes mencionados para ser catalogado como lugar histórico según los parámetros establecidos.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende la importancia que tiene reconocer y preservar nuestro patrimonio cultural. La Escuela Theodore Roosevelt ha servido a la comunidad escolar durante más de cien años. Su riqueza arquitectónica e histórica hace de ésta uno de los lugares en donde se fragua la historia y las vivencias de esta tierra, a partir del imperio español sobre nuestra isla. Nuestras tradiciones y el interés por preservar lo que nos caracteriza como pueblo es fundamental en el desarrollo individual y colectivo de nuestro país.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la **aprobación** del P. del S. 2581 con las enmiendas recomendadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3334, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil (2,000) dólares. De los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1105 de 24 de diciembre de 2002, para que

sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 30 de marzo de 1998, la señora Maribel Díaz Reyes sufrió un accidente mientras laboraba en el Municipio de Bayamón, en aquel momento la Corporación del Fondo del Seguro del Estado determinó enviarla a descansar y más adelante someterla a una cirugía, laminectomía, debido a un esguince lumbar o desplazamiento de un disco a nivel L4 – L5. En adición a esto su condición le provocó un Desorden Depresivo Mayor, condición que fue diagnosticada por los psiquiatras de la Corporación el 26 de julio de 2003.

Aunque actualmente ha podido volver ha trabajar en tareas moderadas, la misma tiene una deuda por atrasos en el pago de su vivienda que ascienden a más de seis mil ochocientos noventa dos (6,892) dólares, como consecuencia del tiempo que estuvo fuera de su empleo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1105 de 24 de diciembre de 2002, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados:

1. R.C. 1105 – 2002		
Inciso 53 – Policía de Puerto Rico División de Tránsito - Bayamón	\$1,000	
Inciso 62 – Venus Resto Torres	1,000	
Total disponible		<u>\$2,000</u>

B. Fondos reasignados:

1. Maribel Díaz Reyes		
Cond. Rexville Park		
200 Calle 17A Apt 144		
Bayamón, PR 00957 –3912		
Pago de deuda por atraso en pago de préstamo hipotecario	\$2,000	
Total reasignado		<u>\$2,000</u>

Sección 2. - El Municipio de Bayamón podrá parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Bayamón someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3334, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 18,

después de “informe” insertar “final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos reasignados”.

Página 2, línea 19,

después de “Hacienda” tachar “de” y sustituir por “sobre”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

tachar “. De” y sustituir por “, de”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3334, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1105 de 24 de diciembre de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1105 de 24 de diciembre de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3334 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Prats Palerm.

SR. PRATS PALERM: Para un receso de un (1) minuto en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2130, titulado:

“Para enmendar la Regla 69 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la regla de la mejor evidencia y de la evidencia extrínseca, a los fines de eliminar el inciso B sobre convenios orales o escritos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para desistir de la enmienda del informe a la página 1 y página 2, título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben el resto de las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas adicionales. En la página 1, después de “título” acentuar “Exposición”. En la página 2, al final de la Exposición de Motivos, acentuar “Decrétase”. Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Queremos aclarar que cada miembro de nuestra Delegación, en los Proyectos 2130, 2161, 2162, 2163, 2225, 2226, 2227, 2228 y 2229, estará votando de acuerdo a su propio criterio, pero que estaremos radicando un Voto Explicativo, en el cual señalamos que entendemos que lo preferible sería que las nuevas Reglas de Evidencia fueran adoptadas en conjunto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, conforme la recomendación que hizo la Conferencia Judicial en su informe del 14 de octubre de 1991, dirigido al entonces Juez Presidente del Tribunal Supremo, Víctor Pons. Aunque muchas de estas enmiendas podrían ser meritorias y así se reflejará en la votación de algunos miembros de nuestra Delegación, sí entendemos que estamos incurriendo poco a poco en el mismo defecto procesal que se incurrió a través de los tiempos con el Código Civil. Las Reglas de Evidencia tienen que ser vistas en conjunto, de la misma manera que el Código Civil tiene que ser visto en conjunto. Y cuando a veces enmendamos una Regla de Evidencia o algún artículo del Código Civil tiene efecto sobre...

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedir un poco de silencio. El compañero está expresándose.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ...tiene efecto sobre otras reglas o sobre otros artículos del Código Civil y entonces el efecto es que terminamos con una colección de parchos a través de los años. No digo que eso sea necesariamente el caso en esta ocasión, pero lo preferible sería que 14 años después o 13 años después que la Conferencia Judicial le propuso al Tribunal Supremo que adoptara un nuevo Cuerpo de Reglas de Evidencia lo más propio sería exhortar al Tribunal Supremo que en el ejercicio del poder constitucional que tiene de adoptar nuevas Reglas de Evidencia, que así

lo hiciera. Pero fuera de eso, no estamos objetando ningunos de estos proyectos, ningunas de estas enmiendas a las Reglas de Evidencia y cada cual de los miembros de nuestra Delegación votará conforme a su respectivo criterio.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, la Conferencia Judicial emitió una opinión al respecto en 1991, o sea, hace 14 años, y no se ha podido trabajar quizás con un Código completo de Reglas de Evidencia, pero sí tengo que señalar que todas estas enmiendas a las Reglas de Evidencia fueron sometidas en proyectos por este servidor, fueron llevadas a vistas donde compareció la Oficina de Administración de Tribunales y estuvo a favor de algunas y en contra de otras. En las que estuvieron en contra, tanto la Oficina de Administración de Tribunales como personas allegadas al Colegio de Abogados, la Sociedad para la Asistencia Legal y el profesor Ernesto Chiesa Aponte, un reconocido profesor y tratadista de Derecho Probatorio, como se conoce el Derecho de Evidencia, estuvieron de acuerdo con algunos de los proyectos y estuvieron en contra de otros. Los que estuvieron a favor es lo que estamos considerando aquí hoy para votarles a favor. Y tengo que señalar, que muchas de estas enmiendas a las Reglas de Evidencia se basa un estudio publicado en un libro por el profesor Rolando Emanuelli Jiménez, que fue premiado por el Colegio de Abogados por su obra, *Prontuario de Derecho Probatorio Puertorriqueño*, y que muchas de esas recomendaciones fueron sometidas por este servidor como proyectos y traídas ante la consideración de los cuerpos y de las Comisiones De lo Jurídico, como es en este caso y se evaluaron y se informaron de forma positiva su mayoría. Las que tuvieron dudas o las que tuvieron objeción por parte del Colegio de Abogados o de la Oficina de Administración de Tribunales no están contempladas en las que vamos a aprobar en el día de hoy porque se les hizo un informe negativo. En ese sentido quiero señalar, señora Presidenta, que son mis palabras a raíz de poner al día el Derecho Probatorio Puertorriqueño con estas piezas legislativas y lo cual le voy a pedir a los compañeros que le voten a favor de las mismas. Para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2161, titulado:

“Para enmendar la Regla 37 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre descalificación de testigos a los fines de eliminar el segundo párrafo de la misma por ser contrario a lo resuelto en el caso *Coy v. Iowa*, 487 U.S. 1012 (1988) y *Maryland v. Craig*, 110 U.S. 3157 (1990).”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para desistir de las enmiendas del informe a página 1, título; y página 2, título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el resto de las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del resto de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, después del título, acentuar...

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, compañero Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: ...acentuar "Exposición". En la página 2, después del final de la Exposición de Motivos, acentuar "Decrétase". Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2162, titulado:

"Para enmendar la Regla 39 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el juramento a testigos a los fines de eliminar el segundo párrafo de la misma por ser contrario a lo resuelto en el caso *Coy v. Iowa*, 487 U.S. 1012 (1988) y *Maryland v. Craig*, 110 U.S. 3157 (1990)."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2163, titulado:

"Para enmendar la Regla 43 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre orden y modo de interrogatorio de testigos y presentación de la evidencia, a los fines de modificar el inciso C para aclarar que el juez tiene discreción para proteger a los testigos contra el hostigamiento, las molestias indebidas o la humillación; eliminar el último párrafo del inciso (E) para que no sea

necesario que el Ministerio Fiscal demuestre previamente al tribunal que la presencia del representante del pueblo es esencial para la presentación de su caso; modificar el inciso (H) para incluir entre sus disposiciones los términos redirecto y reconstraintinterrogatorio al referirse a las normas sobre las preguntas sugestivas.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2225, titulado:

“Para enmendar los incisos (A), (B) y (C) de la Regla 20 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia de carácter y habito, a los fines de establecer que la excepción para este tipo de evidencia solamente es aplicable a los casos criminales, mejorar la redacción del inciso (B) para incluir prueba que no es admisible para probar una propensión a cometer la conducta que se juzga, con el propósito de inferir que actuó de conformidad con tal propensión, y separar el inciso (C) en dos con el fin de hacerlo más comprensible.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2226, titulado:

“Para enmendar los incisos (A), (B) y (D) de la Regla 22 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia pertinente afectada o excluida por políticas extrínsecas, a los fines de mejorar la redacción y presentar unos ejemplos de los fines legítimos para los cuales se puede presentar evidencia de reparaciones o precauciones posteriores; incorporar lo resuelto en el caso Pueblo v. Vázquez, 120 D.P.R. 369 (1988), sobre los delitos que pueden transigirse conforme a la Regla 246 de Procedimiento Criminal; e incorporar lo dispuesto en la Regla 72 reafirmando que la Regla no impide la admisibilidad de dicha prueba en un procedimiento criminal por perjurio contra el imputado; pero dispone que las manifestaciones perjuras que se están juzgando debieron hacerse mientras estaba asistido de abogado.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2227, titulado:

“Para enmendar la Regla 23 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre privilegios del acusado, a los fines de que la Regla no disponga el alcance del privilegio, que ni lo restrinja ni lo amplíe, sino que su contenido dependa de la interpretación jurisprudencial de las cláusulas constitucionales pertinentes.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2228, titulado:

“Para enmendar la Regla 24 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la autoincriminación, a los fines de ajustar la regla a la inmunidad de uso derivativo según lo resuelto en el caso *Kastigan v. U.S.*, 406 U.S. 441 (1972) y a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento y Concesión de Inmunidad a testigos, Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 1990.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 3, tachar “castigan” y sustituir por “castigar”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2229, titulado:

“Para enmendar los incisos (B) y (C) de la Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la relación abogado cliente, a los fines de enmendar el inciso (B) para ampliar el privilegio para extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común y enmendar el inciso (C) para aclarar que los sucesores de clientes o un síndico también tienen facultad de invocar el privilegio.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2507, titulado:

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la incorporación de las tecnologías de información al funcionamiento gubernamental y definir las facultades, deberes y responsabilidades necesarias para su implementación; enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para incorporar dichas facultades, deberes y responsabilidades, y derogar la Ley Núm. 110 de 27 de junio de 2000, según enmendada, conocida como la Ley del Estado Digital de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que esta medida quede en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3310, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 695 de 2 de julio de 2003, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3312, titulado:

Para asignar al Municipio de Cayey la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda sugerida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, tachar “detalla” y sustituir por “indica”. Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 3, tachar “detalla” y sustituir por “indica”. Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3333, titulado:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil (1,000) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de setecientos (700) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cien (1,100) dólares; a la Corporación de Desarrollo Rural Oficina de Comerío, la cantidad de seiscientos (600) dólares; para un total de tres mil ochocientos (3,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3335, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3343, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Número 205 de 11 de agosto de 2001, 1105 de 24 de diciembre de 2002 y 1309 de 25 de diciembre de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3508, titulado:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de trescientos diez (310) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3538, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil novecientos (5,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001; originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la Federación Nacional de Ta Kwon Do, la Asociación Pro Viaje Indians a Nebraska, Inc., Yankees-Categoría 13-14 Bucaplaa, Club Tae Kwon Do- Villa España y Amarilys Ortíz Asencio para gastos de viajes, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 454, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; la de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y a la de Asuntos de la Juventud, a realizar una investigación de los servicios educativos que reciben los jóvenes mayores de veintidós (22) años con impedimentos.

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, luego de realizar la investigación encomendada por la **R. del S. 454** tiene el honor de rendir el siguiente informe final, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **R. del S. 454** ordena a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación de los servicios educativos que reciben los jóvenes mayores de veintidós (22) años con impedimentos.

MÉTODO DE TRABAJO

A los fines de esta encomienda, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico requirió de la Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico un memorial explicativo sobre sus deberes ministeriales. Dicho documento y el Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 412, que encomendaba la realización de una investigación sobre dicha Administración, constituyen la base fundamental para este informe final. Se requirió también un memorial del Departamento de Educación, pero el contenido de éste no sirvió para el propósito de esta investigación, excepto para inferir y afirmar que dicha agencia no dispone de programas educativos dirigidos a personas con impedimentos mayores de veintiún (21) años.

HALLAZGOS

La Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, conocida como la “Ley de Servicios Educativos para Personas con Impedimentos”, creó la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos en el Departamento de Educación y asignó responsabilidades específicas al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia, al Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, a la Universidad de Puerto Rico y al Departamento de Corrección. Dicha Ley tuvo como propósito proveer educación especial y coordinar servicios a personas con impedimentos. No obstante, de conformidad con la exposición de motivos, los servicios se ofrecen a estudiantes entre las edades de tres (3) a veintiún (21) años.

No se otorgó por ley a la referida Secretaria Auxiliar ninguna encomienda respecto a servicios dirigidos a personas con impedimentos mayores de veintiún años. A juzgar por las dificultades que ha enfrentando la Secretaría respecto al cumplimiento de las obligaciones que la ley sí le impuso, cosa que es de conocimiento público y que surgió con claridad en las vistas públicas que sobre ese particular se celebraron en el Colegio de Abogados de Puerto Rico los días 10, 11 y 12 de febrero de 2003, cabe concluir que la Secretaría Auxiliar no ha actuado en forma alguna *motu proprio*; posición que se encuentra al margen de las disposiciones específicas de la ley, respecto a las personas con impedimentos mayores de veintiún (21) años.

Ahora bien, en consonancia con la Ley Pública Federal 93-112, según enmendada, la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, conocida como la ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, designó a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, como la entidad a cargo de administrar los fondos del Programa de Rehabilitación Vocacional, dirigido éste a personas con impedimentos físicos mentales elegibles. Los servicios de ARV van dirigidos a personas de dieciséis (16) años en adelante, aunque, en coordinación con el Departamento de Educación brinda servicios de orientación y consejería a estudiantes con impedimentos desde los catorce (14) años. De hecho, existe un convenio

interagencial entre la ARV y el Departamento de Educación a los fines de potenciar los servicios dirigidos a estudiantes. Ello no incluye, claro está, a las personas con impedimentos mayores de veintiún (21) años.

El sistema de prestación de servicios de la ARV está enfocado en el consumidor y es de carácter holístico. Por ello es que intervienen profesionales de diversas disciplinas, para lograr obtener el resultado de empleo que el consumidor aspire de acuerdo a sus deseos, capacidades residuales, intereses y aptitudes. Para lograr sus objetivos, la ARV cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales cualificados, en el cual se destaca el consejero en rehabilitación vocacional (CRV). Este es el profesional responsable de determinar la elegibilidad de un solicitante.

Los servicios de rehabilitación vocacional se ofrecen en forma individualizada y de acuerdo con las necesidades rehabilitativas de quienes reúnan los siguientes criterios de elegibilidad:

1. El solicitante tiene un impedimento físico o mental.
2. El impedimento constituye o resulta en una limitación sustancial para el empleo.
3. El solicitante requiere servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, asegurar, obtener o retener un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, habilidades, intereses, capacidades residuales funcionales y una selección informada.
4. Se resume que el solicitante puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener un empleo.

Una vez determinada la elegibilidad del solicitante, éste se convierte en consumidor de los servicios del Programa de Rehabilitación Vocacional. Los servicios a ofrecerse al consumidor están contenidos en un documento conocido como “Programa Individualizado para Empleo”, desarrollado entre el CRV y el consumidor.

Entre los servicios primarios que la ARV ofrece están los siguientes:

- Consejería y orientación.
- Asistencia en la búsqueda, colocación y retención de un empleo en un ambiente integrado.
- Valoración o evaluación preliminar y comprensiva para determinar elegibilidad para los servicios y las necesidades de rehabilitación.

De ser necesarios otros servicios, se incluyen los siguientes:

- Servicios de tecnología rehabilitativa.
- Servicios post-empleo necesarios para ayudar a la persona a mantener, recuperar o progresar en un empleo.
- Servicios de restauración física y mental.
- Adiestramiento y manutención para cubrir los costos adicionales en los que incurren la persona mientras participa en el proceso de rehabilitación.
- Lectores y enseñanza de técnicas de orientación y movilidad para personas ciegas.
- Intérpretes para personas ciegas.
- Adiestramiento y reclutamiento para promover nuevas oportunidades de empleo en el servicio o en la empresa privada.

Se subvencionan además, de ser necesario:

- Licencias ocupacionales.
- Herramientas, equipos, mercancía inicial y materiales.
- Asistentes personales mientras la persona con impedimentos recibe servicios de rehabilitación.

- Servicios de empleo sostenido, entre otros.

No obstante lo anterior, la Sección 361.53 del Título 34 del *Code of Federal Regulations* requiere que se investigue la disponibilidad de beneficios y servicios comparables antes de que la ARV provea los servicios. Dicha sección dispone:

“(a) Determinación de Disponibilidad:

El Plan Estatal tiene que asegurar que antes de proveer cualquier servicio de rehabilitación vocacional, excepto los servicios que aparecen en el párrafo (b) de esta sección, a un consumidor o a algún miembro de su familia, la unidad Estatal tiene que determinar si los beneficios y servicios comparables existen en otros programas y si los mismos están disponibles para el consumidor, a menos que esa determinación pudiera interrumpir o demorar:

1. el progreso del individuo para obtener el resultado de empleo identificado en el PIRE;
2. una colocación de empleo inmediata;
3. La prestación de servicios de rehabilitación vocacional a cualquier consumidor que esté riesgo médico extremo, basado en evidencia médica provista por un profesional médico cualificado.....”

Para la prestación de los servicios, la ARV cuenta con veintiún (21) Programas de Rehabilitación de la Comunidad (instalaciones de rehabilitación), que proveen servicios a las personas con impedimentos significativos (severos). Éstos están ubicados en diez (10) distritos operacionales y se dominan Centros de Rehabilitación Vocacional y Centros de Adiestramiento Transición al Trabajo (CATT).

ARV confirma que para los años 2002 y 2003 atendió un total de nueve mil trescientas dos (9,302) personas dentro de las siguientes categorías:

Rango de edades	Personas atendidas
20-29 años	5,296
30-39 años	2,138
40-49 años	1,704
50-59 años	1,702
Más de 60 años	392

Ahora bien, el joven mayor de veintiún (21) años a quien resulta difícil determinarle su residual de empleabilidad, no recibe servicio alguno por la ARV. Aparte de los servicios que brinda la ARV junto al Departamento del Trabajo y el Programa de Vida Independiente, no existen servicios adicionales de ninguna índole para la población de jóvenes con impedimentos mayores de veintiún (21) años.

CONCLUSIÓN

La Ley Núm. 51, supra, establece la responsabilidad del Departamento de Educación de prestar servicios educativos y coordinar con otras agencias otros servicios suplementarios y de apoyo necesarios para la población con impedimentos entre las edades de 3 a 21 años de edad. Sin embargo, debido a la variedad de condiciones físicas y mentales existentes entre los estudiantes de educación especial y la complejidad de los tratamientos que éstos requieren, en muchas ocasiones cumplen 22 años sin haber completado los cursos que necesitan para facilitar su integración plena a la vida social. Este problema se agrava con la escasez de programas a nivel gubernamental o

privado que garanticen la prestación de los servicios educativos especiales que requieren las personas con impedimentos mayores de 21 años de edad.

Los datos del censo del año 2000 indican que el porcentaje de personas con impedimentos aumenta con la edad. Así mismo, se indicó que el 28.2 % de las personas entre los 21 a los 64 años tiene algún impedimento, mientras que entre los menores de 21 años el porcentaje es de 10.2 %. La educación adecuada a las necesidades de los jóvenes con impedimentos es importante para garantizar el futuro de éstos, ya que los datos del desempleo indican que existe un 71.7 % de jóvenes con impedimentos sin empleo.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario garantizar la continuidad de los servicios mediante estrategias de coordinación que faciliten la transición de la escuela al trabajo. El propósito principal de los servicios de transición es preparar a menores con impedimentos para la vida en la comunidad.
2. La eliminación de la burocracia administrativa. Los menores con impedimentos deben tener el beneficio de un plan que les garantice los servicios integrales para su pleno desarrollo.
3. Toda legislación dirigida a la población de jóvenes con impedimentos debe garantizar que éstos reciban educación ajustada a sus necesidades y problemas de aprendizaje, al desarrollo de sus habilidades vocacionales y ocupacionales. Ello implicaría extender los servicios de terapias psicológicas, físicas de acomodo razonable, asistentes y transportación por el tiempo que los profesionales de la educación especial estimen necesario para su desarrollo integral.
4. Se debe completar un estudio para identificar y evaluar la población de personas con impedimentos mayores de 22 años. Este estudio debe recopilar información que abone a identificar las necesidades primarias y secundarias de esta población. Una vez identificadas las necesidades existentes, el gobierno podrá desarrollar programas educativos específicos que garanticen su pleno desarrollo.
5. Se debe evaluar la posibilidad de identificar fondos recurrentes para asignarlos a proyectos y/o programas existentes dirigidos a ofrecer servicios de evaluación y terapia en las áreas de terapia física y terapia ocupacional de jóvenes con impedimentos.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de este informe final con sus hallazgos y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se reciba y se apruebe el Informe Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la petición de que se reciba y se apruebe el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: De la misma forma, vamos a solicitar que se envíe copia del informe al Secretario de Educación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, envíese copia del informe al Secretario de Educación.

SR. RAMOS VELEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ramos Vélez.

SR. RAMOS VELEZ: Solitito que dentro de la Resolución del Senado 454, que se acaba de aprobar el informe final, que conste mi abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 974, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos un estudio sobre las escalas salariales de los maestros plomeros o maestros que decidan ejercer como maestro vocacional, en comparación con el salario de un maestro plomero en la práctica privada y en otras agencias públicas.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en cumplimiento con la encomienda de investigación contenida en la **R. del S. 974**, tiene el honor de presentar a este Alto Cuerpo su informe final con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 974 ordena a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un estudio sobre las escalas salariales de los maestros plomeros o maestros que decidan ejercer como maestro vocacional, en comparación con el salario de un maestro plomero en la práctica privada y en otras agencias públicas.

MÉTODO DE TRABAJO

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura evaluó las opiniones del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, la Alianza de Instituciones Técnico Vocacionales, la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, el Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Sr. Samuel García Torres, maestro plomero licenciado. Esta Honorable Comisión celebró dos (2) vistas públicas, a saber: el 26 y 27 de agosto del 2003. Además, como parte del proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, esta Honorable Comisión efectuó dos (2)

vistas oculares: el 30 de septiembre a la Escuela Vocacional Albert Einstein en Santurce; y el 1 de octubre del 2003 a la Escuela Vocacional Tomás C. Ongay en Bayamón.

HALLAZGOS

La **R. del S. 974** es una iniciativa que busca recopilar las necesidades y preocupaciones que confrontan la clase plomeril en lo que respecta a la contratación de profesionales para la enseñanza de cursos vocacionales en el Departamento de Educación. De conformidad con los señalamientos expresados por éste sector, el Departamento de Educación confronta problemas con el reclutamiento de maestros por la diferencia de salario que recibe el maestro plomero en el Departamento de Educación *vis a vis* el salario que ofrecen las corporaciones públicas o la industria privada a estos profesionales del oficio de la plomería. El sentir de estos profesores es que es difícil mantener un profesional en el área de la educación cuando la industria le ofrece un ingreso sobre \$3,000.00 mensual *vis a vis* un ingreso de \$1,329.00 mensual que le ofrece el programa del Departamento de Educación. Esto se traduce de la siguiente manera; en un mercado de oferta y demanda donde los profesionales independientes de la plomería cotizan entre \$50.00 a \$75.00 la hora y realizan un mínimo de esfuerzo. Mientras que los asalariados en la industria privada reciben entre \$500.00 a \$700.00 semanales con jugosos beneficios marginales. El maestro plomero en el Departamento recibe una remuneración entre \$4.99 y \$5.97 la hora y debe tener la paciencia e interés de enseñar a una población de adolescentes de difícil manejo. Además, de que se le requiere que posea dos reválidas para permanecer en el sistema educativo. Expresan que el Departamento de Educación no les garantiza un salario a tono con el costo y calidad de vida de este país ni le compensa, ante la falta de éste, con unos beneficios marginales que les motiven para la continuidad de su trabajo educativo.

Ante la realidad descrita, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura tuvo a su haber la encomienda de investigar la compensación actual de estos profesionales en nuestro sistema público de enseñanza. Además, auscultar la posibilidad de instrumentar un proceso para mejorar los incentivos económicos y profesionales de los maestros de oficios, de acuerdo con todas las funciones y responsabilidades que se le asignan como maestros del sistema de educación pública. Ello con el propósito de aunar esfuerzos para fortalecer la educación vocacional en nuestro país.

El curso de plomería es uno de los treinta y nueve (39) que ofrece el Programa de Educación Vocacional Industrial, auspiciado por la Secretaria Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica del Departamento de Educación (Anejo 1 - Tabla de Curso de Plomería y su matrícula para agosto 2003 a Mayo 2004).

La plomería tiene como ente regulador a la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y un ente que los representa que es el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico. En las vistas públicas, el Departamento de Educación, reconoció que confronta problemas para contratar maestros que ofrezcan el curso de plomería. Señaló que la escala salarial vigente en el Departamento de Educación data del 1996 y no ha sido revisada. El mero hecho de tener un certificado de maestro plomero no se considera como requisito para la concesión de una razonable retribución por parte del Departamento de Educación. (Se acompaña como anejo 2 de este informe una ilustración sobre la escala salarial que rige para los maestros de educación vocacional en el Departamento de Educación).

El Departamento de Educación manifestó que, en estos momentos, no puede comprometerse a una revisión de las escalas salariales de sus empleados por falta de presupuesto. Sin embargo, reconoció las necesidades de estos profesionales y su contribución al sector económico-empresarial del país.

El Departamento de Educación explicó a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura que la necesidad para contratar maestros plomeros con licencia y colegiados es una exigencia de la Junta Examinadora. La Junta requiere que todo estudiante egresado del Departamento de Educación que interese tomar la reválida, acredite el haber completado los cursos correspondientes, mediante una certificación expedida **únicamente** por un maestro plomero.

Los deponentes explicaron que el maestro plomero que debe ser contratado por el Departamento de Educación es un profesional que posee dos (2) reválidas para adquirir su grado. Por lo que, consideran justo que a éste profesional se le compense tomando en cuenta su experiencia, sus habilidades y conocimientos. Como muestra de la problemática existente, los deponentes informaron, que la Escuela Albert Einstein recibió una asignación presupuestaria de \$170,000.00 para materiales y equipo, con el propósito de atemperar el taller de plomería al currículo con el equipo moderno. Sin embargo, no contaban y no cuentan con un maestro plomero para ofrecer el curso de plomería ya que no habían maestros plomeros dispuestos a ofrecer el curso por el salario ofrecido. Así mismo, en las vistas oculares celebradas por la Comisión de Educación Ciencia y Cultura se evidenció que existen diez y nueve (19) escuelas vocacionales que ofrecen el curso de plomería y tres (3) de ellas aún no cuentan con maestro plomero.

Los deponentes expresaron que existe un problema de imagen y percepción de las profesiones técnico-vocacionales que interfieren para su creciente desarrollo. Sin embargo, estudios recientes realizados por el “ *Bureau of Labor Statics* “ proyectan un aumento significativo en las profesiones técnico-vocacionales a saber:

Ocupación	Aumento
Carpinteros	10.0%
Electricistas	18.3 %
Plomeros	11.0 %
Trabajados Metal	29.1 %
Mecánicos de Refrigeración, Calentadores, Aires Acondicionadores	25.2 %

Inclusive, de acuerdo a un estudio realizado por “Estudios Técnicos sobre la Contribución de la Educación Vocacional, Técnico y Diestra de la Economía de Puerto Rico” (1998) se espera que la mitad de los empleos de mayor demanda en Puerto Rico para el 2005 requieran de una educación de menos de cuatro años de estudios post-secundarios.

Al analizar en detalle el desarrollo del campo de la plomería es evidente que existe una gama de oportunidades de empleo que surgen de su estudio. A continuación un detalle de los empleos relacionados con la plomería:

1. **Construcción residencial y comercial:** El plomero construye la infraestructura residencial de agua potable y aguas usadas, instala los aparatos sanitarios y prepara las acometidas para agua potable y alcantarillados. Instala los siguientes aparatos entre otros: bañera, inodoro, lavamanos, fregaderos, lavadora de platos, "ice maker", trituradores de desperdicios, lavadora de ropa, piletas, calentadores de agua residencial eléctricos y solares, tanques de reserva para agua potable con o sin bombeo, llaves de manguera, desagües de piso y techo.
2. **Mantenimiento residencial y comercial:** Ofrece el mantenimiento, repara o reemplaza los equipos residenciales. Limpia líneas sanitarias y de techo. Detecta y repara fugas y filtraciones en línea de agua potable o sanitaria.

3. **Técnico en calentadores de agua doméstico:** Se especializa en determinadas necesidades, instalación, reparación y mantenimiento de todo tipo de calentador eléctrico solar a nivel doméstico.
4. **Técnico en sistemas para agua caliente:** Cubre las áreas del técnico en calentadores de agua doméstico, comerciales y residencial. Trabaja la instalación de sistemas de calderas y líneas industriales de vapor. Instala válvulas de seguridad y certifica las instalaciones de calderas.
5. **Piscinas:** Instala y da mantenimiento a todo tipo de piscina residencial, comercial e industrial. Instala sistema de recirculación, filtración, dosificación, bombeo, seguridad. Instala sistema de iluminación y temperatura con la asistencia del perito electricista.
6. **Técnico en interceptores:** Instala y da mantenimiento a todo tipo de interceptores u neutralizadores para restaurantes, salas mortuorias, mataderos, comedores, comercios e industrias.
7. **Estimador de plomería:** Brinda servicios de estimados en todo tipo de trabajo en plomería, tiene conocimientos técnicos en todas las áreas de plomería residencial, comercial e industrial y sus especializaciones. Reconoce el uso de computadoras, programas de estimados y libros especializados.
8. **Técnico en sistemas riego agrícola:** Instala, repara y da mantenimiento a instalaciones de riego agrícola. Instala "Sprinklers", estaciones de monitoreo y control automático, sistemas de seguridad y bombeo para uso agrícola.
9. **Técnico en sistemas de calderas:** Determina las necesidades, instala, repara y da mantenimiento a las líneas que sirven desde y hacia la caldera. Verifica y calibra sistemas de seguridad. Certifica las instalaciones de las líneas de servicio de las calderas.
10. **Técnico en sistemas de gases:** Instala, repara y da mantenimiento a sistema de gases inflamables y médicos. Hace pruebas de presión para determinar fugas o filtraciones en instalaciones de gas, instala tuberías de distribución de gases para estufas, calentadores, calderas y hospitales.
11. **Técnico en sistemas de acueductos y alcantarillados:** Instala, repara y da mantenimiento a las redes de distribución y transmisión de aguas crudas y potable desde la represa hasta la planta de filtro y desde ésta hasta las residencias, comercios e industrias. Instala, repara y da mantenimiento a las redes de aguas negras desde las residencias, comercios e industrias hasta las plantas de tratamiento. Instala, repara y da mantenimiento a válvulas, piezas y accesorios en el sistema incluyendo bombas, pozos y tanques. Trabaja con tuberías de diámetro mayor.
12. **Técnico en sistemas contra incendio:** Instala, repara y da mantenimiento a instalaciones contra incendio. Instala hidrantes, rociadores "Sprinklers" estaciones de manguera, siamesas, sistemas de seguridad y bombeo. Certifica las instalaciones realizadas por él.
13. **Vendedor de materiales y equipos de plomería:** Se dedica a vender y despachar piezas, equipos y accesorios relacionados al campo de la plomería. Hace inventarios y usa equipos de computadoras.
14. **Maestro plomero educacional:** Brinda cursos de plomería y sus especializaciones, prepara planes de trabajo, exámenes y evaluaciones. Prepara certificaciones de horas de estudio y las certifica.

CONCLUSIÓN

Todos los sectores consultados coinciden en la existencia de la problemática planteada a ésta Comisión sobre el difícil reclutamiento de maestros plomeros en el sistema educativo público vocacional. De igual forma reconocen la necesidad de buscar alternativas para remediar la situación planteada ya que existe una diversidad de fuentes de empleo relacionadas al campo de la plomería, lo que en estos momentos equivaldría a movilizar la economía nacional.

Es evidente que la plomería es un oficio con alternativas reales de rentabilidad por ende, es necesario buscar la viabilidad de su desarrollo. Los estudiantes que optan por carreras técnico-vocacionales, merecen una educación de alta calidad. Para asegurar la calidad de estos profesionales resulta indispensable reclutar personal cuya excelencia sirva de estímulo para estos jóvenes estudiantes. No obstante, para llegar a este objetivo es necesario tomar medidas para reestructurar las escalas salariales de los maestros de cursos técnico-vocacionales para atemperar su salario al mercado actual.

Actualmente la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico se niega a reconocer el aprendizaje obtenido por estudiantes cuyas maestros son meramente oficiales plomeros. La situación real es que más de 20 solicitudes de licencia estén en espera por que se resuelva la situación planteada, pues no pueden tomar el examen administrado por la Junta sino se les certifica que el curso fue ofrecido por un maestro plomero licenciado.

RECOMENDACIONES

1. El Departamento de Educación debe revisar las escalas salariales de los maestros vocacionales y otros de difícil reclutamiento para obtener una mejor selección de candidatos para sus instituciones vocacionales, técnicas y diestra; además, de la remuneración debe reevaluar unas mejores condiciones de empleo y tomar medidas para atemperarlo a la Industria. Estudiar alternativas y ser creativos ante la demanda de profesores diestros en este campo.
2. El Departamento de Educación debe fortalecer los programas técnico-vocacionales capacitando académicamente a los profesores de la práctica de la plomería. Estos profesionales, los pocos que son seleccionados, optan por dedicarse a la enseñanza de esta área de especialización, contribuyendo a ser una alternativa real para la educación vocacional, técnica y diestra.
3. El Departamento de Educación debe flexibilizar el índice académico actual de 2.50 para ser admitido en una escuela vocacional.
4. El Departamento de Educación a los fines de disminuir el porcentaje de deserción escolar, debe fortalecer la educación técnico-vocacional para que se adopte la misma como alternativa para una formación académica. El Departamento debe motivar e incentivar a los estudiantes matriculados en los diversos cursos técnicos a que no abandonen sus estudios y continúen desarrollándose dentro de sus respectivas áreas. El enfoque debe ser el de un **PROFESIONAL COMPLETO**.
5. El Departamento de Educación debe brindar y/o fortalecer la percepción de las profesiones técnico-vocacionales, informando la gama de opciones de trabajo que tiene el estudiante.
6. El Departamento de Educación debe actualizar los currículos relacionados con las profesiones técnico-vocacionales. Debe adquirir y entregar libros de texto para su uso y referencia que le permitan al maestro vocacional exponer de forma actualizada el nuevo currículo.
7. El Departamento de Educación debe evaluar la posibilidad de reestablecer los cursos de Artes Industriales en las escuelas intermedias ya que permitan a los estudiantes familiarizarse con estas profesiones. La preparación de talleres educativos en escuelas intermedias es con el propósito de estimular la entrada de más estudiantes al curso de plomería.

8. El Departamento de Educación debe capacitar los talleres de plomería con herramientas, equipos y materiales actualizados y modernos, según los requisitos establecidos por la Industria .
9. La Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico debe analizar e iniciar una reevaluación de los requisitos impuestos para la certificación de los maestros plomeros y considerar flexibilizarlos para poder maximizar la preparación de maestros plomeros que interesen dar cursos educativos en las escuelas vocacionales del país.
10. La Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico debe preparar el Reglamento para el Programa de Educación Continuada. Dicho reglamento se exige en la Ley Núm. 38 del 27 de febrero del 2002. El mismo debe ser aprobado por el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico.
11. El Gobierno de Puerto Rico debe impulsar legislación que permita alivios contributivos a empresas que aporten materiales, herramientas y equipos a las escuelas vocacionales.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación inmediata del Informe Final de la R. del S. 974.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

*Se hace constar como parte, al final de este Diario de Sesiones los Anejos en torno a la R. del S. 974.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedirles, por favor, en la galería se está oyendo todo acá y no podemos escuchar a los compañeros.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se reciba y se apruebe el Informe Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la petición de que se reciba y se apruebe el Informe Final de la Resolución del Senado 974, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se da por recibido y aprobado

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, vamos a solicitar que también de este informe se envíe copia al Secretario de Educación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, envíese copia al Secretario de Educación.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1530, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Desarrollo Integral de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico que realicen un estudio dirigido a determinar la viabilidad de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda adquirir la

Residencia Lería o Casa Solariega de José de Diego localizada en la Calle Liceo #52 de la ciudad de Mayagüez a los fines de establecer en el lugar un museo.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2168, titulado:

“Para crear la Ley para la Revitalización del Viejo San Juan, definir la política pública del gobierno en lo relativo a la revitalización del Viejo San Juan, conformar un Comité Interagencial, requerir la adopción de un plan maestro, disponer el establecimiento de un programa de incentivos y financiamiento y para otros fines relacionados.”

SR. ORTIZ-DALIOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ortiz-Dalio.

SR. ORTIZ-DALIOT: Para que se devuelva a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, devuélvase a Comisión.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2618, titulado:

“Para crear la Ley para la Revitalización del Sector de la Avenida Roosevelt de los Municipios de San Juan y Guaynabo, definir la política pública del gobierno en lo relativo a la revitalización de la Avenida Roosevelt, conformar un Comité Interagencial, requerir la adopción de un plan maestro, disponer el establecimiento de un programa de incentivos y financiamiento, y para otros fines relacionados.”

SR. ORTIZ-DALIOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ortiz-Dalio.

SR. ORTIZ-DALIOT: Para que se devuelva a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3800, titulado:

“Para crear la Ley para la Promoción y el Desarrollo de la Industria de las Artes y las Comunicaciones, a los fines de definir los componentes integrantes de la industria, autorizar a la Administración de Fomento Comercial y la Corporación para el Fomento de las Exportaciones a estructurar un programa de desarrollo de esta industria, habilitar un grupo de trabajo; y para autorizar la elaboración de un plan estratégico para el desarrollo del sector.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4242, titulada:

Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4259, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003 para transferir al señor José M. Rodríguez González, Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Coral Viejo, Km. 17.8, Ponce, Puerto Rico, tel 843-8746 ó 504-7353, para llevar a cabo la construcción de camino vecinal en cemento con medidas de diez (10) pies de ancho por ciento veinticinco (125) pies de largo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4261, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Corporación para el Desarrollo Integral del Ecoturismo en Puerto Rico, para cubrir parte de los gastos para la planificación y asesoría de proyectos turísticos y para continuar ofreciendo los talleres y cursos de turismo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4263, titulada:

“Para asignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc., P. O. Box 1089, Río Grande, PR 00745, Núm. Seguro Social Patronal 66-0582060, para cubrir gastos relacionados con la prestación de servicios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4268, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Comité Pro Desarrollo de Maunabo, para cubrir gastos relacionados con la celebración del Día de Logros de esta organización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4272, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a One Arm Bandits, Inc., para cubrir gastos operacionales del equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4286, titulada:

“Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2004, para la construcción de un puente en el Barrio Mameyes, camino municipal Enrique Padua, c/o Hiram Rivera Meléndez, Tel. 828-0645; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4291, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la organización New York Foundling, para cubrir gastos relacionados con la celebración de la Primera Conferencia de la Paternidad Puertorriqueña; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4292, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación Recreativa de Park Gardens (ARPG), para la adquisición de equipo de juego infantil a ser instalado en el área recreativa de dicha urbanización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4294, titulada:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Pedro Astacio Ayala, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos de tratamiento médico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4296, titulada:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Teodosio Martínez Nieves, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos médicos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4309, titulada:

“Para asignar al Municipio de Lajas la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados en las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4359, titulada:

“Para asignar a la Administración de Vivienda Pública, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para el techado de la cancha de baloncesto del Residencial Ramos Antonini, mejoras al parque de pelota y facilidades del parque pasivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4364, titulada:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de catorce mil setecientos (14,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas detalladas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos; y el pareo de los mismos.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se desistan de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción de que se desistan las enmiendas en el informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4367, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Centro San Francisco, Inc., Núm. Seguro Social Patronal 66-0407440, P.O. Box 10479, Ponce, PR, 00732-0479, para el proyecto Bibliolaboratorio Interactivo del Bo. Tamarindo en Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El senador Cirilo Tirado Delgado.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, es para plantear una Cuestión de Orden, en términos de los procedimientos. Para que le solicite al Sargento de Armas de que ejerza su función y que se calme un poco los ánimos en el salón, porque están hablando demasiado alto y no estamos escuchando. Para que el Sargento de Armas pueda ejercer su función del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedirle al Sargento de Armas ejerza su función, a ver si podemos tener un poco de orden aquí en el Hemiciclo. Porque a la verdad que hemos dado bastantes malletazos llamando al orden. Así es que, hay una galería al frente al lado de la Rotonda, donde pueden hablar y no se escucha aquí dentro, porque hay unos cristales. Así que, todas aquellas personas que interesen conversar tengan la bondad de salir a la galería que está frente a la Rotonda y allí pueden intercambiar, de manera que no obstaculicen los trabajos de la sesión. Muchas gracias.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4371, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil setecientos noventa (10,790) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Mayda Pérez Pérez, Núm. Seguro Social [REDACTED] y vecina de la Carretera 475, Buzón 205H, Isabela, PR 006662, para la adquisición de sillas de ruedas motorizadas para sus hijos Natasha y Kristopher Santiago Pérez quienes padecen de distrofia muscular; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4386, titulada:

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para desarrollar las obras y mejoras permanentes que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se desistan de las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la petición de que se desista de las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para reconsiderar la Resolución Conjunta de la Cámara 4386.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 4386, titulada:

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para desarrollar las obras y mejoras permanentes que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda sugerida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, entre las líneas 9 y 10, insertar “Total \$400,000”. Esa es la enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 3819.

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 3819** titulado:

“Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, originalmente asignados en el inciso (K) de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, del Distrito Representativo Núm. 27, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 8, líneas 1 y 2:

Tachar todo su contenido y sustituir por “Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agncia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.”

Respetuosamente sometido,
CAMARA DE REPRESENTANTES

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Francisco Zayas Seijo
(Fdo.)
Sylvia Rodríguez de Corujo
(Fdo.)
Félix Marrero Vázquez
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

(Fdo.)
Modesto Agosto Alicea
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Fernando Martín García”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del Informe de Conferencia, ¿alguna objeción?
No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4139.

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 4139** titulado:

Para asignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Sra. Abigail Meléndez Rodríguez, Núm. Seguro Social [REDACTED] para que sean utilizados en el techado en cemento de su residencia ubicada en el Barrio Quebrada Grande en el Municipio de Las Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 7 y 8:

Tachar todo su contenido y sustituir por
“Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no

más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.”

Respetuosamente sometido,
CAMARA DE REPRESENTANTES
 (Fdo.)
 Francisco Zayas Seijo
 (Fdo.)
 Sylvia Rodríguez de Corujo
 (Fdo.)
 Félix Marrero Vázquez
 (Fdo.)
 Antonio Silva Delgado
 (Fdo.)
 Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO
 (Fdo.)
 Modesto Agosto Alicea
 (Fdo.)
 José Luis Dalmau Santiago
 (Fdo.)
 Sixto Hernández Serrano
 (Fdo.)
 Luz Z. Arce Ferrer
 (Fdo.)
 Fernando Martín García”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del Informe del Comité de Conferencia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4143, titulado:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **R. C. de la C. 4143**, titulado:

“Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, en el Distrito Representativo Núm. 13, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 20 y 21:

Página 1, línea 22:

Tachar todo su contenido

Tachar “4” y sustituir por “3”

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Fernando Martín García”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe de Conferencia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4167, titulado:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **R. C. de la C. 4167**, titulado:

“Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 28, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 13 y 14:

Tachar todo su contenido

Página 1, línea 15:

Tachar “4” y sustituir por “3”

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)
Sylvia Rodríguez de Corujo
(Fdo.)
Félix Marrero Vázquez
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio

(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Fernando Martín García”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del Informe de Conferencia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2581, titulado:

“Para declarar monumento histórico el edificio que alberga la Escuela de la Comunidad Theodore Roosevelt, localizada en el Municipio de Mayagüez.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3334, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil (2,000) dólares. De los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1105 de 24 de diciembre de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final, y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2130, Proyecto del Senado 2161, Proyecto del Senado 2162, Proyecto del Senado 2163, Proyecto del Senado 2225, Proyecto del Senado 2226, Proyecto del Senado 2227, Proyecto del Senado 2228, Proyecto del Senado 2229, Resolución Conjunta del Senado 3310, Resolución Conjunta del Senado 3312, Resolución Conjunta del Senado 3333, Resolución Conjunta del Senado 3335, Resolución Conjunta del Senado 3343, Resolución Conjunta del Senado 3508, Resolución Conjunta del Senado 3538, Resolución del Senado 1530, Proyecto de la Cámara 3800, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4242, 4259, 4261, 4263, 4268, 4272, 4286, 4291, 4292, 4294, 4296, 4309, 4359, 4364, 4367, 4371, 4386, el Anejo B, del Orden de los Asuntos del Día, de hoy, la Concurrencia al Proyecto del Senado 1483, los Informes de Conferencia a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3819, 4139, 4143, 4167, Proyecto del Senado 2581, Resolución Conjunta del Senado 3334, el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 4337, y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes y que se permita votar en primer lugar al compañero senador Roberto Prats.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2130

“Para enmendar la Regla 69 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la regla de la mejor evidencia y de la evidencia extrínseca, a los fines de eliminar el inciso B sobre convenios orales o escritos.”

P. del S. 2161

“Para enmendar la Regla 37 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre descalificación de testigos a los fines de eliminar el segundo párrafo de la misma por menoscabar el derecho constitucional del acusado a confrontarse con los testigos de cargo.”

P. del S. 2162

“Para enmendar la Regla 39 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el juramento a testigos a los fines de eliminar la exclusión del requisito de juramentación cuando el testigo sea la víctima de un delito sexual o de maltrato y éste no haya cumplido catorce (14) años de edad o fuere incapacitado mental.”

P. del S. 2163

“Para enmendar la Regla 43 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre orden y modo de interrogatorio de testigos y presentación de la evidencia, a los fines de modificar el inciso (C) para aclarar que el juez tiene discreción para proteger a los testigos contra el hostigamiento, las molestias indebidas o la humillación; eliminar el último párrafo del inciso (E) para que no sea necesario que el Ministerio Fiscal demuestre previamente al tribunal que la presencia del representante del pueblo es esencial para la presentación de su caso; corregir el anglicismo de construcción de anteponer la excepción a la regla en la redacción del inciso (H).”

P. del S. 2225

“Para enmendar los incisos (A), (B) y (C) y reenumerar los incisos (D) y (E) de la Regla 20 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia de carácter y hábito, a los fines de mejorar la redacción del inciso (A) y (B) y en este último, para añadir la admisibilidad de conducta, incluso la comisión de otros delitos y actos torticeros, para establecer o refutar una defensa, y separar el inciso (C) en dos con el fin de hacerlo más comprensible.”

P. del S. 2226

“Para enmendar los incisos (A), (B) y (D) de la Regla 22 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre evidencia pertinente afectada o excluida por políticas extrínsecas, a los fines de mejorar la redacción y presentar unos ejemplos de los fines legítimos para los cuales se puede presentar evidencia de reparaciones o precauciones posteriores y de transacciones; incorporar la doctrina vigente que conforme a la Regla 246 de Procedimiento Criminal dispone cuáles son los delitos que pueden transigirse en nuestro ordenamiento jurídico; incorporar la norma sobre las alegaciones preacordadas a los fines de impedir que las negociaciones, conversaciones y detalles de éstas sean utilizadas cuando la alegación es rechazada por el Tribunal, retirada válidamente o invalida en un recurso posterior e incorporar lo dispuesto en la Regla 72 reafirmando que la Regla no impide la admisibilidad de dicha prueba en un procedimiento criminal por perjurio contra el imputado si las declaraciones se hicieron mientras estaba asistido de abogado.”

P. del S. 2227

“Para enmendar la Regla 23 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre privilegios del acusado, a los fines de que la Regla no disponga el alcance del privilegio, que ni lo restrinja ni lo amplíe, sino que su contenido dependa de la interpretación jurisprudencial de las cláusulas constitucionales pertinentes.”

P. del S. 2228

“Para enmendar la Regla 24 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la autoincriminación, a los fines de eliminar toda referencia a la inmunidad transaccional y disponer que el privilegio de la autoincriminación estará sujeto a la interpretación que del mismo se haga a nivel de jurisprudencia en la interpretación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Constitución de los Estados Unidos de América.”

P. del S. 2229

“Para enmendar los incisos (A), (B), (C) (3) y (5) y (D) de la Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la relación abogado cliente, a los fines de enmendar el inciso (A) para añadir un nuevo inciso (4) que incluya el significado de la expresión “representante” enmendar el inciso (B) (C) (5) y (D) para ampliar el privilegio para extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común, enmendar el inciso (B) para aclarar que los sucesores de clientes o un síndico también tienen facultad de invocar el privilegio y enmendar el inciso (C) (3) para incluir que no existirá el privilegio en las actuaciones en que se alega el incumplimiento por parte de un cliente de un deber que surja de la relación abogado-cliente.”

P. del S. 2581

“Para declarar monumento histórico el edificio que alberga la Escuela de la Comunidad Theodore Roosevelt, localizada en el Municipio de Mayagüez.”

R. C. del S. 3310

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 695 de 2 de julio de 2003, originalmente asignados al Sr. Conrado Rodríguez Pérez para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3312

“Para asignar al Municipio de Cayey la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3333

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil (1,000) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de setecientos (700) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cien (1,100) dólares; a la Corporación de Desarrollo Rural Oficina de Comerío, la cantidad de seiscientos (600) dólares; para un total de tres mil ochocientos (3,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3334

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1105 de 24 de diciembre de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3335

“Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3343

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Número 205 de 11 de agosto de 2001, 1105 de 24 de diciembre de 2002 y 1309 de 25 de diciembre de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3508

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de trescientos diez (310) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3538

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil novecientos (5,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001; originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la Federación Nacional de Tae Kwon Do, la Asociación Pro Viaje Indians a Nebraska, Inc., Yankees-Categoría 13-14 Bucaplaa, Club Tae Kwon Do- Villa España y Amarilys Ortiz Asencio para gastos de viajes, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 1530

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Desarrollo Integral de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico que realicen un estudio sobre la viabilidad de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquiera la Residencia Lería o Casa Solariega de José de Diego localizada en la Calle Liceo #52 de la ciudad de Mayagüez, a los fines de establecer en el lugar un museo.”

R. del S. 3941

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a William Martínez, José Luis Pérez, D'Chazule Rivera, Jaime Muñoz, Liz Rodríguez, Lizette Negrón, Marcelino González, Miguel Ríos, Alex Muñoz, Javeth Cruz, Gustavo Esterás, Denise Vega, Félix Pérez, Juan Irizarry, Marcel Marte, Ramón González, Francisco Castillo, Reynaldo Rosas, Fidel Rosario, José Vega, Ismael Cotto, Jesús Cruz, Wilfredo Aquino, Jaime J. Vázquez, José I. Martínez, Mayra Peraza, Joel Rivera, Jesús M. Cruz, Juan A. Rivera, Debbie Candelario, Carlos Castro, Katty Combas, Francisco Javier López, Miguel A. Mercado,

Pablo Hernández, Julio Soto, Irvin Valle, Iván Pereira y Ricky Maldonado, con motivo de celebrarse el "Día Nacional del Bartender".”

R. del S. 3942

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a La Revista de Derecho Puertorriqueño de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, por la celebración de su cuarenta y tres (43) Aniversario de publicación.”

R. del S. 3944

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Efraín Lorenzo Lorenzo, homenajeado como "Agricultor del Año" en la Semana de la Tierra Puertorriqueña.”

P. de la C. 3800

“Para crear la Ley para la Promoción y el Desarrollo de la Industria de las Comunicaciones y las Producciones Artísticas, Comunicaciones, a estructurar un programa de desarrollo de esta industria, habilitar un grupo de trabajo; disponer respecto a su organización, poderes, deberes y funciones y para autorizar la elaboración de un plan estratégico para el desarrollo del sector.”

R. C. de la C. 4242

“Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4259

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003 para transferir al señor José M. Rodríguez González, Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Coral Viejo, Km. 17.8, Ponce, Puerto Rico, tel 843-8746 ó 504-7353, para llevar a cabo la construcción de camino vecinal en cemento con medidas de diez (10) pies de ancho por ciento veinticinco (125) pies de largo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4261

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Corporación para el Desarrollo Integral del Ecoturismo en Puerto Rico, para que sean utilizados en cubrir parte de los gastos para la planificación y asesoría de proyectos turísticos y para continuar ofreciendo los talleres y cursos de turismo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4263

“Para asignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc., P. O. Box 1089, Río Grande, PR 00745, Núm. Seguro Social Patronal 66-0582060, para que sean utilizados en

cubrir gastos relacionados con la prestación de servicios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4268

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Comité Pro Desarrollo de Maunabo, para que sean utilizados en cubrir gastos relacionados con la celebración del Día de Logros de esta organización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4272

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a One Arm Bandits, Inc., para que sean utilizados en cubrir gastos operacionales del equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4286

“Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para la construcción de un puente en el Barrio Mameyes, camino municipal Enrique Padua, c/o Hiram Rivera Meléndez, Tel. 828-0645; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4291

“Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la organización New York Foundling, para que sean utilizados en cubrir gastos relacionados con la celebración de la Primera Conferencia de la Paternidad Puertorriqueña; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4292

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación Recreativa de Park Gardens (ARPG), para que sean utilizados en la adquisición de equipo de juego infantil a ser instalado en el área recreativa de dicha urbanización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4294

“Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Pedro Astacio Ayala, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos de tratamiento médico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4296

“Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Teodosio Martínez Nieves, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos médicos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4309

“Para asignar al Municipio de Lajas la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados en las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4359

“Para asignar a la Administración de Vivienda Pública, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en el techado de la cancha de baloncesto del Residencial Ramos Antonini, mejoras al parque de pelota y facilidades del parque pasivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4364

“Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de catorce mil setecientos (14,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas detalladas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos; y el pareo de los mismos.”

R. C. de la C. 4367

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Centro San Francisco, Inc., Núm. Seguro Social Patronal 66-0407440, P.O. Box 10479, Ponce, PR, 00732-0479, para que sean utilizados en el proyecto Bibliolaboratorio Interactivo del Bo. Tamarindo en Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4371

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil setecientos noventa (10,790) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Mayda Pérez Pérez, Núm. Seguro Social [REDACTED] y vecina de la Carretera 475, Buzón 205H, Isabela, PR 006662, para que sean utilizados en la adquisición de sillas de ruedas motorizadas para sus hijos Natasha y Kristopher Santiago Pérez quienes padecen de distrofia muscular; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4386

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en desarrollar las obras y mejoras permanentes que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas

por la Cámara de Representantes al P. del S. 2483

Informe de Conferencia P. de la C. 4337

Informe de Conferencia R. C. de la C. 3819

Informe de Conferencia R. C. de la C. 4139

Informe de Conferencia R. C. de la C. 4143

Informe de Conferencia R. C. de la C. 4167

VOTACION

El Proyecto del Senado 2581; la Resolución Conjunta del Senado 3538; las Resoluciones del Senado 1530; 3941; 3942; 3943; 3944; el Proyecto de la Cámara 3800; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4263; 4286; 4309; 4359 y 4367, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total 29

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3343; 3508; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4139(conferencia); 4143(conferencia); 4167(conferencia); 4371 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2483, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4261 y 4386, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Norma Carranza De León.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3310; 3333; 3334; 3335; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3819(conferencia); 4259; 4292; 4294 y 4296, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total 2

La Resolución Conjunta del Senado 3312, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, y Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León y Fernando J. Martín García.

Total 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 4268, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Norma Carranza De León y Miriam J. Ramírez.

Total 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 4272, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández

Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León y Fernando J. Martín García.

Total 2

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4291; 4364 y 4242, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, , Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total 3

Los Proyectos del Senado 2130; 2163; 2225; 2226; 2227; 2228 y 2229, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total 5

Los Proyectos del Senado 2161 y 2162, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total 6

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4337, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

TURNOS FINALES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, desde que las sesiones del Senado están siendo televisadas limitadamente a través de uno de los varios sistemas de cable que tenemos en Puerto Rico en el área metropolitana de San Juan, que es donde único se ven las sesiones del

Senado ya se ha comenzado a desarrollar un grupo de televidentes que siguen de cerca los trabajos legislativos. Y así lo hemos podido detectar, porque en múltiples ocasiones cuando hemos estado haciendo visitas oficiales, políticas o sociales en el área metropolitana, personas se nos acercan y nos hacen comentarios de tal o cual declaración que podríamos haber hecho o de tal o cual debate en el que podamos haber participado en el Senado de Puerto Rico. Y algunas de estas personas hoy al escuchar la votación se habrán extrañado en escuchar a los senadores de Minoría, a los nueve senadores de la Minoría, votar en contra de una medida del cual no se dijo una sola palabra en el día de hoy el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 4337. Y es que esa votación trae cola. El Proyecto de la Cámara 4337, es el proyecto que mandó a radicar de Administración don Juan Agosto Alicea para tomar el control de la operación del sistema de aguas en Puerto Rico.

Nuestros amigos televidentes y usted señor Presidente recordarán que la compañía que manejaba el sistema de Acueductos y Alcantarillados en Puerto Rico era la Compañía de Aguas. Y la Compañía de Aguas era objeto de un sinnúmero de críticas por el servicio malo que se recibía en algunos sitios y la ausencia del servicio de agua en otros lugares de Puerto Rico. Y entonces esta Administración puso la pica en flande y contrató a una compañía que por lo menos en Puerto Rico se llamaba ONDEO. Y cuando ustedes, la Mayoría Parlamentaria, trataron de lograr que se permitiera que representantes de la Asamblea Legislativa pudieran participar activamente en esa contratación y de que la Asamblea Legislativa tuviera que aprobar ese contrato, de la misma manera que en el pasado cuando nosotros estuvimos en el poder nosotros insistimos y requerimos exitosamente de que la Asamblea Legislativa pudiera pasar juicio sobre contratos importantes, como fue el contrato para vender las perdidas Navieras de Puerto Rico, ustedes no lograron el cometido de lo que se trazaban. Y se aprobó el contrato de ONDEO a nivel ejecutivo y al cabo de poco tiempo se percataron del terrible contrato que esta Administración había firmado con ONDEO para dar el pésimo servicio que ofrecía esa compañía a los suscriptores, a los abonados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Y se envía este proyecto que lo que hace es atornillar la incompetencia. ¿Por qué atornillar la incompetencia? Porque pretende que se nombren unos directores ejecutivos en las distintas regiones de Puerto Rico que no puedan ser tocados por un número de años. Un número de años que trasciende el término de la Gobernadora que firma este proyecto. ¿Y qué quiere decir eso? Que ustedes con esta legislación le están quitando a los electores, le están quitando a los ciudadanos de sus distritos senatoriales, a los ciudadanos de Cubuy allá en Canóvanas que se quedan sin agua, a los ciudadanos allá en Las Piedras y Humacao que no reciben regularmente el servicio de agua, a los ciudadanos allá de la Montaña, allá en el Distrito de Ponce, en el Distrito de Guayama que no ven el preciado líquido le quitan el derecho de poder elegir a un nuevo Gobernador que tenga el poder para resolver inmediatamente el problema del agua, porque ese nuevo Gobernador no puede nombrar personas afines a la nueva Administración para implantar la nueva política pública que se va a implantar en Puerto Rico a partir del 2 de enero de 2005.

Quizás a ustedes no les moleste, porque su candidato a Gobernador como apoya todas las políticas de la presente Gobernadora, pues no va a traer ninguna política nueva y no le están quitando a él ningún poder, porque lo que él quería hacer con el servicio de agua en Puerto Rico se hizo con contratar ONDEO. Lo que él quería hacer con el servicio de agua en Puerto Rico se logra con esta legislación donde van a nombrar una gentes afines al candidato a Gobernador del Partido Popular y afines a la Gobernadora actual de Puerto Rico por los próximos seis años o lo que diga el proyecto. Pero para aquellos puertorriqueños, para esa mayoría de puertorriqueños que quiere que el sistema de agua mejore, que quiere un cambio en el Gobierno de Puerto Rico, que quiere un cambio en la economía puertorriqueña, esos puertorriqueños se pretende que tengan que esperar un

cuatrienio completo, que tengan que reelegir otra vez en el 2008 a Pedro Rosselló después de haberlo elegido en el 2004 antes de que el programa de Gobierno del nuevo Gobierno pueda entrar en vigor en lo que al agua se refiere. Y por eso, cuando se debatió esta medida la semana pasada nuestra Delegación se opuso a este proyecto, pero extrañamente después de debatirlo no lo llevaron a votación. Evidentemente cuando un proyecto de la Mayoría Parlamentaria se trae al Hemiciclo y se debate y entonces no se lleva inmediatamente a votación es porque no tiene los votos para aprobarse, es que necesitaba más tiempo para “convencer” a miembros de la Mayoría Parlamentaria que tenían problemas con ese proyecto.

Y tantos problemas tenían que entonces trajeron un nuevo proyecto radicado por la Mayoría Parlamentaria de este Senado distinto al proyecto que se debatió, distinto al proyecto que hoy están aprobando y fue ese otro Proyecto del Senado el que ustedes aprobaron. Pero después que aprobaron ese proyecto parece que al otro lado de la Rotonda dijeron nosotros no tenemos los votos para aprobar el proyecto que ha aprobado el Senado y el Senado va a tener que aprobar el proyecto que ya está en Comité de Conferencia. Y hoy subrepticamente y muy habilidosamente nuestro Portavoz de la Mayoría trae a votación el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 4337, lo incluye como el último “item”, como el último asunto a ser votado en esa moción bien larga que al final de cada sesión presenta el Portavoz de la Mayoría para que se llame a un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas, Proyecto de la Cámara esto, Proyecto del Senado lo otro, y al final incluyó el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 4337. Y en lo que nos levantamos para hacer un planteamiento, ya se había aprobado la moción para ir a Votación Final, que es una moción rutinaria que presenta el Portavoz.

Y digo que lo hizo habilidosamente, porque él sabe que ustedes han votado a favor de este proyecto hoy cabizbajos, preocupados del efecto político que esto va a tener. Y por el efecto político que va a tener es que quise dedicar estos últimos minutos de mi turno final para que el pueblo sepa que ustedes han aprobado hoy un proyecto que no hace nada para mejorar la situación del agua, pero que es el segundo intento de ustedes por hacer algo con este problema en Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El compañero Senador consumió todo su turno. Le correspondería el próximo turno final al compañero senador Julio Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, hay un viejo dicho que dice que somos caballeros, pero tenemos poca memoria. Como dice el compañero senador Kenneth McClintock, Portavoz de la Minoría en este cuatrienio y posiblemente va a seguir siendo Portavoz de la Minoría en el próximo si es que no le nombran a otra senadora que está ávidamente buscando la posición y descollarlo. Es demagógico escuchar de que los salvadores del agua en Puerto Rico y los destructores fuimos nosotros. Yo recuerdo una reunión en Fortaleza, donde hubo una gran pelea dentro de Fortaleza y el Presidente del Senado en esa época en su salida dijo que no le había ocurrido nada a los periodistas, pero que el Gobernador había tenido una leve perretada. Y que se refieran a los noticieros, Canal 11, que yo estoy seguro que eso lo guardan de recuerdo. El Gobierno anterior tomó las decisiones de privatizarlo todo, iban a privatizar hasta la Catedral de San Juan, iban a contratar a alguien que hiciera de Arzobispo. Y entre esas privatizaciones que se fueron los hospitales, y por cierto, hoy día carecemos o acabamos de perder la residencia de la única escuela de anestesiología que había. Y yo espero que ninguno de los hijos de los compañeros en los próximos cinco años necesiten anestesia, porque no va a haber anestesiólogo.

También privatizaron la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. Durante esa privatización surgieron un millón de problemas, pero no tuvieron los pantalones, señor Presidente, de ir allí y decirle señores, ustedes no sirven, se van. Porque cuando uno, si uno es

hombre de verdad y comete errores los acepta. Pero no, ellos no cometieron ningún error, el error lo cometió la Mayoría Parlamentaria, porque aceptó ONDEO, se fue ONDEO, porque se produjo la evidencia de que no estaban trabajando bien y se tenían que ir y ahora ellos esperan que nosotros no resolvamos el problema administrativo de la Autoridad de Acueductos, que la dejemos como está al libre albedrío. Es que es una situación que gracias a Dios, señor Presidente, a mí no me ocurre, pero a veces yo no sé si se peinan o se hacen rolos. Porque cuando ellos privatizaron, estuvo bien. Cuando macanearon a los de la Telefónica, estuvo bien. El Gobierno más opresivo que ha habido en este país desde la época de los republicanos aquellos que quemaban los periódicos de Muñoz Rivera, etc., etc., etc. El Gobierno más opresivo. Un Gobierno que por televisión, sí televisión, como dice el compañero, vieron cómo se macaneaban a los obreros en este país, vieron cómo se arrastraban los obreros sangrando por las calles de Puerto Rico. Pero, televisión, si sabemos que hay televisión, si desde que hay televisión el compañero Portavoz de la Minoría se para todas las sesiones a hablar. Claro que sabemos que hay televisión, pero compañero, no se vista que no va, porque la televisión es en San Juan nada más, no llega ni a Arecibo ni a Mayagüez, creo que ni a Ponce. Así es que, está haciendo campaña en San Juan, para esos sitios váyase a caminar para que lo vean.

Señor Presidente, en estos momentos se está tratando de solucionar y dándole seguimiento. Quizás ellos no entiendan lo que es seguimiento. No se puede sacar una compañía y al otro día contratar muy buenos ingenieros jóvenes, pero que no tienen el día a día de una corporación tan difícil de trabajar que sabemos cuál es el problema y el problema es de infraestructura. El problema es un problema que se detuvo y no se siguió dándole el mantenimiento y la renovación, y entre esos yo sí tengo el oído en tierra y tengo que reconocer, señor Presidente, que nuestro gobierno tuvo parte que ver en eso, no el de ahora, pero otros gobiernos pasados dirigido por el Partido Popular, porque nosotros no tenemos el don del saber nada más que ellos tienen el don de la perfección. Tanto es así que ya el 2008 tienen gobernador, supongo yo que buscarán un buen momificador para que lo mantenga como el premier de Rusia, bien momificado.

Señor Presidente, y por otro lado, claro que sí. Ellos quieren que se les deje, porque ellos entienden que van a ganar y que se les deje la Autoridad de Acueductos para ellos imponer su política pública. ¿Cómo fue que hizo el Portavoz? Política pública, para poner todas las botellas que los ayuden en las campañas a trabajar en la Autoridad de Acueductos y que esta siga siendo una corporación que no le da servicio a Puerto Rico, porque ellos quieren poner sus botellas. Y hay que avisarle desde ahora que la Autoridad de Acueductos llena botellas de agua, pero no es un guacal para que la política pública sea para poner los ingenieros de su gusto y su deseo. La idea de hacer esos nombramientos el compañero lo sabe. El compañero lo sabe, lo que pasa es que hay televisión y él tiene que salir en la televisión diciendo algo. Y para aumentar las huestes de su partido, diciendo algo en contra del Partido de Gobierno. Pero lo que él no le dice es que la idea es evitar eso mismo, que con los cambios de gobierno que ocurren en Puerto Rico ocurran los cambios como el pajarito de política pública. Porque esos cambios de política pública no son más que quitar directores, que son los que determinan la política pública de la agencia, para poner directores que hagan lo que ellos quieren que hagan y puede haber directores buenos como puede haber gente como el de Educación. Que sacaron a José Arsenio, que lo pusieron ellos mismos, como José Arsenio no se prestó para robar y dejaron al señor de la caja fuerte en la casa y que no me digan a mí que no se sabía los horrores de este país. Si aquí la policía arresta a un "pusher" de drogas, cuando ve el cambio que da desde el punto de vista de su economía. De ser una persona bien pobre, al otro día aparece con tres Porches, dos Mercedes y tres casas de un millón de pesos, pues definitivamente si no se pegó en la Lotería y no trabaja, qué está haciendo.

Pues eso mismo tuvieron que haber visto ellos en ese de Educación, de maestro de escuela, ganándose un sueldo de laborioso individuo a tener una casa de 300 mil pesos, tener una lancha que cuesta casi un millón de dólares a tener todo lo que tenía. Y ellos no se dieron cuenta. Ahora estamos tratando de evitar que la Autoridad de Acueductos se desvíe del trabajo que tiene que hacer que es arreglar la infraestructura y determinarse a llevarle agua como lo hemos casi logrado para todos. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El compañero Senador consumió 9 de sus 10 minutos. Le correspondería entonces en este momento el turno al compañero senador Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, compañeros del Senado que están presentes y aquellos que estén escuchando desde sus oficinas y el pueblo que pueda estar observando estas deliberaciones. El compañero que acaba de hacer uso de la palabra andaba muy preocupado de cómo se va a constituir la Minoría en enero del año que viene. Y como él bien señaló, como el alcance de la transmisión de televisión no llega hasta el pueblo de Arecibo, solamente a la zona metropolitana, hay que informarle que él no estará aquí presente para constituir la Delegación de la Minoría en enero del año que viene. La tarea de organizar la Mayoría nos corresponderá a nosotros y él no estará cuando vaya a votarse por la Delegación de la Minoría. Su partido lo rechazó en las urnas.

Estamos hablando de la aprobación de un proyecto para reorganizar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Y se ha hablado del pasado, cuando la Administración progresista decidió privatizar esa corporación pública y contratar a una empresa extranjera, francesa, para que dirigiese las operaciones de esa corporación. Y la memoria corta de la que padecemos parece ignorar por qué es que esa Administración progresista toma la decisión de privatizar la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en Puerto Rico.

Y hay que recordarles a los que tienen esa memoria corta, ¿cuál era la situación de la Triple A en el pasado? ¿Por qué es que se toma la decisión de privatizar? Cuántas décadas de administración pública nos llevaron a esa encrucijada de seguir en las tendencias que se venían observando en otros países que habían enfrentado la misma situación y que habían entonces contratado unas empresas internacionales que se habían concentrado y que habían demostrado unas habilidades y capacidades para administrar los sistemas de agua en Europa, en América, en distintos países. ¿Por qué llegamos a esa situación en Puerto Rico? ¿Qué ocurrió con esa corporación pública durante las administraciones anteriores del Partido Popular que nos llevaron a la crisis para tomar entonces la decisión de privatizar? Recuerdan ustedes cuando convirtieron a la Triple A en un batatal de la pava. Recuerdan ustedes cuando se nombraban empleados no por sus experiencias o capacidades o habilidades sino porque hicieron campaña, porque levantaron unos méritos políticos partidistas. Y cómo se fueron inundando las distintas divisiones de la Triple A con empleados políticos. Y cómo eso resultó en un desastre administrativo. Y cómo se fueron deteriorando los sistemas de agua en Puerto Rico. Y cómo fueron llegando a la obsolescencia, en el equipo, en la infraestructura. La zona metropolitana año tras año estaba amenazaba cada vez que venía el tiempo de sequía, porque no había ni siquiera la Triple A usado el mecanismo de dragar el Lago Carraízo. Porque cuando habían tormentas y desastres naturales, entonces la situación se agravaba y no había remedio, no había planificación, no se prevenían los problemas y era la población la que estaba sufriendo todo ese desastre provocado por la politiquería partidista en una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico.

Y tomamos la decisión correcta en aquel momento. Tan correcta es que cuando ustedes vuelven al poder, cuando nosotros desde la función fiscalizadora de oposición les advertimos que

seguir la privatización constituiría un error, entonces toman ustedes la decisión de privatizar con otra compañía francesa. Y después de haber desacreditado la iniciativa de la Administración progresista le siguieron los pasos con otra compañía. ¿Y por qué es que le votamos en contra ahora a esta medida, a este proyecto, que como explicó el compañero McClintock empezó en la Cámara, vino al Senado, se radica otra medida, otro proyecto, se forma el tranque y vuelven a traer hoy a última hora el Proyecto de la Cámara? Porque hay muchos legisladores populares, principalmente legisladores que representan esos pueblos de la montaña y pueblos que han estado sufriendo la crisis de la falta de agua y de presión por décadas enteras que saben que con esta medida no se resuelve el problema, que saben que esto de regionalizar es una medida para buscar la manera de seguir apoderándose de la burocracia y de seguir convirtiendo esa corporación pública en una batatal politiquero. Y los de Jayuya saben que van a seguir sufriendo de carestía de aguas y los del barrio corazón de Guayama y de todas las comunidades de Naranjito, de Corozal, de la altura de la cordillera que han estado quejándose de este problema saben que esto no les va a resolver la situación que ellos viven de día a día de esperar a las tres de la mañana a que venga la presión del agua para llenar los cubos y los drones para poder subsistir el resto de la semana.

Y es lamentable que se coja el tema para hacer aquí discursos politiqueros. El compañero sacó hasta el incendio en la imprenta de Muñoz Rivera en los tiempos del Partido Republicano a comienzos del siglo pasado. Ay, si yo empezara a hablar de la historia y de Pepe Cases y de los motines provocados y de los asesinatos del Partido Liberal cuando rompían los mítines del Partido Republicano a tiro limpio. Y si yo empezase aquí a hablar de las persecuciones y de los abusos y de los atropellos durante el Gobierno del Partido Popular. No, mire, eso no le resuelve el problema a la gente del barrio Corazón de Guayama, eso no le resuelve el problema a la gente de Morovis, de Corozal, de Jayuya, a los que no tienen agua, a los que se supone que vivan en un país en desarrollo y tienen calidad de vida de país tercermundista. Y con la aprobación de esta medida, creando un esquema, una maquinaria burocrática que le siga respondiendo a los intereses políticos del Partido de Gobierno, lo que hacen ustedes es ponerle los clavos al ataúd camino a la sepultura de noviembre.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El Senador consumió 9 1/2 minutos. Le correspondería entonces en este momento el turno al Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, probablemente voy a defraudar a los compañeros de la Minoría, ya que voy a hablar de agua, pero también les voy a contestar con el mismo argumento que trajeron y con la misma cortesía. El compañero Orlando Parga habla de la crisis del agua en décadas en Puerto Rico. Yo quiero recordarle que en los pasados 28 años en Puerto Rico, 16 años ha administrado el Partido Nuevo Progresista. Sí, compañero, no voy a excluir la culpa de las administraciones del Partido Popular, pero en 28 años, 16 ha administrado el Partido Nuevo Progresista y yo no he escuchado aquí que acepten responsabilidad. Esa gente que habla de Morovis, esa gente de Humacao y de Naguabo, los de Montones, no, compañero McClintock. Ya Montones en Las Piedras tiene agua. Y Celada en Gurabo tiene agua y Quemados en San Lorenzo tiene agua y Cañaboncito en Caguas tiene agua. Pero los que hablan que todavía no tienen agua, que tienen que llevar el cubito a las diez de la mañana, que se acuerden de los mil millones de agua que la Compañía de Aguas y la Administración de Pedro Rosselló se llevó sin resolverle su problema de agua. Sí, había un déficit de 90 millones de dólares en el 1994. Se creó una crisis o se habló de una crisis para privatizar los servicios de agua. ¿Y esa decisión tuvo participación de los Alcaldes? ¿Y esa participación tuvo participación de las uniones o de los ingenieros o del cuerpo de ingenieros de los Estados Unidos o del Colegio de Ingenieros de Puerto Rico o los académicos de la universidad dijeron que era necesario privatizar el servicio de agua?

Bueno, pues se determinó por parte de un grupito de la cúpula del Partido Nuevo Progresista que había que privatizar. Incluso, recuerda un compañero que se anunciaban sequías de un día para otro, sequías ficticias, porque no sabían manejar la Triple A, y se habla de politizar el sistema. Compañero, del 1992 al 2000 no se atendía un puertorriqueño, no se le daba servicio a un puertorriqueño en una agencia si no llevaba una estrella en la solapa de la camisa. No hablemos de politización. Para conseguir un empleo en este país había que jurarle a esa estrella en la solapa o había que recoger dinero para el Partido Nuevo Progresista. Y tanto se acostumbraron a recoger dinero que una vez los nombraron jefes de agencia siguieron recogiendo dinero de las mismas agencias. Noventa (90) millones era el déficit en el 1994, compañeros. ¿Y qué solucionó la compañía francesa de agua? Se agravó el problema de agua en los diferentes sectores del país y el déficit se multiplicó por cuatro, \$350 millones de déficit. Y en el periodo que estuvieron hasta el 2002, porque hasta en eso fueron deficientes, no les hicieron un buen contrato, siguieron llevándose el dinero, \$1,000 millones de dólares en su estancia en Puerto Rico, ¿y el problema se resolvió? Yo le pregunto a los que me están escuchando, ¿se resolvió el problema? Y entonces ante esa crisis donde no había una estructura, donde había un déficit de \$350 millones, se buscó alternativa, no de dedo, como en el 1994. No, esta es la compañía, porque son amigos de fulano o clientes de perencejo. Se buscaron alternativas en muchas compañías del mundo. Vinieron nueve compañías a licitar a Puerto Rico. De esas nueve, quedaron cuatro. Hubo representación de la Cámara y del Senado en el Comité. Se les trajo copias a los compañeros del contrato para que lo evaluaran. En dos años yo no he escuchado una queja del contrato. Los compañeros tienen copia, es voluminosa, así de grande. Se repartió en este Senado, se repartió en la Cámara. No podía haber queja, porque el contrato le daba todas las herramientas al Gobierno, para que si la compañía no cumpliera, se pudiera rescindir el contrato. Eso no sucedió con la Compañía de Aguas. Y de \$350 millones, el déficit empezó a bajar, bajó \$100 millones. Se empezaron a corregir los salideros, se empezó a invertir en tecnología, se empezó a sustituir la tubería nueva por la vieja, se instalaron contadores nuevos. Ah, pero, ¿quién se preocupó? ONDEO, que dijo, esto me está saliendo más caro de lo que yo pensaba, pero se estaba haciendo el trabajo. Había deficiencias en un área, porque ellos no querían gastar más dinero, ¿y qué le dijo el Gobierno? Ahí hay un contrato. Contrato que no fue rechazado aquí por nadie, porque estuvo bien hecho. Se rescinde el contrato, para entonces la Administración retomar el control.

Oiga, y aquí yo he escuchado muchos líderes de la Minoría hablar de que eso tiene que estar en manos del pueblo y ahora que va a estar en manos del pueblo también se oponen. Yo quisiera ver varias cosas aquí. Primero, se hablaba de que le están quitando el derecho a los ciudadanos de elegir o implantar una nueva política pública. Yo creo que los compañeros deben estar de acuerdo en que debe estar en manos del Gobierno. Ellos se equivocaron, aunque no lo quieren aceptar. Y ahora que va a estar en manos del Gobierno, apoyen la iniciativa, vamos a sacar eso de los vaivenes políticos. Eso no es nuevo. Aquí la oficina del Ombudsman se legisló y se escoge cada cierto número de años, diez años para no estar sujeto a los vaivenes políticos. Si el compañero habla de politización en los servicios de agua vamos a sacar eso de la politización. Entonces se buscan un sistema donde se pueda llegar a las regiones, donde se puedan las brigadas ir directamente, donde se pueda declarar en períodos cortos un estado de emergencia para resolver un problema en determinado pueblo, que cada municipio tenga su brigada, que ese supervisor de la región pueda actuar sin estar atado al Gobierno Central.

De eso es lo que se trata este proyecto. Y como todo proyecto, no todos los proyectos son perfectos. En este proyecto encontramos que había algo que no debía estar ahí. Y ésa fue la razón por la cual se detuvo el Informe de Conferencia. Aquí se trajeron otras razones que si no había los

votos, que si había que torcer el brazo. Aquí responsablemente cada legislador que tenía interés en la medida fue a las vistas públicas, hizo las preguntas, pidió la información y está de acuerdo con el proyecto. Por eso se detuvo el proyecto. Se aprobó a viva voz aquí la semana pasada y no se incluyó en la votación por lista buscando corregir ese error. Y eso tengo que decirlo para que quede en récord. Como ya se había subsanado la diferencia de criterio entre Cámara y Senado del Informe de Conferencia, hoy se incluye a votación como cualquier otro proyecto. Aquí no se está tratando de engañar a nadie. El proyecto se debatió y se discutió la semana pasada y fue aprobado por este Senado en votación a viva voz, la votación por lista, la que oficializa la aprobación de la medida, ésa no se había realizado en atención a entender unas diferencias que se había tenido en el Comité de Conferencia y que a entendimiento de este Senado no se habían corregido. Pero aquí hablan de contrato. Sí, compañero, yo no recuerdo una actuación de ustedes en defensa del contrato que vendía los hospitales del país, el Departamento de Salud los vendió con todos los horrores que causó eso. Los contratos de la venta de la Telefónica. Yo no escuché aquí a los compañeros levantando una voz defendiendo los trabajadores, escuchando la voz del pueblo. Y el contrato de la Compañía de Aguas que ya le expliqué.

Yo quisiera también decirle a los compañeros que nosotros evaluamos una pieza legislativa y aceptamos enmiendas que vayan a buscar el mejor interés del pueblo. Hemos aprobado muchos proyectos juntos, pero este proyecto tiene matices ideológicos, cometieron un horror al darle regalao ese contrato a la Compañía de Aguas, después no se pudo salir de ella, se tuvo que quedar hasta el 2002 llevándose mil millones de dólares y ahora que se entiende un nuevo proyecto, entonces tiene que haber un argumento en contra de las decisiones del partido o es que se le olvida que estamos en el 2004 y es año de elecciones. Pero yo le digo a los compañeros a mí no me preocupa, yo someto el trabajo del Distrito Senatorial de Humacao como someto el trabajo de este Senado al escrutinio público y dondequiera que voy a cualquier foro le digo a las personas que me escuchan a través de la radio o de la televisión vayan a la Secretaría del Senado, busquen allí los trabajos legislativos que se han hecho, más de mil piezas radicadas de beneficio para el país y yo sé que cuando lo evalúen tienen que darle un voto de confianza a la Mayoría Parlamentaria del Partido Popular, porque honradamente ha legislado para el país. Proyectos como la Llave de tu hogar, proyectos para abrir los CDT's siete días a la semana, 24 horas, proyectos de reforma en la Ley de contribuciones para beneficiar a la clase media y que ahora cuando usted vaya a radicar en su planilla va a sentir ese impacto de beneficio a su bolsillo, aumento a los empleados públicos, aumento a los pensionados, el proyecto como ya dije de las Comunidades Especiales, entre otra gran cantidad de proyectos que se han legislado aquí de beneficio para el país.

Yo espero estar aquí en Mayoría juramentando el 2 de enero de 2005, porque puedo decirle al país que legislé y legislamos en la Mayoría pensando en los mejores intereses del pueblo y no pensando en quién recoge más dinero para ser Secretario de una agencia o no pensando a qué compañía del exterior voy a beneficiar para tener un "quit pro quo" a cambio de algo. No, no, no, yo sí estoy convencido de que el país no va a regresar al pasado. El pasado hay que recordarlo para no cometer los errores y hacer un mejor futuro. Y yo sé que Puerto Rico tiene ante sí la consideración de una papeleta donde hay un candidato a Gobernador de nombre Aníbal Acevedo Vilá que representa ese futuro. Yo sé que Puerto Rico no va a regresar al pasado. Yo sé que las personas que tienen que llenar los cubitos de agua saben por qué tienen que llenar los cubitos de agua. Y saben también qué ha hecho este Gobierno para mejorarle su situación, los acueductos rurales, los tanques de abasto, los proyectos de diseño de Agua para Todos, que van por un 80 por ciento, la sustitución de tubería, el nuevo alcantarillado. Yo sé que esa gente sabe el trabajo que se ha hecho y en las condiciones que lo encontramos. Y por eso no me preocupa el que esas personas

puedan venir a evaluar la labor legislativa nuestra, porque yo sé que cuando la evalúen van a darle la razón al trabajo serio y honesto que ha estado haciendo la Mayoría Parlamentaria.

Según los compañeros que están hoy votándole en contra a ese proyecto, yo espero que cuando empiecen a resolverse los problemas que quedan en algunas de las comunidades donde todavía el impacto no ha llegado, porque no se ha cubierto a todo el mundo por las razones que todos conocen, que sepan que se hizo gracias a que este proyecto pudo adelantar los trabajos en las regiones, como pretende regionalizar. Y al adelantar esos trabajos van a resolverse esos problemas y les va a llegar el agua a todos, a los azules, a los rojos, a los verdes, a los no afiliados, a todos, es agua para todos. Y entonces yo quiero ver qué van a tener que decir aquí en los turnos finales y en los debates los compañeros que hoy le votan en contra a ese proyecto por razones puramente partidistas. Porque si en un momento dado pidieron que se retomara el control del Gobierno los servicios básicos como es el agua, por qué hoy no lo defienden con su voto y con su acción. Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Gracias, compañero Senador, consumió todo su turno. Adelante con otro asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 3946

Por el señor Ortiz Dalíot:

“Para extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Luis P. Sánchez Longo por su distinguida carrera en el campo de la neurología, lo que lo ha convertido en un orgullo para el Pueblo de Puerto Rico y por haber sido seleccionado como una de las figuras prominentes del país a ser homenajeadas durante las Fiestas de la Calle San Sebastián 2004.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el turno de Mociones.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para proponer moción, solicitando que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Minerva Vargas y a su familia por la irreparable pérdida de su esposo, el señor Faustino "Tino" Vargas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la moción presentada por el señor Portavoz, ¿hay objeción? Si no hay objeción, adelante. Aprobada.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a todos los veteranos de la Guerra de Vietnam con motivo de la celebración del 30 de marzo de cada año, día seleccionado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, para recordar a los valientes soldados que participaron en dicho conflicto bélico en las décadas de los cincuenta, sesenta y setenta. En este día se conmemora la aportación más grande que puede hacer un ser humano por su patria: la vida. Estos soldados lucharon contra el enemigo para preservar la democracia derramando su sangre y ofrendando la vida por los demás, es un acto supremo.

En este conflicto bélico participaron 48,000 soldados puertorriqueños, quienes con su valentía, se distinguieron como hijos predilectos de este pueblo, defendiendo y luchando por mantener la democracia. De este grupo de soldados 332 soldados ofrendaron su vida y recibieron honores por su valor demostrado en el campo de batalla y alrededor 3,000 soldados resultaron con heridas que los han marcado por el resto de sus días.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se enorgullece al unirse a la celebración de este día tan especial, donde honramos a los miembros de las fuerzas armadas que participaron en la Guerra de Vietnam."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe moción del compañero Ortiz-Dalio, proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a todos los veteranos de la Guerra de Vietnam, con motivo de la celebración del 30 de marzo de cada año.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba. Y la Presidencia se une a dicha expresión por parte del Cuerpo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar unírnos de igual manera.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud del Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar moción solicitando sea referido en Primera Instancia el Proyecto del Senado 2669, a la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quiero presentar moción, señor Presidente, en la cual voy a solicitar que incluya a todos los compañeros de este Alto Cuerpo, expresándole unas condolencias y una sincera solidaridad de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Comisionado Residente, Aníbal Acevedo Vilá, con motivo del fallecimiento de su señor padre, don Salvador Acevedo Colón; y que se le extienda también a su mamá, la viuda doña Elba; a sus hermanas, hijas de don Salvador, Elbita y Zaidée; nietos, sobrinos y demás familiares, el pesar de este Cuerpo Legislativo en el que un momento dado don Salvador fue Senador, fue miembro de este Cuerpo, y que hoy estamos muy apenados por la tristeza también que embarga a la familia Acevedo-Colón, por la muerte de don Salvador. Y que a la misma vez queremos que sepa que todo el Senado se une a ese momento difícil, que es la pérdida de un ser querido, en esta ocasión, la pérdida de su señor padre. Para que se apruebe dicha moción, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, como habíamos expresado precisamente el pasado sábado por la noche cuando coincidimos con usted en la funeraria y le expresamos personalmente al amigo Aníbal Acevedo Vilá nuestras más sinceras condolencias en este momento difícil para su familia, momento que ellos sabían que iba a llegar, pero no por ello deja de ser un momento doloroso. Nuestra Delegación se une a esta expresión que ha hecho nuestro compañero Portavoz de la Mayoría y apoyamos de corazón la moción para extenderle la más sincera expresión de solidaridad en este momento de pérdida de dolor que sufre la familia Acevedo-Vilá.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): De igual forma, la Presidencia quiere muy respetuosamente unirse a las expresiones de las delegaciones de Mayoría y de Minoría Parlamentaria de este Senado. Hay una gran amistad que me une con el señor Comisionado Residente y hubo una gran amistad que unió a don Salvador con mi señor padre. De hecho, fueron compañeros senadores aquí en este mismo Hemiciclo. Y le expresamos nuestra deferencia, nuestra solidaridad, nuestro pésame al amigo Aníbal Acevedo Vilá y a toda su familia. Queremos de esta forma y manera hacer parte a toda la delegación mayoritaria, a todo el Senado de Puerto Rico, ya que don Salvador fue miembro de este Senado, por tan sentido pésame y que vaya la expresión de dolor a esa familia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la moción presentada para que se le envíe el pésame al señor Comisionado Residente de parte del Portavoz de la Mayoría, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el Reglamento y se incluya como autor al compañero Juan Cancel en la Resolución del Senado 3946.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para iguales propósitos de mi parte.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta este próximo jueves, día 1ro de abril de 2004, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El Senado de Puerto Rico recesa hasta abril 1ro.

***Se hace constar como parte, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos en torno a la R. del S. 974.**

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
29 DE MARZO DE 2004**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 2130.....	49870 – 49871
P. del S. 2161.....	49871 – 49872
P. del S. 2162.....	49872
P. del S. 2163.....	49872 – 49873
P. del S. 2225.....	49873
P. del S. 2226.....	49873 – 49874
P. del S. 2227.....	49874
P. del S. 2228.....	49874 – 49875
P. del S. 2229.....	49875
P. del S. 2507.....	49876
R. C. del S. 3310.....	49876
R. C. del S. 3312.....	49876 – 49877
R. C. del S. 3333.....	49877
R. C. del S. 3335.....	49877 – 49878
R. C. del S. 3343.....	49878
R. C. del S. 3508.....	49878 – 49879
R. C. del S. 3538.....	49879
Informe Final en torno a la R. del S. 454.....	49879 – 49884
Informe Final en torno a la R. del S. 974.....	49884 – 49889
R. del S. 1530.....	49889 – 49890
Sustitutivo al P. de la C. 2168.....	49890
P. de la C. 2618.....	49890
P. de la C. 3800.....	49891
R. C. de la C. 4242.....	49891

MEDIDAS**PAGINA**

R. C. de la C. 4259	49891 – 49892
R. C. de la C. 4261	49892
R. C. de la C. 4263	19892 – 49893
R. C. de la C. 4268	49893
R. C. de la C. 4272	49893
R. C. de la C. 4286	49894
R. C. de la C. 4291	49894
R. C. de la C. 4292	49894 – 49895
R. C. de la C. 4294	49895
R. C. de la C. 4296	49895
R. C. de la C. 4309	49895 – 49896
R. C. de la C. 4359	49896
R. C. de la C. 4364	49896 – 49897
R. C. de la C. 4367	49897
R. C. de la C. 4371	49897 – 49898
R. C. de la C. 4386	49898
R. C. de la C. 4386 (rec.)	49898 – 49899
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 3819	49899 – 49900
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4139	49900 – 49901
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4143	49901 – 49902
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4167	49902 – 49903
P. del S. 2581	49903
R. C. del S. 3334	49903 – 49904